

Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil

PNISAC

Enmienda 3, aprobada mediante R.A. N° 478 de 12/09/2024



Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 478
La Paz, 12 SEP 2024

VISTO:

El Informe DTA-1917/2024 DGAC-34620/2024 de 14 de agosto de 2024, emitido por la Responsable de Normas AVSEC de la Dirección de Transporte Aéreo - DTA, para la aprobación del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Artículo Único de la Ley N° 428 de 29 de octubre de 2013, que modifica el Artículo 140 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, Ley General de Transporte señala que: "Artículo 140. (SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL). La seguridad de la aviación civil, consiste en la combinación de recursos humanos, recursos materiales y medidas técnicas para la protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, de acuerdo a normas nacionales e internacionales, reglamentadas en la Ley sectorial correspondiente. Está a cargo y bajo responsabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC."

Que el Artículo 37 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (Convenio De Chicago) firmado en Chicago, el 7 de diciembre de 1944 y elevado a rango de Ley en el Estado Plurinacional de Bolivia mediante Ley N° 1759 de 26 de febrero de 1997 dispone que cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que traten de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas.

Que el Anexo 17 "Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita", Décima Segunda edición, julio de 2022 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional en su Capítulo 1 "Definiciones", respecto a la Seguridad, menciona que es la "Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales."

Que por su parte, el Capítulo 3 "Organización" dispone: 3.1 Organización nacional y autoridad competente. 3.1.1 Cada Estado contratante establecerá y aplicará un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita, mediante normas, métodos y procedimientos que tomen en cuenta la seguridad, regularidad y eficiencia de los vuelos. 3.1.2 Cada Estado contratante designará y notificará a la OACI, la autoridad competente dentro de su administración que será responsable de la preparación, ejecución y mantenimiento del programa nacional de seguridad de la aviación civil."

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 10° de la mencionada Ley dispone que. "El despegue, la circulación y el aterrizaje de aeronaves son libres en el territorio y espacio aéreo boliviano, en cuanto no fueren limitados por esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones aeronáuticas vigentes, por razones de defensa o seguridad nacional o de interés público. El tránsito aéreo será



DIRECTOR EJECUTIVO
Lic. José María García Terceros
DGAC



DIRECTOR JURÍDICO
Abg. Javier Alcántara Ledezma
DGAC



UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Abg. Javier Alcántara Ledezma
DGAC



UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Abg. Javier Alcántara Ledezma
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



regulado de manera que posibilite el movimiento seguro y ordenado de las aeronaves. A tales efectos, la autoridad aeronáutica establecerá las normas relativas a la circulación aérea y las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las destinadas a la prevención de delitos y faltas aeronáuticas. Cuando, en virtud de sus funciones específicas, las aeronaves públicas, incluidas las militares, deban apartarse de las normas referentes a circulación aérea, se comunicará dicha circunstancia con la anticipación necesaria a la autoridad aeronáutica, a fin de que sean adoptadas las medidas de seguridad que correspondan."

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, dispone como una de las funciones de la DGAC, el Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia, asimismo el numeral 25 del citado Artículo señala "Fiscalizar y supervisar que los operadores aéreos cumplan con las normas y reglamentos sobre seguridad y protección de la aviación civil, así como el manejo de mercancías peligrosas."

Que por su parte, el Artículo 9 menciona que: "ARTICULO 9.- (SEGURIDAD GENERAL). La seguridad general en materia de aviación civil en la República de Bolivia, es de competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual procederá de acuerdo con las directrices del Poder Ejecutivo en materia de seguridad nacional."

Que la Resolución Administrativa 222 de 22 de mayo de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, resuelve APROBAR el PROGRMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL – PNSAC con su dos ANEXOS que forman parte indivisible de la mencionada Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:



Que la Resolución Administrativa N° 061 de fecha 07 de febrero de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil aprueba el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL – PNSAC con sus dos ANEXOS, que forma parte indivisible de la citada Resolución Administrativa.



Que por Informe AVSEC-0078/2024 HR-19669/2024 de 10 de mayo de 2024, emitido por la Responsable en Normas AVSEC de la Dirección de Transporte Aéreo, concluye: "A través de Memorandum DTA-1039/2024 H.R.-17620/2024 de fecha 30 de abril, fui designada para realizar actividades de revisión, enmienda y presentación del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación (PNISAC) --- En virtud a la instrucción recibida, procedí con la verificación del PNISAC desarrollado en la gestión 2017, documento que fue utilizado como base para la realización del proyecto del nuevo Programa --- La enmienda fue efectuada con la verificación exhaustiva y de forma paralela con las disposiciones del Programa Nacional de Aviación Civil (PNSAC), orientación descrita en el Manual de Seguridad de la Aviación, además de la revisión de Programa de Capacitación de la DTA y el Programa Institucional de Capacitación Integral. --- En este entendido, hasta el día viernes 10 de mayo de 2024, fecha en la cual debía entregarse el documento, se tuvo un avance del 77% como puede observarse en la descripción que se muestra a continuación, razón por la cual en carezco considerar la ampliación del termino hasta el 17 de los corrientes, a objeto de concluir con la totalidad del desarrollo del PNISAC".



Que por Informe AVSEC-00106/2024 HR-24948/2024 de 12 de junio de 2024, emitido por la Responsable de Normas AVSEC de la Dirección de Transporte Aéreo, concluye: "El proyecto final del Programa Nacional de Instrucción de Aviación Civil Internacional fue concluido en el periodo previsto. --- El documento precisa una revisión preliminar, a fin de verificar que se encuentra correctamente estructurado y que asegure que todos los lineamientos descritos en él estén acordes a las directrices necesarias para la contratación, selección, instrucción y certificación de personal de seguridad, así como para la capacitación de inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil dependientes de la AAC. --- La enmienda fue





COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

efectuado con la verificación exhaustiva y de forma paralela con las disposiciones del Programa Nacional de Aviación Civil (PNSAC), orientación descrita en el Manual de Seguridad de la Aviación, además de la revisión de Programa de Capacitación de la DTA y el Programa Institucional de Capacitación Integral".

Que por Informe DTA-1917/2024 DGAC-34620/2024 de 14 de agosto de 2024, emitido por la Responsable de Normas AVSEC de la Dirección de Transporte Aéreo, concluye: "Por lo expuesto precedentemente, se establecieron las siguientes conclusiones: --- El Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC), fue desarrollado considerando las nuevas disposiciones del Anexo 17 - Seguridad de la Aviación (enmienda 18), el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), las orientaciones del Documento 8973 - Manual de Seguridad de la Aviación, las preguntas de protocolo USAP y el Plan de Trabajo AVSEC/USAP 2024. --- Como parte de la enmienda del PNISAC, se consideró incorporar las disposiciones concernientes a la "Aprobación de Cursos AVSEC por parte de la AAC", así como la "Emisión, Renovación y Habilitación de nueva Especialidad de Certificaciones para Personal e Instructores AVSEC", descritas en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana referida a seguridad de la aviación y omitir las mismas de dicha normas, con el propósito que dicho documento compile todos los aspectos relativos a Instrucción. --- El PNISAC fue revisado y validado por la Directora de Transporte Aéreo, Jefe de Unidad y Personal AVSEC, efectuando las modificaciones sugeridas para contar con el documento final", y recomendando: "En virtud a lo dispuesto en el numeral 5, Artículo 8 del D.S. N° 28478 "Marco Institucional", en el cual se establece, entre otras, como función de la DGAC "el formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia", me permito sugerir a su Autoridad lo siguiente: --- Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica, para la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, por la cual se apruebe el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC), en su tercera versión. --- Instruir al área correspondiente, la remisión de copias de la Resolución Administrativa rubricada junto con el PNISAC original a la Unidad de Seguridad de la Aviación, a fin de proceder con las gestiones de publicación del documento, la difusión a las partes interesadas, además del registro respectivo".



Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DJ-1321/DGAC-34620/2024 de 12 de septiembre de 2024, mediante el cual concluye: "Por lo expuesto, en virtud a la normativa Internacional vinculante a nuestro Estado y por mandato de la Ley, al ser la DGAC una Institución Autárquica y Máxima Autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, se concluye que de la revisión de los informes técnicos y los antecedentes es necesario Aprobar el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC, es legal y técnicamente procedente; toda vez que, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la normativa establece para el efecto; por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación".

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL - PNISAC con sus siete Capítulos y Anexos, que forma parte indivisible





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección de Transporte Aéreo queda encargada del cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier C. Hinojosa Jerez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. Abg. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA



JIGT/MANR/pdsa
C.c. Archivo
C.c. DJ

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivera
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
M. FOSIS - Correlativo RA/2024



Tabla de registro de enmiendas

Enmienda	Origen	Temas	Hojas	Fecha
01	Asistencia Técnica OACI Taller sobre el PNSAC	Todos	Todas	21/08/2015
02	Enmienda 15 Anexo 17	Todos	Todas	31/10/2017
03	Enmienda 18 Anexo 17	Todos	Todas	12/09/2024

Lista de páginas efectivas

Página	Fecha	Enmienda
1	12/09/2024	3
2	12/09/2024	3
3	12/09/2024	3
4	12/09/2024	3
5	12/09/2024	3
6	12/09/2024	3
7	12/09/2024	3
8	12/09/2024	3
9	12/09/2024	3
10	12/09/2024	3
11	12/09/2024	3
12	12/09/2024	3
13	12/09/2024	3
14	12/09/2024	3
15	12/09/2024	3
16	12/09/2024	3
17	12/09/2024	3
18	12/09/2024	3
19	12/09/2024	3
20	12/09/2024	3
21	12/09/2024	3
22	12/09/2024	3
23	12/09/2024	3
24	12/09/2024	3
25	12/09/2024	3
26	12/09/2024	3
27	12/09/2024	3
28	12/09/2024	3
29	12/09/2024	3
30	12/09/2024	3
31	12/09/2024	3
32	12/09/2024	3
33	12/09/2024	3
34	12/09/2024	3
35	12/09/2024	3
36	12/09/2024	3
37	12/09/2024	3
38	12/09/2024	3
39	12/09/2024	3
40	12/09/2024	3
41	12/09/2024	3
42	12/09/2024	3
43	12/09/2024	3
44	12/09/2024	3

Página	Fecha	Enmienda
45	12/09/2024	3
46	12/09/2024	3
47	12/09/2024	3
48	12/09/2024	3
49	12/09/2024	3
50	12/09/2024	3
51	12/09/2024	3
52	12/09/2024	3
53	12/09/2024	3
54	12/09/2024	3
55	12/09/2024	3
56	12/09/2024	3
57	12/09/2024	3
58	12/09/2024	3
59	12/09/2024	3
60	12/09/2024	3
61	12/09/2024	3
62	12/09/2024	3
63	12/09/2024	3
64	12/09/2024	3
65	12/09/2024	3
66	12/09/2024	3
67	12/09/2024	3
68	12/09/2024	3
69	12/09/2024	3
70	12/09/2024	3
71	12/09/2024	3
72	12/09/2024	3
73	12/09/2024	3
74	12/09/2024	3
75	12/09/2024	3
76	12/09/2024	3
77	12/09/2024	3
78	12/09/2024	3
79	12/09/2024	3
80	12/09/2024	3
81	12/09/2024	3
82	12/09/2024	3
83	12/09/2024	3
84	12/09/2024	3
85	12/09/2024	3
86	12/09/2024	3
87	12/09/2024	3

Lista de páginas efectivas

Página	Fecha	Enmienda
88	12/09/2024	3
89	12/09/2024	3
90	12/09/2024	3
91	12/09/2024	3
92	12/09/2024	3
93	12/09/2024	3
94	12/09/2024	3
95	12/09/2024	3
96	12/09/2024	3
97	12/09/2024	3
98	12/09/2024	3
99	12/09/2024	3
100	12/09/2024	3
101	12/09/2024	3
102	12/09/2024	3
103	12/09/2024	3
104	12/09/2024	3
105	12/09/2024	3
106	12/09/2024	3
107	12/09/2024	3
108	12/09/2024	3
109	12/09/2024	3
110	12/09/2024	3
111	12/09/2024	3
112	12/09/2024	3
113	12/09/2024	3
114	12/09/2024	3
115	12/09/2024	3
116	12/09/2024	3
117	12/09/2024	3
118	12/09/2024	3
119	12/09/2024	3
120	12/09/2024	3
121	12/09/2024	3
122	12/09/2024	3
123	12/09/2024	3

INTRODUCCIÓN

La Seguridad en la aviación civil es un pilar fundamental para garantizar la integridad de las operaciones aéreas, proteger a los pasajeros, las aeronaves y la infraestructura del transporte aéreo, así como prevenir amenazas y riesgos que puedan comprometer la estabilidad del sistema.

En este contexto y bajo las disposiciones del Anexo 17, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, es que la Dirección General de Aeronáutica Civil como máxima autoridad, es la responsable de *desarrollar el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC)*, el cual debe establecer políticas de instrucción en materia AVSEC con requisitos, normas, material de orientación e información general, sobre los requerimientos de capacitación que permitan mantener un nivel aceptable de eficacia del personal de seguridad

El Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC), se establece con el objetivo de proporcionar un marco integral y estandarizado para la formación de todo el personal involucrado en las actividades de seguridad en el sector aeronáutico.

Este programa abarca diversos aspectos esenciales, como la certificación y la aprobación de cursos iniciales y recurrentes, asegurando que los contenidos y métodos de instrucción sean adecuados, actualizados y alineados con los estándares nacionales e internacionales.

La instrucción está orientada tanto al personal de seguridad, personal de no seguridad como a instructores encargados de capacitar a otros miembros del equipo de seguridad, garantizando la correcta implementación de protocolos de seguridad, la capacidad de respuesta a contingencias y conocimiento de las regulaciones vigentes.

A través de este programa, se busca fortalecer las competencias de los profesionales que desempeñan funciones críticas en la protección de la aviación civil, con un enfoque en la mejora continua y el desarrollo de una cultura de seguridad que impulse a la confianza en el sistema aeronáutico.

INDICE

	Página
Introducción	
Capítulo 1. Generalidades	
1.1 Objetivo General	1
1.2 Objetivos específicos	1
1.3 Alcance	1
1.4 Base legal	2
1.4.1. Internacional	2
1.4.2. Nacional	2
1.4.3. Documento de referencia	2
1.5 Autoridad para elaborar, mantener, aplicar y supervisar el PNISAC	2
1.6 Distribución del PNISAC	3
1.7 Definiciones	3
1.8 Acrónimos	5
1.9 Organización y responsabilidades	5
1.9.1. Autoridad de Aeronáutica Civil	5
1.9.1.1. Unidad de la Seguridad de la Aviación	6
1.9.1.2. Unidad de gestión de talento humano	7
1.9.1.3. Dirección de Seguridad Operacional	7
1.9.1.4. Instituto Nacional de Aviación Civil	7
1.9.1.5. Entidades Reguladas	8
1.9.1.6. Instructores en Seguridad de la Aviación Civil	8
1.10 Personas a las que está dirigida la instrucción	10
1.10.1. Inspectores Nacionales de Seguridad de la Aviación Civil de la DGAC	10
1.10.2. Personal de Seguridad	10
Capítulo 2. Personal de Seguridad	13
2.1 Generalidades	13
2.2 Contratación y selección	13
2.2.1. Formulario de solicitud	14
2.2.2. Entrevista	15
2.2.3. Registros de contratación y documentación	15
2.3 Requisitos de instrucción	15
2.3.1. Requisitos de instrucción para los candidatos y personal AVSEC en general	15
2.3.2. Requisitos de instrucción para los candidatos y personal AVSEC que participen en procedimientos de inspección	18
2.3.3. Requisitos de instrucción para los candidatos a inspectores nacionales AVSEC	19
2.3.4. Requisitos de instrucción para los candidatos a instructores AVSEC	20
2.3.5. Requisitos de instrucción para los candidatos y controladores de tránsito aéreo	20
2.4 Cualificaciones de los candidatos a personal AVSEC	20
2.4.1. Cualificaciones de los candidatos a Oficiales, supervisores y coordinador de seguridad	21
2.4.2. Cualificaciones de los candidatos a inspectores nacionales AVSEC	21
2.4.3. Cualificaciones de los candidatos a instructores AVSEC	22
2.5 Evolución de la carrera	23
Capítulo 3. Personal que no es de seguridad	25
3.1 Generalidades	25
3.2 Contratación y selección	25
3.3. Requisitos de instrucción	26

Capítulo 4. Certificación	28
4.1 Generalidades	28
4.2 Cursos reconocidos para certificación	29
4.3 Criterios de calificación	29
4.4 Vigencia y continuidad de la certificación	29
4.5 Personal AVSEC sujeto a certificación	29
4.6 Proceso de certificación	29
4.6.1 Autoridad competente de emisión de certificaciones	29
4.7 Requisitos para certificación, renovación y habilitación de nuevas especialidades de personal de seguridad	30
4.8 Requisitos para certificación, renovación y habilitación de nuevas especialidades de instructores AVSEC	31
4.9 Control de calidad en el desempeño del instructor	32
4.10 Certificación Inspectores Nacionales AVSEC	33
4.11 Cursos reconocidos para certificación inspectores e instructores AVSEC dependientes de la DGAC	34
4.12 Procesos de certificación, renovación y habilitación de nuevas especialidades de instructores AVSEC para personal dependiente de la DGAC	34
4.13 Revocación o suspensión de la certificación de personal de instructores AVSEC	35
4.13.1. Causales para la suspensión o pérdida de la certificación del personal AVSEC	35
4.13.2. Causales para la suspensión o pérdida de la certificación de instructores AVSEC	36
4.14 Control y fiscalización de certificaciones de personal e instructores AVSEC	36
4.15 Extravío, robo o deterioro de una certificación de personal e instructores AVSEC	36
4.16 Control de calidad sobre el desempeño	36
Capítulo 5. Módulos de Instrucción y Planes de cursos	38
5.1 Generalidades	38
5.2 Tipos de instrucción	38
5.2.1 Instrucción de concientización	38
5.2.2 Instrucción inicial o básica	39
5.2.3 Instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT)	40
5.2.4 Instrucción recurrente o periódica	42
5.2.5 Instrucción correctiva	42
5.2.6 Instrucción especializada	43
5.3 Modalidades de instrucción	43
5.3.1 Modalidad presencial	43
5.3.2 Modalidad virtual	44
5.4 Técnicas de instrucción	44
5.4.1. Factor humano	44
5.4.2. Tiempo y recursos materiales	45
5.4.3. Técnicas de instrucción más comunes	45
5.4.4. Material de apoyo	46
5.4.4.1. Utilización y protección de MDN	46
5.5 Condiciones de uso de instalaciones de instrucción	46
5.6 Cursos de instrucción en seguridad de la aviación	47
5.7 Cursos de instrucción para el personal de seguridad	48
5.7.1. Concientización sobre seguridad de la aviación	48
5.7.2. Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto	51
5.7.3. Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Línea Aérea	57

5.7.4. Instrucción Básica para Personal de Seguridad de Empresas de aprovisionamiento de a bordo	61
5.7.5. Instrucción para Supervisores de Seguridad de la Aviación	65
5.7.6. Instrucción sobre Seguridad de la Aviación de la Carga y Correo	71
5.7.7 Operador de Rayos X	76
5.7.8 Instructores en Seguridad de la Aviación	81
5.8 Cursos de Instrucción para personal de seguridad de proveedores de servicios de seguridad	85
5.8.1 Curso inicial y recurrente para oficiales de seguridad de proveedores de servicios de seguridad	85
5.8.2. Curso inicial y recurrente para supervisores de seguridad de proveedores de servicios de seguridad	86
5.9 Cursos de Instrucción para personal que no es de seguridad	87
5.9.1. Curso inicial y recurrente de entrenamiento para tripulaciones de mando del explotador de aeronaves bajo la RAB 121	87
5.9.2. Curso inicial y recurrente de entrenamiento para tripulaciones de mando del explotador de aeronaves bajo la RAB 135	90
5.9.3. Curso inicial y recurrente de entrenamiento para tripulaciones de cabina del explotador de aeronaves	93
5.9.4. Curso inicial y recurrente de entrenamiento para despachadores de vuelo de explotadores de aeronaves	95
5.9.5. Curso inicial y recurrente para personal de mantenimiento de aeronaves del explotador de aeronaves	97
5.9.6 Curso inicial y recurrente para personal de atención y servicio al pasajero del explotador de aeronaves	99
5.9.7. Curso inicial y recurrente para personal de plataforma del explotador de aeronaves	102
5.9.8. Curso de instrucción para personal de Organismos de Seguridad del Estado y Orden público	103
5.9.9 Curso inicial y recurrente de inspectores de seguridad de la aviación	105
Capítulo 6. Registros de Instrucción	108
6.1 Instrumentos de evaluación	108
6.2 Registro certificados de cursos de la seguridad de la aviación	108
6.3 Archivo de certificados de cursos de la seguridad de la aviación	108
Capítulo 7. Aprobación de Instrucción AVSEC	110
7.1 Autoridad competente de aprobación de cursos	110
7.2 Requisitos para la aprobación	110
7.3 Procedimiento para aprobación de cursos AVSEC	111
7.4 Fiscalización de cursos de seguridad de la aviación	111
7.5 Presentación de informes	112
7.6 Certificados de cursos de seguridad de la aviación	112
7.7 Entrenamiento en el puesto de trabajo OJT	112
7.8 Evaluación de los resultados de la instrucción	113
7.9 Registro de la Instrucción	113
Capítulo 8. Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación PISA	115
8.1 Elaboración y aprobación del PISA	115
8.2 Gestión del PISA	115
8.3 Aplicación del PISA a proveedores externos	115
APENDICES	116

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil es desarrollar, implementar y mantener un sistema de capacitación integral que asegure que todo el personal involucrado en la aviación civil, incluyendo personal de no seguridad, contratado mediante procedimientos adecuados, cuente con los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para prevenir, detectar y responder efectivamente a amenazas y riesgos, garantizando así la seguridad de las operaciones, la protección de los pasajeros, la integridad de las aeronaves y el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales aplicables.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer los requisitos, condiciones de aptitud, idoneidad, capacitación y competencias requeridas para la vinculación del personal que desempeñará tareas relativas a la seguridad de la aviación civil.
- b) Definir los niveles de instrucción para las diferentes personas a las que va dirigido este programa.
- c) Determinar el contenido académico de cada nivel de instrucción: inicial, recurrente o periódico y especializado.
- d) Establecer la duración, frecuencia, requisitos y normas mínimas de aprobación de los diferentes procesos de instrucción y entrenamiento en el puesto de trabajo en seguridad de la aviación civil.
- e) Establecer los requisitos y procedimientos aplicables para la certificación del personal e instructores en seguridad de la aviación civil.
- f) Asegurar que el personal obtenga y mantenga las certificaciones necesarias para sus roles específicos, mediante evaluaciones que validen su competencia y cumplimiento con las regulaciones de seguridad
- g) Implementar mecanismos para la revisión y mejora del programa de instrucción, asegurando que se adapten a los cambios en la tecnología, las amenazas y las mejores prácticas del sector.

1.3. ALCANCE

El presente programa se aplicará al personal de las entidades que participan o son responsables de la aplicación de las directrices establecidas en el PNSAC, las cuales se describen a continuación:

- a) Inspectores Nacionales AVSEC,
- b) Explotador de Aeropuertos,
- c) Explotadores de Aeronaves Nacionales e Internacionales
- d) Empresas de Aprovisionamiento de a bordo
- e) Proveedores de Servicios de Seguridad de la Aviación,
- f) Centros de Instrucción Aeronáutica Civil

- g) Organismos de Seguridad del Estado y Orden Público con responsabilidad en la seguridad de la aviación civil,
- h) Instructores en materia de seguridad de la aviación civil,
- i) Controladores de Tránsito Aéreo,
- j) Personal de no Seguridad

1.4. BASE LEGAL

1.4.1. Internacional

- Anexo 17 – Seguridad de la Aviación al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

1.4.2. Nacional

- Ley N° 1759 del 26 de febrero de 1997 – Adhesión del Estado al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- Ley N° 2902 del 24 de octubre de 2004 – Aeronáutica Civil.
- Ley N°. 428 de fecha 29 de octubre de 2013, modifica el artículo 140 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011 Ley General de Transportes.
- DS 28478 – Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

1.4.3. Documento de referencia

- Manual de Seguridad de la Aviación, Doc. de la OACI 8973

1.5. AUTORIDAD PARA ELABORAR, MANTENER, APLICAR Y SUPERVISAR EL PNISAC

1.5.1. El Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC en su Artículo 8, numeral 5 dispone entre las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil el “formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia”.

1.5.2. En misma norma en el Artículo 22, numeral 9, atribuye la responsabilidad a la DTA para “Elaborar y aplicar, la reglamentación, programas y procedimientos asignados mediante el PNSAC, los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y Acuerdos Internacionales en la materia”.

1.5.3. La Unidad de Seguridad de la Aviación Civil bajo dependencia de la DTA, es la instancia responsable de elaborar, aplicar, mantener y supervisar el PNISAC

1.6. DISTRIBUCIÓN DEL PNISAC

- 1.6.1. La distribución del PNISAC se realizará a través de la publicación en la página web de la DGAC en formato digital protegido o por otro medio que procure la entrega ágil del documento, precautelando su seguridad.
- 1.6.2. Las partes del PNISAC que se consideren información sensible, no serán publicadas en la página web de la DGAC y serán distribuidas, mediante un control de copias y la consigna de INFORMACIÓN SENSIBLE, únicamente a las personas o entidades que la Unidad AVSEC considere pertinente.

1.7. DEFINICIONES.

Las definiciones descritas a continuación ofrecen un marco de referencia considerada en el ámbito del Programa Nacional de Instrucción que permite la comprensión de los términos que serán utilizados y aplicados en este proceso:

- a) **Aprobación Final:** Es la autorización otorgada a las empresas e instituciones que tiene relación con la AAC respecto de su Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación, para que pueda continuar la capacitación de acuerdo con módulos específicos. Esta autorización se otorga bajo la forma de un oficio de aprobación final.
- b) **Auditor/Inspector Nacional:** Persona encargada de planificar, supervisar, verificar y coordinar con los recursos disponibles las auditorías, inspecciones, estudios e investigaciones llevadas a cabo en un área determinada.
- c) **Autoridad Aeronáutica:** La Autoridad Aeronáutica del Estado Plurinacional de Bolivia, es la encargada de regular y fiscalizar las actividades de la aeronáutica civil en materia de Seguridad de la Aviación Civil.
- d) **Autoridad Aeroportuaria:** Es la máxima autoridad dentro de cada aeródromo o aeropuerto que posea la administración, gestión y coordinación de las operaciones aeroportuarias, incluida la gestión de la seguridad del mismo.
- e) **Categoría de Entrenamiento:** Clasificación de los cursos de instrucción necesarios para el personal. Las categorías de entrenamiento consisten en uno o más cursos de instrucción, se dividen en entrenamiento inicial, entrenamiento recurrente o de especialización.
- f) **Certificación:** Evaluación formal y confirmación otorgada por la DGAC en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.
- g) **Certificación de Competencia:** Evaluación y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la Autoridad Aeronáutica considere aceptable.
- h) **Centro de Instrucción Aeronáutica Civil, (CIAC):** Institución educativa pública o privada, con personalidad jurídica, regida por los requisitos aplicables por la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, la cual desarrolla sus cursos y programas de instrucción, orientados hacia la formación.

- i) **Curso:** Una agenda completa de instrucción específica para un tipo de actividad a ser desempeñada por un personal en específico. Ejemplos: “Curso inicial para personal de seguridad” o “Curso recurrente para oficiales de seguridad”, etc. Cada curso contiene varios módulos de instrucción.
- j) **Entrenamiento Práctico en el Puesto de Trabajo:** Periodo de actividades en donde el estudiante demuestra su destreza y aplica los conocimientos obtenidos en el entrenamiento Teórico; por lo que este tipo de entrenamiento es un complemento importante al momento de desarrollar un tema. Es requisito de todo entrenamiento el haber recibido la parte “Teórica” previo al desarrollo del entrenamiento práctico en el puesto de trabajo.
- k) **Entrenamiento Recurrente:** Es todo aquel entrenamiento que se repite cada periodo de tiempo con el propósito de actualizar los conocimientos del personal. Dicho entrenamiento es mandatorio recibirlo para que el personal en materia de seguridad continuara con sus funciones.
- l) **Evaluación:** Es un sistema que permite determinar los conocimientos o habilidades, ya sea de forma oral, escrita o práctica. Son métodos para evaluar a los estudiantes a medida que demuestran haber obtenido el nivel de conocimiento requerido para cada tema, y a medida que llevan a la práctica los conocimientos y habilidades aprendidas en la instrucción.
- m) **Evaluación de Desempeño en el puesto de trabajo:** Seguimiento a la ejecución de actividades de trabajo, para identificar necesidades de instrucción, re-capacitación y tener una idea clara del rendimiento real del inspector en el puesto de trabajo.
- n) **Explotador de Aeropuerto:** Persona, organismo o empresa, pública o privada, que posee un certificado o está autorizado para explotar un aeródromo o aeropuerto.
- o) **Explotador de Aeronaves:** Persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que se dedica a la explotación de aeronaves.
- p) **Técnicas de Instrucción:** Es la metodología utilizada para presentar la información al estudiante. Por ejemplo, pueden incluir conferencias, demostraciones, simulaciones, presentaciones audiovisuales, tareas para la casa, talleres y prácticas. Los dispositivos de entrenamiento de nueva tecnología están también incluidos entre los métodos didácticos de instrucción.
- q) **Mentor:** Es la persona designada por el administrado responsable de impartir y evaluar el entrenamiento práctico en el puesto de trabajo (OJT).
- r) **Modulo:** Es la más grande subdivisión de un curso, conteniendo temas y actividades ampliamente relacionadas. Los módulos son subdivisiones lógicas de un curso las cuales pueden ser evaluadas separadamente y aprobadas individualmente pero que en sí mismas no sirven para calificar a una persona. Ejemplos: Modulo de reconocimiento de artefactos explosivos o armas ofensivas, módulo de protección de aeronaves, etc. Cada módulo contiene una o más asignaturas entrenamiento.
- s) **Objetivo:** Es lo que se espera que un participante pueda cumplir al final de la instrucción
- t) **Objetivos Específicos:** Establece la ejecución que se espera alcanzar para cada tema contemplado en la estructura de los contenidos

u) Plan de Instrucción: Programación periódica de actividades, académicas, destinadas tanto a brindar capacitación como mantener y actualizar los conocimientos y habilidades adquiridas.

v) Programa de Instrucción Interno de Seguridad de la Aviación: Se refiere a un documento escrito que incluye cursos, descripción de instalaciones, equipos, instructores, materiales, métodos didácticos de instrucción y procedimientos de examen y prueba. Este sistema debe satisfacer los requerimientos de la respectiva regulación y asegurar que cada persona de los administrados se mantenga adecuadamente capacitada para cada tipo de actividad desde el punto de vista de protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

w) Verificación de antecedentes: Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo antecedentes penales y cualquier otra información relacionada con la seguridad que sea pertinente para evaluar la idoneidad de la persona, de conformidad con la legislación nacional.

1.8. ACRÓNIMOS.

Para el propósito de este programa se utilizarán los siguientes acrónimos:

AAC	Autoridad de Aviación Civil
AVSEC	Seguridad de la Aviación
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
DTA	Dirección de Transporte Aéreo
CIAC	Centro de Instrucción de Aviación Civil
MDN	Material Didáctico Normalizado
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OJT	Entrenamiento en el puesto de trabajo (On the Job Training)
UGTH	Unidad de Gestión de Talento Humano
PISA	Programa de Instrucción en Seguridad de la Aviación
PNISAC	Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
RAB	Reglamentación Aeronáutica Boliviana
TIAA	Tarjeta de Identificación de Acceso Aeroportuario

1.9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

1.9.1. Autoridad de Aviación Civil

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil y el Decreto Supremo N° 28478 – Marco Institucional de la DGAC, como autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia, es responsable de la elaboración, implementación y mantenimiento del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) para todo el personal que intervenga o sea responsable de la ejecución de los distintos aspectos del PNSAC.

Dentro de su organización se delegan las siguientes responsabilidades:

1.9.1.1. Unidad de la Seguridad de la Aviación.

- a) Elaborar de manera adecuada el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil, para la correspondiente aprobación por parte del Director Ejecutivo de la DGAC.
- b) Mantener actualizado el PNISAC y asegurarse de la ejecución del mismo.
- c) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil, conforme a procedimientos vigentes.
- d) Asegurar que el Programa Nacional de Instrucción cumpla con requisitos internacionales y este acorde con la legislación nacional y disposiciones del PNSAC.
- e) Revisar el PNISAC de manera periódica y, cuando sea necesario y oportuno, proceder con la enmienda del documento, conforme a los cambios emergentes del entorno y/o requisitos de la normativa internacional.
- f) Definir los requisitos de contratación de personal de seguridad de la aviación.
- g) Asegurar que las disposiciones sobre contratación, selección e instrucción se comuniquen a todas las organizaciones que forman parte integrante del PNSAC.
- h) Establecer los lineamientos y orientaciones para la elaboración de los programas de instrucción de las diferentes organizaciones según corresponda.
- i) Evaluar y aprobar los programas de instrucción en seguridad de la aviación civil y enmiendas presentadas por parte de los explotadores de aeronaves, explotador de aeropuertos, empresas de aprovisionamiento de a bordo, proveedor de tránsito aéreo y empresas o entidades de servicios de seguridad
- j) Garantizar que la capacitación sea actualizada y adecuada a las necesidades de la industria, cuyo objetivo final sea la calidad de la instrucción de las personas.
- k) Asegurar que se cumplan las normas de contratación, selección e instrucción, conforme los contenidos técnicos del programa y los registros de instrucción del personal.
- l) Coordinar con la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la información pertinente sobre capacitaciones en materia AVSEC, a fin que sea incluida en el Programa Institucional de Capacitación Integral, para mantener actualizado y reforzar los conocimientos de los Inspectores Nacionales AVSEC en materia de seguridad de la aviación, bajo los parámetros establecidos en el presente PNISAC.
- m) Desarrollar e implementar un sistema de certificación de personal e instructores de seguridad de la aviación
- n) Evaluar las competencias del personal e instructores en seguridad de la aviación.
- o) Emitir certificaciones al Personal e Instructores de Seguridad de la aviación.
- p) Evaluar solicitudes y aprobar cursos de instrucción en materia de seguridad de la aviación civil
- q) Emitir Certificados al personal que aprobó los Cursos de instrucción AVSEC, una vez sean recibidos y revisados los registros por parte del responsable de instrucción de la DGAC.
- r) Mantener a los Inspectores Nacionales capacitados y certificados para cumplir las actividades de fiscalización y vigilancia declaradas en el PNCC.

- s) Mantener registros de las actividades de instrucción que realicen las entidades sujetas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107, 108, 109 y 112.

1.9.1.2. Unidad de Gestión de Talento Humano (UGTH).

- a) Planificar, dirigir y controlar los procesos de contratación y selección de aspirantes a Inspectores Nacionales.
- b) Asignar cargos de Inspectores Nacionales en la especialidad AVSEC adscritos a la Unidad de Seguridad de la Aviación.
- c) Coordinar la capacitación inicial, recurrente o periódica y especializada de los Inspectores Nacionales AVSEC con la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección de Transporte Aéreo.
- d) Desarrollar y aplicar el Programa Institucional de Capacitación Integral, incluyendo a los Inspectores Nacionales AVSEC.
- e) Mantener registros adecuados de la capacitación del personal de la DGAC, en materia de seguridad de la aviación.

1.9.1.3. Dirección de Seguridad Operacional (DSO)

- a) Requerir a los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, la notificación de los cursos o módulos en materia AVSEC.
- b) Tramitar ante la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DTA, la revisión y evaluación de los Programas de Instrucción de Seguridad de la Aviación (PISA), presentados por los explotadores de aeronaves en los procesos de certificación y/o renovación como Operadores Aéreos.

1.9.1.4. Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC)

- a) Elaborar, mantener actualizados y ejecutar sus Manuales de Instrucción y Procedimientos, respecto a las partes referentes a Seguridad de la Aviación, para cada tipo de personal a capacitar en dicha especialidad, los cuales deben contar con la aprobación de la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC.
- b) Emplear el PNISAC en el ámbito de su competencia, coordinando su aplicación con la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC.
- c) Designar un responsable para conformar el tribunal evaluador de candidatos a instructores AVSEC y nuevas habilitaciones para los instructores, a solicitud de la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC.
- d) Notificar a la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC, los cursos o módulos en materia AVSEC a impartir, para su respectiva aprobación.
- e) Recurrir a Instructores AVSEC certificados por la DGAC, de acuerdo a lo establecido en el presente programa, para brindar instrucción en materia de Seguridad de la Aviación.
- f) Realizar gestiones ante la DGAC para la aprobación de cursos en materia de seguridad, acorde normativa correspondiente
- g) Cumplir con disposiciones establecidas por la Autoridad Aeronáutica en materia AVSEC

1.9.1.5. Entidades Reguladas

El explotador de aeropuertos, explotadores de aeronaves nacionales y extranjeras, empresas de aprovisionamiento de a bordo, proveedores de servicios de seguridad, son responsables de:

- a) Elaborar, ejecutar y mantener actualizado el PISA de su organización, acorde a los requisitos del PNISAC, el mismo será presentado de acuerdo a lo establecido en el presente Programa.
- b) Remitir su PISA, para la correspondiente evaluación y aprobación por parte de la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC.
- c) Cumplir con los requisitos de instrucción definidos en el presente programa.
- d) Elaborar y presentar a la DGAC un plan anual de capacitación.
- e) Establecer una adecuada descripción del perfil de puesto, incluyendo cualificaciones y competencias requeridas del personal de seguridad
- f) Solicitar a la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC, autorización para la realización de toda instrucción, a fin de cumplir con lo dispuesto por el PNISAC.
- g) Capacitar al personal con responsabilidades en seguridad de la aviación civil, de acuerdo con los principios y políticas establecidas en su PISA, con Instructores AVSEC certificados por la Autoridad Aeronáutica.
- h) Asegurar que el personal reciba todos los módulos establecidos en su programa de instrucción.
- i) Aplicar entrenamiento práctico en el puesto de trabajo (OJT)
- j) Asegurar que los instructores AVSEC mantengan su competencia profesional y estén actualizados en técnicas de instrucción, así como en el tema a ser impartido.
- k) Garantizar que el personal que ejecuta labores de seguridad de la aviación, cuente con la certificación DGAC vigente para cumplir sus funciones.
- l) Desarrollar los procedimientos internos de seguimiento y evaluación que garanticen la calidad de la instrucción impartida.
- m) Mantener registros de los cursos AVSEC del personal participante y los resultados, incluyendo los Certificados remitidos digitalmente por la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC.
- n) Revisar de manera periódica su PISA, tomando en cuenta las actividades de control de calidad, los cambios en la normativa y el entorno de riesgos
- o) Cumplir con la adecuada contratación, selección, instrucción y certificación del personal de seguridad y no seguridad de la aviación, incluido el personal de instrucción.
- p) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por la Autoridad Aeronáutica.

1.9.1.6. Instructores en Seguridad de la Aviación Civil

Los Instructores en materia de Seguridad de la Aviación Civil, deben:

- a) Obtener y mantener vigente la certificación emitida por la Autoridad Aeronáutica, antes de impartir capacitación en materia de Seguridad de la Aviación Civil.
- b) Cumplir con el PISA aprobado de la entidad regulada a la que se le esté impartiendo instrucción.

- c) Notificar a la Autoridad Aeronáutica cualquier cambio en la programación presentada, así como cualquier situación irregular relacionada con instrucción y entrenamiento en materia de seguridad de la aviación civil.
- d) Diseñar e implementar instrumentos evaluativos con un grado de complejidad proporcional al nivel del entrenamiento impartido.
- e) Entregar a los participantes, el material didáctico normalizado impreso donde se incluya el contenido expuesto durante el desarrollo del curso. Este material debe ser el aprobado por la DGAC como parte del PISA de la entidad regulada
- f) Entregar a la entidad regulada, los exámenes calificados de los participantes del curso que impartió como máximo dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha del examen, de ser impartido por dos instructores, deberán ser presentadas en un mismo informe las evidencias antes mencionadas.
- g) Ser responsables de la información consignada en los registros de asistencia de las clases dictadas.
- h) Asegurarse que los nombres consignados en el registro de asistencia corresponden a las personas que participan de la instrucción, a través de la verificación de identidad del participante, durante el dictado del curso y en los respectivos exámenes de conocimiento.
- i) Limitar la instrucción diaria a ocho (08) horas lectivas.
- j) Exigir y asegurarse que se disponga de un lugar que cumpla con los requisitos, antes del desarrollo de un curso
- k) Conservar por un plazo no menor a ciento ochenta días, contados desde la fecha del curso, y remitir a la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC, lo siguiente:
 - i. Copia de las listas de asistencia de los cursos impartidos.
 - ii. Los registros de las calificaciones finales de los participantes del curso. Este registro debe contar con la firma del instructor, fecha del curso y cantidad de horas impartidas. En caso de que se trate de un curso impartido por dos instructores, deberán ser presentadas en un mismo informe las evidencias antes mencionadas.
 - iii. Informe pormenorizado sobre el curso impartido
 - iv. Archivo fotográfico, si corresponde
 - v. Cualquier otro documento requerido
- n) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por la DGAC.

Los Instructores AVSEC, no deben solicitar un certificado de instrucción para un participante, cuando dicha persona:

- a) Se haya ausentado por un tiempo mayor o igual al 10% del total de las horas de instrucción del curso.
- b) Copie, otorgue o reciba ayuda durante los exámenes del curso.
- c) Comunique o informe a un compañero del curso, el resultado o el método de resolución de una pregunta durante el examen.
- d) Use cualquier material o ayuda no autorizada por el instructor durante los exámenes del curso.
- e) Agreda de manera verbal o física, durante los exámenes o en el desarrollo del curso, al instructor o sus compañeros.
- f) Retire del aula o lleve consigo en su ropa o pertenencias una impresión parcial o total o copia del examen o utilizar ayudas no autorizadas.

1.10. PERSONAS A LAS QUE ESTA DIRIGIDA LA INSTRUCCIÓN

Todo el personal que se menciona a continuación, debe recibir capacitación en materia de seguridad de la aviación:

1.10.1. Inspectores Nacionales en Seguridad de la Aviación Civil de la DGAC

RESERVADO

1.10.2. Personal de Seguridad

1.10.2.1. Personal del Explotador de Aeropuerto

- a) Coordinador de Seguridad
- b) Supervisores de seguridad
- c) Oficiales de seguridad
- d) Oficiales de seguridad de carga y correo
- e) Operadores de Rayos X

1.10.2.2. Personal de Explotadores de Aeronaves

- a) Coordinador de Seguridad
- b) Supervisores de seguridad
- c) Oficiales de seguridad de línea aérea
- d) Oficiales de seguridad de carga y correo

1.10.2.3. Personal de Empresas de Aprovisionamiento de a bordo

- a) Coordinar de Seguridad
- b) Oficiales de seguridad de aprovisionamiento de a bordo
- c) Supervisores de seguridad

1.10.2.4. Personal de Proveedores de Servicios de Seguridad

- a) Coordinador de Seguridad
- b) Supervisores de seguridad
- c) Oficiales de seguridad

1.10.2.5. Personal de No Seguridad

- a) Personal que trabaja en el aeropuerto (concientización)
- b) Responsables de Control de Calidad de las entidades reguladas,
- c) Controladores de Tránsito Aéreo
- d) Personal de explotadores de aeronaves
 - i. Agentes de tráfico o de servicio al pasajero
 - ii. Despachadores de vuelo

- iii.** Miembros de la tripulación de cabina de pasajeros
- iv.** Miembros de la tripulación de comando (bajo la RAB 121)
- v.** Personal de atención al pasajero
- vi.** Personal de asistencia en tierra
- vii.** Personal de mantenimiento de aeronaves
- viii.** Personal de seguridad en el manejo de la carga

PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CAPÍTULO II

PERSONAL DE SEGURIDAD

2.1. GENERALIDADES.

La contratación, selección, instrucción y certificación apropiadas del personal de seguridad, constituyen elementos críticos para establecer un sistema de seguridad adecuado y eficaz.

En el PNISAC se definen las disposiciones y requisitos relativos a la instrucción del personal de seguridad responsable de aplicar medidas de seguridad de la aviación civil.

Este programa proporciona la base para preparar los cursos en materia de seguridad de la aviación, los mismos deben estar desarrollados teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia con el propósito de alcanzar los objetivos en seguridad de la aviación.

El personal de seguridad, es aquel responsable de la implementación de las siguientes medidas de seguridad:

- a) Control de acceso,
- b) Vigilancia y patrullaje,
- c) Seguridad de las aeronaves,
- d) Custodia y escolta de la carga y equipaje de bodega,
- e) Escolta de pasajeros,
- f) Seguridad en vuelo (tripulación de cabina y de vuelo),
- g) Inspección de pasajeros y equipaje de mano,
- h) Inspección de equipajes de bodega, carga y correo,
- i) Inspección de vehículos,
- j) Procedimientos relativos a suministros para servicio de a bordo y suministros de explotadores de aeronaves y aeropuertos,
- k) Instrucción de seguridad de la aviación civil,
- l) Actividades de control de calidad,
- m) Gestión de la seguridad de la aviación civil, y
- n) Supervisión de seguridad de la aviación civil.

2.2. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN

Las entidades reguladas deben aplicar técnicas de selección apropiadas y válidas, a fin de determinar si un candidato posee las competencias requeridas e integridad suficiente para que se le confíen tareas de seguridad de la aviación, con el objeto de contratar al personal más adecuado y capaz para las operaciones AVSEC y de esta manera optimizar la eficacia de la instrucción, aumentar el bienestar laboral y reducir la rotación de personal.

Las entidades reguladas deben realizar un análisis del trabajo para diseñar procesos de contratación eficaces que aseguren que los candidatos seleccionados cumplen con las cualificaciones requeridas para ejercer las funciones en el trabajo. El análisis de las funciones debe aplicarse como base para asegurar la validez de los procesos de selección. Las

cualificaciones necesarias deben describir las destrezas y aptitudes que la persona debe tener para realizar la tarea.

El proceso de selección debe incluir la descripción detallada de los requisitos del puesto, considerando el nivel de formación, experiencia, identificación de funciones, análisis del cargo a ocupar, idiomas adicionales (deseable), los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para el cargo. El proceso debe establecerse por escrito y mantenerse evidencia o soporte de cada requisito aplicable.

Asimismo, debe cumplir con las cualificaciones del personal, establecidas en el presente Programa para cada cargo.

Sea que se incorpore al candidato por el proceso que realiza la organización o se lo contrate a través de una empresa de seguridad para ocupar un cargo de responsabilidad en seguridad de aviación civil, debe asegurarse un proceso de selección completo, antes de su contratación.

Debe validarse la veracidad de la información recibida de los candidatos para desempeñar un cargo AVSEC, pudiendo la misma ser objeto de verificación por parte de la AAC, sin perjuicio de las que puedan realizar las demás entidades del Estado.

2.2.1. Formulario de solicitud

Las entidades reguladas deben utilizar dentro del proceso de contratación, un formulario de solicitud en el que los candidatos proporcionen, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos personales, acompañados de una fotografía reciente
- b) Educación, instrucción, empleos anteriores
- c) Otros datos que la DGAC considere necesarios, para facilitar las referencias de las personas, confirmar su identidad, experiencia, cualquier antecedente legal que permita determinar es riesgoso contratarla.

La solicitud debería incluir también:

- a) Una declaración de que la información es completa y exacta
- b) Declaración mediante la cual la persona acepte que toda falsificación será motivo de rechazo de su solicitud de empleo o de aplicación de medidas disciplinarias o de sanciones penales, si corresponden
- c) Declaración en la que la persona se comprometa a notificar al empleador de cualquier modificación en sus antecedentes penales;
- d) La autorización de la persona para obtener su información personal y profesional de empleadores anteriores, establecimientos de enseñanza, organismos gubernamentales y referencias personales para su verificación; y
- e) la firma del postulante y la fecha.

Un modelo del formulario se muestra en el Apéndice 1 del presente programa, el cual no es limitativo pudiendo ser modificado, a fin de procurar mayores y mejores referencias de los candidatos

2.2.2. Entrevista

Todo postulante al cargo debe ser entrevistado por una persona idónea de la entidad para llevar a cabo el proceso de selección, quien deberá comunicar a las personas la importancia de los datos del formulario y las consecuencias de advertir declaraciones falsas

Asimismo, debe procederse con la verificación de antecedentes policiales, narcóticos, laborales al inicio y de manera periódica, exámenes médicos.

Las decisiones respecto de la aptitud de las personas candidatas para el empleo deberían estar en manos del nivel ejecutivo, teniendo en cuenta plena y debidamente la información obtenida durante el procedimiento de verificación.

De igual forma deben mantenerse registros y documentos sobre todos los procesos mientras dure la relación laboral, para que la AAC pueda inspeccionarla si así lo requiriera.

Para la contratación de personal e Inspectores Nacionales AVSEC, deben aplicarse los procedimientos establecidos por la UGTH de la DGAC, a fin de determinar si los candidatos poseen las competencias requeridas e integridad suficiente para que se le confíen tareas de seguridad de la Aviación Civil.

2.2.3. Registros de contratación y documentación

La entidad regulada debe mantener documentación suficiente de cada persona que se contrata, con detalles de la solicitud, entrevista, proceso de verificación apropiado incluida la revisión de antecedentes.

El expediente de selección y contratación debe recibir trato confidencial y mantenerlo mientras este en vigencia el contrato laboral.

El expediente debería transferirse cuando la persona cambie de empleador, dando la debida protección a la información personal

2.3. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN.

El personal que participa en la aplicación de medidas de seguridad debe recibir instrucción inicial, recurrente o periódica y especializada en seguridad de la aviación civil, con el fin de asegurarse que conoce la normativa y cuenta con las competencias necesarias para aplicar los procedimientos de seguridad de la aviación civil, según corresponda.

De igual manera, debe recibir instrucción relativa a la concientización inicial en seguridad de la aviación civil.

2.3.1. Requisitos de instrucción para los candidatos y personal AVSEC en general

- 1) Los candidatos a personal AVSEC, antes de ser asignados a las actividades de seguridad, deben haber recibido la instrucción inicial, de acuerdo al tipo de entidad

regulada para la cual pretenda laborar, en cumplimiento de lo establecido en el presente programa.

2) Esta categoría de personal debe recibir instrucción que aporte una comprensión de los principios de la seguridad de la aviación; normativa internacional y nacional; y vigilancia del cumplimiento. La instrucción debe familiarizar a este personal de seguridad con todos los aspectos de la seguridad de la aviación necesarios para realizar las tareas que se le asignen.

3) La instrucción debería aportar al personal conocimientos especializados en las partes pertinentes de los programas y procedimientos de seguridad relativos a sus funciones, e incluir los siguientes contenidos:

- a) Control de acceso de personal y vehículos
 - i. procedimientos para denegar el acceso de una persona y circunstancias en que esto debería ocurrir y ser notificado;
 - ii. requisitos normativos para el control del acceso, incluidas las exenciones y los procedimientos especiales de seguridad;
 - iii. sistema de control de acceso utilizado en el aeropuerto;
 - iv. autorizaciones, incluidas las tarjetas de identificación y los pases para vehículos, que permiten el acceso a la parte aeronáutica;
 - v. técnicas de inspección de vehículos; y
 - vi. capacidad para realizar exámenes de vehículos a un nivel que permita garantizar razonablemente la detección de artículos prohibidos ocultos.
 - vii. Procedimientos de eliminación de alarmas con los detectores manuales de metales.
 - viii. Inspección manual de personas en busca de explosivos u otros artículos peligrosos.
 - ix. Inspección aleatoria de trabajadores de acuerdo a la categoría de aeropuertos.

- b) Vigilancia y patrullaje:
 - i. Verificación de autorizaciones, incluidas las tarjetas de identificación y los pases para vehículos que dan acceso a la parte aeronáutica.
 - ii. procedimientos para el patrullaje y circunstancias en las que se debería denegar la presencia de una persona en el área e informar al respecto.
 - iii. Identificación de actividades sospechosas.

- c) Protección de aeronaves y prevención del acceso no autorizado a las aeronaves;
 - i. procedimientos para el precintado de aeronaves;
 - ii. utilización de sistemas de tarjetas de identificación; y
 - iii. procedimientos para denegar el acceso y circunstancias en que se debería denegar el acceso y notificar acerca de la denegación;
 - iv. Inspección con detector manual de metales
 - v. Inspección manual aleatoria de personas en búsqueda de explosivos u otros artículos peligrosos.

- d) Registro de aeronaves;
 - i. requisitos normativos para la inspección de seguridad de aeronaves;
 - ii. requisitos normativos para la verificación de seguridad de aeronaves;
 - iii. configuración de los tipos de aeronaves en las que se efectuarán registros;
 - iv. aplicación de registros de seguridad de aeronaves de un nivel suficiente para poder garantizar razonablemente la detección de artículos prohibidos ocultos.
 - e) Seguridad durante el vuelo:
 - i. capacidad para encarar distintos tipos de amenazas, adquirida mediante la simulación de posibles hipótesis de amenazas a bordo de una aeronave;
 - ii. aplicación de procedimientos de protección y acceso a la cabina de comando;
 - iii. realización de procedimientos de registro de aeronaves, incluida la identificación e artículos prohibidos;
 - iv. procedimientos de aplicación y capacidad de encarar una amenaza de bomba; y
 - v. orientaciones sobre lugares en los que el riesgo de colocación de bombas es mínimo.
 - f) Seguridad de la carga y el correo:
 - i. conocer y aplicar procedimientos de aceptación de la carga aérea y correo
 - ii. aplicación de los métodos de inspección de manera adecuada;
 - iii. procedimientos de aplicación y capacidad para el llenado de una declaración de seguridad del envío
 - iv. asegurar que que toda la carga y correo que se transporte a bordo de una aeronave comercial, se custodie y proteja contra interferencias no autorizadas
- 4) La instrucción inicial incluye el OJT bajo la vigilancia de supervisores de seguridad o instructores AVSEC certificados, designados como mentores, quienes estarán a cargo de un máximo de cinco (5) candidatos a cumplir funciones AVSEC.
- 5) El personal AVSEC, debe recibir instrucción periódica cada doce (12) meses, con un periodo de gracia de un (1) mes para facilidad en la planificación de la entidad regulada, pudiendo ampliar este último plazo por un periodo similar, previa justificación de la entidad y análisis de la AAC para su aprobación.
- 6) El personal AVSEC que por un período mayor a un (1) año y un (1) mes o hasta dos (2) meses con aprobación previa, haya estado ausente de las actividades o no recibió instrucción periódica, debe recibir y aprobar un curso de instrucción inicial teórico, antes de permitírsele iniciar el trabajo en algún puesto de seguridad de la aviación civil.
- 7) La instrucción inicial y recurrente es responsabilidad de las entidades reguladas, las cuales a su vez deben asegurar que sea impartida por instructores certificados por la Autoridad Aeronáutica.

8) La Autoridad Aeronáutica aplicará controles de calidad a las actividades de instrucción, a fin de asegurar que se lleven a cabo en conformidad con la normativa técnica vigente.

2.3.2. Requisitos de instrucción para los candidatos y personal AVSEC que participen en los procedimientos de inspección

1) El personal de seguridad que participe en los procedimientos de inspección deberá recibir instrucción según las tareas específicas que vaya a realizar.

Esta instrucción debe incluir, entre otros, los siguientes ámbitos de la seguridad:

- a) tecnología y técnicas de inspección;
- b) operaciones en el punto de inspección;
- c) técnicas de registro del equipaje de cabina y de bodega;
- d) sistemas de seguridad y control de acceso;
- e) seguridad del equipaje, la carga, los artículos para servicios de a bordo y los suministros para aeropuertos;
- f) seguridad y registros de aeronaves;
- g) reconocimiento de explosivos, armas y otros artículos prohibidos;
- h) procedimientos de notificación de incidentes y resolución de alarmas;
- i) habilidades para la atención al público y conocimiento de cómo estas sirven de apoyo a una seguridad efectiva;
- j) panorama sobre el terrorismo;
- k) requisitos internacionales, regionales y nacionales en materia de seguridad de la aviación; y
- l) otros temas y medidas para afianzar la sensibilización sobre la seguridad, incluida la instrucción de sensibilización sobre las mercancías peligrosas y su efecto en la seguridad de los vuelos.

2) El personal de seguridad que participe en los procedimientos de inspección deberá recibir instrucción periódica, cada doce (12) meses, con un periodo de gracia de un (1) mes para facilidad en la planificación de la entidad regulada, pudiendo ampliar este último plazo por un periodo similar, previa justificación de la entidad y análisis de la AAC para su aprobación. con el objeto de mantener o mejorar sus competencias para realizar inspecciones.

3) El personal de seguridad que participe en procedimientos de inspección, que por un período mayor a un (1) año y un (1) mes o hasta dos (2) meses con aprobación previa, haya estado ausente de las actividades o no recibió instrucción periódica, debe recibir y aprobar un curso de instrucción inicial teórico.

4) Personal de seguridad no podrá ejercer actividades en Seguridad de la Aviación Civil, no sin antes haber completado de manera satisfactoria la instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT).

5) Antes que se le autorice a realizar actividades de seguridad, el personal debe recibir un certificado para constancia de sus conocimientos.

2.3.3. Requisitos de instrucción para los candidatos a Inspectores Nacionales AVSEC

- 1) Los candidatos a Inspectores Nacionales AVSEC, antes de ser asignados a las actividades de control de la calidad, deben haber recibido la instrucción inicial, en cumplimiento a lo establecido en el presente programa.
- 2) La instrucción inicial y periódica es responsabilidad de la UGTH de la DGAC, previa solicitud de la Unidad de Seguridad de la Aviación, la cual a su vez debe asegurar que sea impartida por profesionales con experiencia en instrucción o en el control de la calidad de la seguridad de la aviación, a nivel nacional o internacional.
- 3) Los objetivos del curso de instrucción deben ser:
 - a) Promover un entendimiento común sobre la manera de evaluar la implementación del PNSAC.
 - b) Normalizar las prácticas de trabajo a fin de lograr los objetivos del PNCC.
 - c) Proporcionar a los participantes la información y documentación necesarias para desempeñar sus funciones, y
 - d) Permitir a los participantes desarrollar sus aptitudes de control de la calidad, tales como principios, procedimientos y técnicas para reunir información, observación, examen de la documentación y redacción de informes.
- 4) La instrucción inicial incluye OJT bajo la vigilancia supervisada por inspectores nacionales AVSEC con experiencia, en calidad de instructores, que deben ser nombrados por la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC.
- 5) La Unidad de Gestión del Talento Humano de manera coordinada con la Unidad de Seguridad de la Aviación elaborará y aprobará una lista de verificación con los contenidos específicos a evaluar del OJT, el que tomará en cuenta actividades de: auditorías, inspecciones, pruebas de seguridad, vigilancia continua, entre otras que se considere.
- 6) Concluida la instrucción inicial, el Inspector Nacional será capacitado y evaluado en el puesto de trabajo bajo la supervisión de un Inspector Nacional debidamente acreditado.
- 7) Cada inspector deberá completar ciento veinte (120) horas de OJT, abarcando principalmente actividades de auditoría, inspecciones y pruebas de seguridad.
- 8) Las sesiones de instrucción deben incluir la intervención de los participantes en una o varias actividades de vigilancia, durante las cuales deben demostrar la capacidad de desempeñar sus tareas. El inspector nacional AVSEC en calidad de instructor debe examinar de manera continua las actividades de vigilancia llevadas a cabo por los participantes.
- 9) La DGAC, a través de la Unidad de Gestión del Talento Humano, considerará la instrucción recibida en los centros de instrucción reconocidos por la OACI, siempre y cuando se garantice que fue completada de forma satisfactoria, mediante la acreditación de aprobación del curso de Inspector Nacional en Seguridad de la Aviación o Instructor en Seguridad de la Aviación.
- 10) La Instrucción recurrente será aplicada de forma anual para los cursos que requieren certificación de acuerdo a lo establecido en el presente Programa, o de acuerdo al Programa Institucional de Capacitación Integral (PICI) de la DGAC para otros cursos que no requieren certificación.
- 11) La aplicación de la Instrucción recurrente será a través de cursos impartidos por la Unidad de Seguridad de la Aviación, centro de instrucción reconocido o instructor

certificado en concordancia con el Programa Institucional de Capacitación Integral (PICI) de la DGAC.

12) La calificación mínima de aprobación de cursos iniciales y periódicos será de ochenta por ciento (80%) en aspectos teóricos y prácticos.

13) De reprobar, el funcionario no podrá ejercer las funciones específicas del cargo, pudiendo acceder por única vez a una segunda instancia de pruebas teórico prácticas.

14) De acuerdo al perfil del cargo para el personal de la Unidad de Seguridad de la Aviación de la DGAC, recibirá instrucción especializada relacionada con:

- a) Sistemas de Gestión.
- b) Normas de auditoría y Proceso de Gestión de Riesgos.
- c) Transporte de Mercancías Peligrosas, según la categoría que corresponda.
- d) Rayos X

2.3.4. Requisitos de instrucción para los candidatos a instructores AVSEC

1) Los instructores AVSEC deben recibir instrucción impartida por instructores certificados por la AAC, antes que se les autorice a dar instrucción.

2) Los instructores deben contar con el curso de Instructores de Seguridad AVSEC, emitido por el INAC o cualquier centro de entrenamiento reconocido por la OACI.

3) Los instructores AVSEC deben recibir, al menos cada dos años, instrucción recurrente sobre seguridad de la aviación y las novedades conexas más recientes.

2.3.5. Requisitos de instrucción para los candidatos y controladores de tránsito aéreo

1) Los controladores de tránsito aéreo deben recibir instrucción en materia de seguridad de la aviación, de acuerdo a lo establecido en el presente programa de instrucción.

2) Los controladores de tránsito aéreo, deben recibir al menos cada dos (2) años, instrucción recurrente sobre seguridad de la aviación.

2.4. CUALIFICACIONES DE LOS CANDIDATOS A PERSONAL AVSEC.

El personal AVSEC del explotador de aeropuertos, explotadores de aeronaves, proveedores de servicios de seguridad y empresas de aprovisionamiento a bordo, deben cumplir como mínimo lo siguiente:

- a) Ser mayor de 18 años de edad.
- b) Ser boliviano de nacimiento
- c) Poseer cédula de identidad vigente.
- d) Libreta de Servicio Militar (varones).
- e) Título de bachiller.
- f) Haber aprobado de manera satisfactoria los exámenes médicos que satisfagan los requisitos exigidos por la Autoridad Aeronáutica.
- g) Certificado médico que acredite sus condiciones físicas óptimas y motricidad compatibles con las funciones de seguridad de la aviación civil.
- h) Certificado médico que acredite capacidad visual y auditiva sin deficiencia, lograda con lentes correctores o aparatos auditivos de ser necesarios.

- i) Certificado médico que acredite la percepción apropiada de los colores para operar un equipo de rayos X y verificar las áreas en las tarjetas de identificación de acceso aeroportuarios y las tarjetas de identificación de acceso vehicular.
- j) Capacidad para reconocer los objetos destacados por la inspección con rayos X.
- k) Demostrar con evidencia las buenas aptitudes de comunicación oral y escrita, sin dificultades de elocución, a través de entrevistas.
- l) Demostrar buenas aptitudes para las relaciones interpersonales que les permitan mantener un servicio adecuado a los usuarios, asegurando que las funciones de seguridad se realizan con eficacia.
- m) Demostrar fuerza física y agilidad razonables, incluyendo la capacidad para levantar y cargar repetidamente equipo, doblarse, extender los brazos, inclinarse, ponerse en cuclillas o quedarse de pie durante períodos prolongados.

2.4.1. Cualificaciones de los candidatos a:

- 1) Oficiales de Seguridad:
 - a) Haber completado el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea, según corresponda
 - b) Poseer la Certificación como Oficial de Seguridad.
- 2) Supervisores de Seguridad:
 - a) Demostrar una experiencia no menor a (3) años como Oficial de Seguridad
 - b) Haber completado los Cursos de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea, según corresponda y de Supervisor de Seguridad.
 - c) Poseer la Certificación como Supervisor de Seguridad
- 3) Coordinador de Seguridad:
 - a) Experiencia comprobada de cinco (5) años en el área de supervisión o gestión de Seguridad de la Aviación.
 - b) Poseer antecedentes profesionales en materia de seguridad de la aviación civil
 - c) Haber completado los Cursos de Instrucción Básica para Personal Responsable de Aeropuerto o Línea Aérea, según corresponda, de Supervisor, Operador de Rayos X y Seguridad de la Aviación de la Carga y Correo.

2.4.2. Cualificaciones de los candidatos a Inspectores Nacionales AVSEC

Los candidatos a inspectores nacionales AVSEC deben cumplir como mínimo con las siguientes cualificaciones:

- a) Ser boliviano de nacimiento,
- b) Título académico a nivel Licenciatura o Licencia Aeronáutica,
- c) Experiencia mínima requerida por la AAC acorde a disposiciones administrativas internas,

- d) Formación especializada de acuerdo al Programa Institucional de Capacitación Integral (PICI) de la DGAC,
- e) Ser objeto de una verificación de antecedentes judiciales (Registro Judicial de Antecedentes penales),
- f) Satisfacer los criterios de selección establecidos por la UGTH de la DGAC
- g) Aprobar el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto impartido por la DGAC,
- h) Aprobar el Curso de Inspector Nacional AVSEC impartido por la DGAC,
- i) Recibir OJT durante un período de ciento veinte (120) horas en las tareas asignadas inherentes a las funciones de los Inspectores Nacionales AVSEC;
- j) Amplio conocimiento de los reglamentos internacionales contenidos en el Anexo 17, nacionales como el PNSAC, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y demás normas técnicas AVSEC emitidas por la DGAC;
- k) Amplio conocimiento de las operaciones aeroportuarias;
- l) Amplio conocimiento de las prácticas y procedimientos para implantar medidas de seguridad de la aviación;
- m) Condiciones físicas adecuadas, incluyendo la visión, la audición, etc.;
- n) Aptitudes adecuadas de comunicación escrita y oral;
- o) Aptitudes para relaciones interpersonales tales como integridad, diplomacia, discreción y flexibilidad.

2.4.3. Cualificaciones de los candidatos a Instructores AVSEC

Los candidatos a Instructores AVSEC deben cumplir como mínimo las siguientes cualificaciones:

- a) Capacitación en técnicas de instrucción dictado por un CIAC autorizado por la DGAC.
- b) Contar con certificado del Curso AVSEC autorizado por la DGAC, de acuerdo a la especialidad a certificar.
- c) Título de bachiller.
- d) Libreta de servicio militar (varones)
- e) No contar con ningún antecedente policial o de narcótico.
- f) Experiencia mínima en la industria de tres (3) años en seguridad de la aviación civil o como personal técnico en la DGAC
- g) Según la especialidad a certificar, tener conocimiento en:
 - 1) Sistemas y equipos de seguridad y control del acceso.
 - 2) Seguridad en tierra y en vuelo.
 - 3) Inspección de pasajeros y no pasajeros.
 - 4) Seguridad del equipaje y la carga.
 - 5) Seguridad, inspección y verificación de aeronaves.
 - 6) Artículos restringidos y prohibidos.
 - 7) Procedimientos de contingencia, y
 - 8) Otros aspectos y medidas para aumentar la conciencia respecto a la seguridad.

2.5. EVOLUCIÓN DE LA CARRERA.

1) Las entidades reguladas deben impulsar y motivar de manera individual y en grupo al personal, con el objeto que éste se esfuerce en evolucionar dentro de las mismas. La motivación del personal aumenta en la medida en que sus objetivos y valores se ajustan a los objetivos de la organización.

Deben considerarse los siguientes factores para motivar al personal:

- i. Seguridad y satisfacción respecto al empleo.
- ii. Perspectivas de carrera.
- iii. Desafíos y variedad en el empleo.
- iv. Remuneración.
- v. Autoridad de decisión.
- vi. Horario de trabajo.
- vii. Nivel de estrés.
- viii. Reconocimiento de la buena actuación.
- ix. Sanciones para una actuación deficiente.
- x. Definición de funciones, responsabilidades e instrucción continua.

2) En lo posible, deben desarrollarse planes de carrera ya que son necesarios para cumplir con los objetivos del empleo obteniendo así un esfuerzo máximo y uniforme del personal. No puede suponerse que la remuneración sola bastará para lograr compromiso respecto a la tarea y los objetivos del empleador.

3) Los planes de carrera deberían destacar claramente las oportunidades de promoción y los criterios para alcanzar niveles superiores. Un plan de carrera debería describir la instrucción disponible en el siguiente orden:

- i. Instrucción inicial.
- ii. Instrucción periódica.
- iii. Instrucción especializada

4) Al presentarse los planes de carreras, en una secuencia lógica con los criterios de selección y los plazos prescritos, un empleado reconocerá fácilmente las oportunidades y perspectivas de progreso. Al elaborar el plan de carrera, las organizaciones deberían:

- i. Revisar constantemente las cualificaciones de contratación;
- ii. Revisar periódicamente los métodos de instrucción y evaluar los programas de instrucción;
- iii. Utilizar al máximo los recursos humanos y las instalaciones y servicios;
- iv. Mejorar la supervisión y gestión; y
- v. Proporcionar motivación e incentivos para la actuación del personal

PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CAPÍTULO III PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD

3.1 GENERALIDADES.

Toda persona que presta servicios en un aeródromo, aeropuerto o en lugares relacionados con el transporte aéreo comercial, debe tener conocimiento de sus funciones y responsabilidades relacionadas con los procedimientos de seguridad de la aviación.

Entre estos se incluirá a todo el personal administrativo de los explotadores de aeronaves, explotador aeropuertos, personal de servicio contra incendios del aeropuerto, concesionarios y cualquiera otra persona que trabaje en un aeropuerto o que tengan acceso a la parte aeronáutica o a zonas de seguridad restringidas de forma regular y sin escolta.

La cooperación del público en general facilita la aplicación del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y contribuye a su eficacia. Es necesario que el público en general esté informado acerca de sus obligaciones, esto puede lograrse mediante los medios de información del aeropuerto, haciendo uso de letreros y carteles apropiados, así como sistemas de información al pasajero (parlantes) u otros medios de información escrita (volantes, trípticos, cartillas, etc.)

Puede definirse el personal que no sea de seguridad como:

- a) todo personal al que se otorgue acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringida.
- b) todo personal empleado por el explotador de aeropuertos, explotador de aeronaves, proveedor de control de tránsito aéreo (ATC) y Organismos de Seguridad de Estado y Orden Público que desempeñe funciones relacionadas con las operaciones de la aviación civil y pueda como tal participar en la aplicación de medidas de seguridad y,
- c) todo personal que labore en la parte pública de un aeródromo o aeropuerto.

3.2 CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN

El personal antes mencionado, especialmente aquél que necesite tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringida, debe ser objeto de verificaciones de antecedentes policiales y narcóticos, durante el procedimiento de selección inicial y de manera recurrente cada dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el PNSAC.

En el caso de los Organismos de Seguridad de Estado y Orden Público deben remitir a los aeropuertos, al momento de solicitar y renovar las TIAA, una declaración jurada de que se efectuó la verificación de antecedentes de los funcionarios asignados a prestar servicios de seguridad en los aeropuertos, en cumplimiento de sus procesos internos.

3.3 REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN

- a) El personal que no sea de seguridad debe recibir instrucción inicial y recurrente en seguridad de la aviación destinada a promover la conciencia respecto a los riesgos para la seguridad, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- b) Debe impartirse instrucción a dicho personal para que notifique a las autoridades aeroportuarias todo incidente que plantee una amenaza a la seguridad de la aviación.
- c) La instrucción para infundir conciencia respecto a la seguridad debe llevarse a cabo para familiarizar a quienes soliciten un permiso de acceso a las zonas de seguridad restringida.
- d) El personal mencionado a continuación, que participa en la aplicación de medidas de seguridad como parte de sus funciones, debe recibir además de la instrucción de concientización respecto a la seguridad, instrucción inicial y recurrente AVSEC, de modo que pueda desempeñar dichas tareas debidamente, de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica vigente:
 - i. Tripulaciones (mando y cabina).
 - ii. Despachadores de vuelo.
 - iii. Personal de mantenimiento.
 - iv. Personal de atención y servicio al pasajero
 - v. Personal del explotador encargado de la aceptación y manipulación de la carga.
 - vi. Controladores de Tránsito Aéreo.

PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CAPÍTULO IV CERTIFICACIÓN

4.1 GENERALIDADES

La Autoridad Aeronáutica, a través de la Unidad de Seguridad de la Aviación es responsable del proceso de evaluación y certificación, aplicando un examen de conocimientos relevantes a todo el personal de seguridad de explotadores de aeronaves, explotador de aeropuertos, empresas de aprovisionamiento de abordaje y proveedores de servicios de seguridad de la aviación.

La certificación es una evaluación y confirmación formal por parte de la Autoridad de Aeronáutica Civil, en la cual señala que una persona posee las competencias necesarias para realizar las funciones asignadas a un nivel aceptable. Por consiguiente, el personal e instructores en materia AVSEC, deben cumplir con el proceso de certificación establecido en la normativa vigente y en el presente programa.

La DGAC elaborará un procedimiento interno para gestionar el proceso de certificación del personal, conforme lo establecido en el presente documento y reglamentación aeronáutica boliviana relacionada.

Las certificaciones estarán avaladas por evidencias documentales o evaluaciones de desempeño y certificados de fin de cursos impartidos por la entidad regulada o el Instituto Nacional de Aviación Civil o la Organización de Aviación Civil Internacional.

La DGAC emitirá una certificación física con un periodo de validez de dos (2) años al personal e instructores AVSEC que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y la reglamentación aeronáutica en materia de seguridad de la aviación.

Todo el personal e instructores AVSEC, deben portar su certificación al momento de ejercer sus funciones.

4.2 CURSOS RECONOCIDOS PARA CERTIFICACIÓN

Los cursos reconocidos para la certificación de personal e instructores AVSEC son los siguientes:

- 1) Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto.
- 2) Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Línea Aérea.
- 3) Curso de Instrucción Básica para el Personal de Seguridad de Empresas de Aprovisionamiento de a bordo.
- 4) Curso de Instrucción para Operadores de Rayos X
- 5) Curso de Instrucción para Supervisores de Seguridad de la Aviación.
- 6) Curso de Instrucción sobre Seguridad de la Aviación de la Carga y Correo.
- 7) Curso para Instructores en Seguridad de la Aviación.

4.3 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Autoridad Aeronáutica debe aplicar evaluaciones teórico práctica cuya calificación mínima será de ochenta (80) sobre cien (100) puntos, con el fin de asegurarse que los candidatos tengan las competencias en materia de seguridad de la aviación, antes de emitirles la respectiva certificación, estas evaluaciones para personal AVSEC deben basarse en el contenido de la currícula correspondiente a la especialidad a la cual pertenece el candidato.

La AAC debe contar con un número suficiente de preguntas para las pruebas, a fin de asegurar una base fiable, válida y normalizada para la certificación.

4.4 VIGENCIA Y CONTINUIDAD DE LA CERTIFICACIÓN.

La certificación para personal AVSEC tendrá una validez de dos (2) años.

El personal de seguridad de la aviación, cuyo certificado se encuentre vencido por un término mayor a doce (12) meses, deberá optar a una Certificación inicial

4.5 PERSONAL AVSEC SUJETO CERTIFICACIÓN

Cada entidad regulada que cuente con personal AVSEC debe asegurarse que el mismo esté debidamente certificado por la AAC, de conformidad con las disposiciones del presente programa.

Personal de seguridad de la aviación sujeto a certificación:

- 1) Personal de seguridad del explotador de aeropuertos.
- 2) Personal de seguridad del explotador de aeronaves.
- 3) Personal de seguridad de la empresa de aprovisionamiento de a bordo.
- 4) Personal de seguridad del proveedor de servicios de seguridad.
- 5) Personal de seguridad que ejerce funciones de seguridad de la carga y correo.

4.6 PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

4.6.1 Autoridad competente de emisión de certificaciones.

La Autoridad Aeronáutica Civil es la responsable de la revisión de requisitos y emisión de certificaciones, debiendo la entidad presentar una nota dirigida a la MAE de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la Certificación, Renovación, Habilitación de nueva especialidad correspondiente, adjuntando la documentación descrita a continuación.

La AAC cumplirá el procedimiento interno respectivo para la otorgación de la certificación solicitada.

4.7 REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y HABILITACIÓN NUEVAS ESPECIALIDADES DE PERSONAL DE SEGURIDAD

El personal de Seguridad de la Aviación de las entidades reguladas, debe cumplir con los requisitos descritos a continuación para certificación, renovación y habilitación de nuevas especialidades

- 1) Para la Certificación inicial:
 - i. Hoja de vida actualizada.
 - ii. Fotocopia a color de cédula de identidad (vigente).
 - iii. Fotocopia a color de la libreta militar (varones).
 - iv. Fotocopia a color del título de bachiller.
 - v. Fotocopia a color de certificado del curso en Seguridad de la Aviación AVSEC, al cual desea certificar. El curso debe haber sido autorizado por la DGAC o proporcionado por centros de entrenamiento reconocidos, por la OACI o Autoridades de Aviación Civil.
 - vi. Certificado original vigente de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado original de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN sin antecedentes policiales.
 - vii. Certificado de Trabajo.
 - viii. Declaración por parte de la entidad regulada, que la persona cumple con los requisitos de contratación y experiencia descritos en la reglamentación aeronáutica boliviana y el PNISAC.
 - ix. Registro de notas, debidamente validadas por el Instructor AVSEC a cargo de la capacitación teórica.
 - x. Registro del formulario del entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT), firmado por la persona sujeta a certificación, los responsables de la supervisión y el Inspector de la DGAC a cargo de la fiscalización.
 - xi. Fotografía digital a color con fondo blanco, tamaño 3 x 3 cm en formato jpeg.
 - xii. Comprobante de depósito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA).

- 2) Para la Renovación de la Certificación:
 - i. Hoja de vida actualizada.
 - ii. Fotocopia a color de la cédula de identidad (vigente).
 - iii. Fotocopia a color certificación (vencida)
 - iv. Fotocopia a color del Certificado o Certificados de los Cursos de refrescamiento en Seguridad de la Aviación AVSEC, a los cuales se desea renovar la certificación. Los cursos deben haber sido autorizados por la Unidad de Seguridad de Aviación Civil de la DGAC.
 - v. Certificado original y vigente de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado original de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN sin antecedentes policiales.
 - vi. Registro de notas, debidamente validadas por el instructor AVSEC a cargo de la capacitación teórica.

- vii. Fotografía digital a color con fondo blanco, tamaño 3 x 3 cm en formato jpeg
- viii. Comprobante de depósito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA).

3) Para habilitación nueva especialidad:

- i. Hoja de vida actualizada.
- ii. Fotocopia a color de la cédula de identidad (vigente).
- iii. Fotocopia a color de certificación (vigente)
- iv. Fotocopia a color del Certificado o Certificados de los Cursos de refrescamiento en Seguridad de la Aviación AVSEC, a los cuales se desea renovar el Certificado. Los cursos deben haber sido autorizados por la Unidad de Seguridad de Aviación Civil de la DGAC.
- v. Certificado original y vigente de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado original de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN sin antecedentes policiales.
- vi. Registro de notas, debidamente validadas por el instructor AVSEC a cargo de la capacitación teórica.
- vii. Fotografía digital a color con fondo blanco, tamaño 3 x 3 cm en formato jpeg
- viii. Comprobante de depósito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA).

4.8 REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y HABILITACIÓN NUEVA ESPECIALIDAD DE INSTRUCTORES AVSEC

La Autoridad Aeronáutica establece la certificación de instructores en materia AVSEC, con el propósito de alcanzar estándares aceptables en los procesos de capacitación del personal de seguridad de la aviación civil.

El interesado que opte al proceso de certificación como Instructor en materia AVSEC, debe cumplir con el proceso de certificación ante la DGAC para ejercer las funciones como tal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa técnica vigente.

Los requisitos para certificación, renovación y habilitación en nuevas especialidades de instructores en seguridad de la aviación son:

1) Para la Certificación inicial:

- i. Hoja de vida actualizada.
- ii. Fotocopia a color de la cédula de identidad (vigente).
- iii. Fotocopia a color del título de bachiller.
- iv. Fotocopia a color de la libreta militar (varones).
- v. Certificado del Curso Instructores en Seguridad AVSEC, emitido por la DGAC, INAC o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI, realizado dentro de los últimos dos años.
- vi. Fotocopia a color del Certificado del Curso Teórico de la especialidad en la que se pretende habilitar (realizado dentro de los últimos dos años)

- vii. Experiencia de trabajo en Seguridad de la Aviación AVSEC, mínima de cinco (5) años, demostrados con certificados de trabajo.
 - viii. Fotografía digital a color con fondo blanco tamaño 3 x 3 cm en formato jpeg
 - ix. Comprobante de depósito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA).
- 2) Para la Renovación de la Certificación:
- i. Hoja de vida actualizada.
 - ii. Fotocopia a color de cédula de identidad (vigente).
 - iii. Fotocopia a color de la certificación
 - iv. Fotocopia a color del Certificado del Curso Instructores en Seguridad AVSEC, emitido por la DGAC, INAC o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI, realizado dentro de los últimos dos años.
 - v. Fotocopia a color del Certificado o documentación equivalente de los cursos impartidos dentro de los últimos dos (2) años en la especialidad a renovar, aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - vi. Fotografía digital a color con fondo blanco, tamaño 3x3 cm en formato jpeg
 - vii. Comprobante de depósito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA).
- 3) Los requisitos para habilitación de instructores en una nueva especialidad son:
- i. Fotocopia a color de Certificación de Instructor AVSEC (vigente).
 - ii. Fotocopia a color del Certificado o documentación equivalente de los cursos impartidos dentro de los últimos dos (2) años en la especialidad a renovar, aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - iii. Fotocopia a color del Certificado del Curso de la especialidad que se pretenda habilitar, cursado dentro de los últimos dos años. Dicho curso debe estar aprobado por la DGAC.
 - iv. Fotografía digital a color con fondo blanco, tamaño 3x3 cm en formato jpeg
 - v. Comprobante de depósito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA).

4.9 CONTROL DE CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DEL INSTRUCTOR

La AAC a través de la Unidad de Seguridad de la Aviación, a fin de asegurar que los instructores AVSEC mantienen las condiciones que le permitieron el otorgamiento de la certificación, evaluarán y fiscalizarán de manera continua el cumplimiento de este programa examinando la calidad de sus métodos de instrucción adaptados a los contenidos técnicos de los programas de instrucción de las entidades reguladas y examinando los registros de instrucción del personal.

Para ejercer debidamente su papel de vigilancia, la Autoridad Aeronáutica Civil tiene acceso en cualquier momento a notas y otras ayudas para la instrucción tales como películas, vídeos, transparencias, imitaciones de armas y explosivos, a fin de examinar la calidad de los

materiales de instrucción proporcionados por las diversas organizaciones que participan en la instrucción sobre seguridad de la aviación.

Asimismo, se asegurará que el material didáctico normalizado utilizado por los instructores esté actualizado, tomando en cuenta la calidad de los métodos de enseñanza e instrucción, así como el contenido real y preciso de los cursos sobre seguridad de la aviación.

4.10 CERTIFICACIÓN INSPECTORES NACIONALES AVSEC

Corresponde a la UGTH en coordinación con la Unidad de Seguridad de la Aviación, organizar el curso inicial y recurrente que la DGAC dicte a los Inspectores Nacionales AVSEC.

La UGTH, una vez que los candidatos cumplan satisfactoriamente con el pensum de instrucción, debe remitir a la Dirección de Transporte Aéreo los certificados de aprobación del Curso de Inspectores Nacionales AVSEC.

Para aprobar dicha capacitación, los candidatos a Inspectores Nacionales AVSEC deben alcanzar como mínimo un promedio de ochenta (80) sobre cien (100) puntos.

La capacitación dirigida a los candidatos a Inspectores Nacionales AVSEC debe comprender pruebas escritas u orales sobre seguridad de la aviación, metodología y técnicas de control de la calidad, así como ejercicios de redacción de informes y ejercicios orales relativos a la dirección de una reunión o entrevista.

La AAC establece el pensum de instrucción inicial, recurrente y OJT para los candidatos a Inspectores Nacionales AVSEC en el presente programa.

La DGAC, a través de la UGTH reconocerá la instrucción recibida en los centros de instrucción reconocidos por la OACI, siempre y cuando se garantice que fue completada de forma satisfactoria, mediante la acreditación de aprobación del curso de Inspector Nacional en Seguridad de la Aviación o Instructor en Seguridad de la Aviación.

Los requisitos para certificación como Inspectores Nacionales AVSEC son:

- i) Hoja de vida actualizada.
- ii) Fotocopia a color de la cédula de identidad (vigente).
- iii) Fotocopia a color del título de bachiller.
- iv) Fotocopia a color de la libreta militar (varones).
- v) Certificado original y vigente de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado original de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN sin antecedentes policiales.
- vi) Fotocopia a color del Certificado del Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de Aeropuerto realizado dentro de los últimos dos años
- vii) Fotocopia a color del Certificado del Curso de Inspectores Nacionales de Seguridad de Aeropuerto realizado dentro de los últimos dos años

- viii) Experiencia de trabajo en Seguridad de la Aviación AVSEC o como personal técnico de la DTA o personal con conocimientos de control de calidad de la DGAC, mínima de cuatro (4) años, demostrados con certificados de trabajo.
- ix) Fotografía digital a color con fondo blanco tamaño 3 x 3 cm en formato jpeg

La emisión de la certificación, una vez cumplidos los requisitos estará a cargo de la Unidad de Gestión de Talento Humano (UGTH)

4.11 CURSOS RECONOCIDOS PARA CERTIFICACIÓN INSPECTORES E INSTRUCTORES AVSEC DEPENDIENTES DE LA DGAC

Los cursos reconocidos para la certificación son:

- 1) Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto.
- 2) Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Línea Aérea.
- 3) Curso de Instrucción Básica para el Personal de Seguridad de Empresas de Aprovisionamiento de a bordo.
- 4) Curso de Instrucción para Operadores de Rayos X
- 5) Curso de Instrucción para Supervisores de Seguridad de la Aviación.
- 6) Curso de Instrucción sobre Seguridad de la Aviación de la Carga y Correo.
- 7) Curso para Instructores en Seguridad de la Aviación.

4.12 PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, RENOVACION Y HABILITACION DE NUEVA ESPECIALIDAD DE INSTRUCTOR AVSEC PARA PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DGAC

El personal de Instructores AVSEC de la DGAC cumplirá todos los requisitos especificados a continuación, estando los procesos de evaluación teórica y práctica a cargo del Área de Capacitación de la DGAC.

- 1) Para la Certificación inicial:
 - i. Hoja de vida actualizada.
 - ii. Fotocopia a color de la cédula de identidad (vigente).
 - iii. Fotocopia a color del título de bachiller.
 - iv. Fotocopia a color de la libreta militar (varones).
 - v. Certificado del Curso Instructores en Seguridad AVSEC, emitido por la DGAC o INAC o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI, realizado dentro de los últimos dos años.
 - vi. Fotocopia a color del Certificado del Curso Teórico de la especialidad en la que se pretende habilitar, realizado dentro de los últimos dos años
 - vii. Experiencia de trabajo en Seguridad de la Aviación AVSEC o como personal técnico de la DTA o personal con conocimientos de control de calidad de la DGAC, mínima de tres (3) años, demostrados con certificados de trabajo
 - viii. Fotografía digital a color con fondo blanco tamaño 3 x 3 cm en formato jpeg

- 2) Para la Renovación de la Certificación:
 - i. Hoja de vida actualizada.
 - ii. Fotocopia a color de cédula de identidad (vigente).
 - iii. Fotocopia a color de la certificación (vigente o expirada)
 - iv. Fotocopia a color del Certificado del Curso Instructores en Seguridad AVSEC, emitido por la DGAC o INAC o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI, realizado dentro de los últimos dos años.
 - v. Fotocopia a color del Certificado o documentación equivalente de los cursos impartidos dentro de los últimos dos (2) años en la especialidad a renovar, aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - vi. Fotografía digital a color con fondo blanco, tamaño 3x3 cm en formato jpeg

- 3) Los requisitos para habilitación de instructores en una nueva especialidad son:
 - i. Fotocopia a color de Certificación de Instructor AVSEC (vigente).
 - ii. Fotocopia a color del Certificado o documentación equivalente de los cursos impartidos dentro de los últimos dos (2) años en la especialidad a renovar, aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - iii. Fotocopia a color del Certificado del Curso de la especialidad que se pretenda habilitar, cursado dentro de los últimos dos años. Dicho curso debe estar aprobado por la DGAC.
 - iv. Fotografía digital a color con fondo blanco, tamaño 3x3 cm en formato jpeg

4.13 REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAL E INSTRUCTORES AVSEC

La DGAC en caso de evidenciar el incumplimiento de la normativa aeronáutica, así como conductas no acordes con su condición, podrá revocar o suspender la certificación otorgada conforme a lo establecido en el PNSAC sin menoscabo de aquellas sanciones de índole administrativo a que hubiere lugar.

4.13.1 Causales para la suspensión o pérdida de la certificación del personal AVSEC

- a) El poseedor de una Certificación como Oficial de Seguridad de Aeropuerto, Línea Aérea, Aprovisionamiento de a bordo, Servicio de Seguridad, Carga y Correo y Supervisor de Seguridad perderá la misma, si no ha recibido un curso recurrente en un (1) año calendario o no ha realizado funciones en Seguridad de la Aviación de forma continua en un periodo de seis (6) meses calendario, debiendo solicitar una certificación tal como se indica en el presente Programa o Reglamentación Aeronáutica
- b) En caso de detectarse mediante actividades de fiscalización de seguridad el incumplimiento en la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en la reglamentación, en el PSA, PSEA o el PSAB, que pongan en riesgo la seguridad, el Inspector de Seguridad de la Aviación de la DGAC, procederá a la suspensión temporal inmediata e iniciará un proceso de investigación ante la Comisión de Faltas y Sanciones
- c) En caso que la Comisión de Faltas y Sanciones establezca la suspensión temporal o revocación definitiva de la Certificación.

- d) En caso de que el personal no cumpla con éxito el proceso completo de renovación dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses, se debería revocar su certificación.
- e) Cuando la autoridad aeronáutica, basándose en resultados obtenidos en la instrucción recurrente o en pruebas encubiertas, tuviera la certeza de que personal de seguridad poseedor de una certificación no se desempeña con el nivel suficiente, se debería revocar su certificación; en ese caso, no debería permitirse que la persona se desempeñe en su puesto de trabajo sino hasta que pueda obtener la certificación.

4.13.2 Causales para pérdida de la certificación de instructores AVSEC

- a) Un poseedor de una certificación de Instructor AVSEC, perderá la misma si no ha impartido instrucción en los dos (2) últimos años.
- b) De encontrarse cualquier documentación fraudulenta presentada ante la DGAC para la Certificación de Instructor o habilitación en especialidad en el proceso de Renovación.

4.14 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE CERTIFICACIONES DE PERSONAL E INSTRUCTORES AVSEC

Para fines de control y fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Instructor en Seguridad de la Aviación, debe portar su Certificación al momento de impartir Instrucción.

Para fines de control y fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, todo el personal de Seguridad de la Aviación Certificado, debe portar su Certificación otorgada por la DGAC, al momento de cumplir sus funciones.

4.15 EXTRAVIÓ, ROBO O DETERIORO DE UNA CERTIFICACIÓN DE PERSONAL E INSTRUCTORES AVSEC

En caso de extravío, robo o deterioro de una certificación del personal o del instructor de Seguridad de la Aviación, el interesado debe solicitar un duplicado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, adjuntando la denuncia a la FELCC o la certificación deteriorada según corresponda y comprobante de depósito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA).

4.16 CONTROL DE CALIDAD SOBRE EL DESEMPEÑO

La Unidad de Seguridad de la Aviación debe realizar actividades de control de calidad (inspecciones, auditorías y pruebas), a fin de evaluar los procedimientos aplicados, verificar el expediente del personal AVSEC y la evaluación del desempeño que realizan las entidades reguladas sobre aquel personal que opte por una certificación emitida por la Autoridad Aeronáutica.

PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CAPÍTULO V MÓDULOS DE INSTRUCCIÓN Y PLANES DE CURSOS

5.1 GENERALIDADES

Los módulos de instrucción y planes de cursos en seguridad de la aviación del presente PNISAC, abarcan a los funcionarios de todas las organizaciones con responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil, así como también a todo aquel personal que no sea de seguridad, mencionado en el Capítulo III del presente documento.

De igual manera, instituye el contenido y los objetivos de instrucción, así como los medios correspondientes para facilitar el logro de los mismos.

Las entidades reguladas deben incluir en sus Programas de Instrucción en Seguridad de la Aviación las políticas, responsabilidades, principios administrativos de capacitación, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el modelo ubicado en la sección de anexos de este programa.

Las entidades reguladas deben presentar copias del plan anual de instrucción ante la Autoridad Aeronáutica, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año.

5.2 TIPOS DE INSTRUCCIÓN

Los tipos de instrucción que considera el presente programa son:

5.2.1 Instrucción de concientización

El contenido de la instrucción debe adaptarse en función del perfil del personal al que vaya a ser dirigido, para no diluir en exceso el resultado deseado y el mensaje general del curso. Al aplicar ese enfoque, también se debe tener en cuenta la sensibilidad de la información de seguridad de modo que dicha información se divulgue solo a quien necesite conocerla, según el principio de acceso selectivo.

Personal al que va dirigida la instrucción	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4
Personal de seguridad de la aviación (por ejemplo, personal de inspección de pre embarque, personal de inspección de equipaje de bodega, oficiales de control de acceso)	✓	✓	✓	✓
Todo el personal de la administración de aviación civil	✓	✓	✓	✓
Personal que tiene acceso sin escolta a una aeronave (por ejemplo, agentes de servicios de escala, personal de limpieza de la cabina, personal de embarque de equipaje, tripulación de la aeronave).	NO	✓	✓	✓

Personal que trabaja en las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto (por ejemplo, comercios minoristas y puntos de venta de alimentos y bebida en las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto, agentes de migraciones y aduanas).	NO	✓	✓	✓
Personal que trabaja en zonas del aeropuerto que están fuera de la zona de seguridad restringida (por ejemplo, comercios minoristas y puntos de venta de alimentos y bebidas en la parte pública del aeropuerto).	NO	✓	NO	✓
Personal que se encuentra con frecuencia en zonas del aeropuerto que están fuera de la zona de seguridad restringida (parte pública) (por ejemplo, conductores de autobuses y taxis, guías turísticos).	NO	NO	NO	✓

Para esta instrucción debe considerarse el perfil concreto del personal. No debe mezclarse perfiles diferentes durante la misma, ya que los módulos difieren según las funciones del personal que recibe la capacitación.

Pueden adoptarse diferentes metodologías didácticas en una misma sesión si ello contribuye a minimizar la interrupción de las operaciones de aviación civil y de las actividades comerciales de quienes participen, entre ellas pueden considerarse; clase en aula, video, charlas AVSEC, aprendizaje en línea, otros medios digitales o la combinación de los mismos.

Al finalizar la instrucción de concienciación sobre seguridad, debe realizarse una evaluación para determinar el nivel de comprensión del material por parte de los participantes. Estas evaluaciones pueden realizarse en forma de cuestionario de seguridad.

Los participantes podrán repetir la evaluación en la misma sesión en caso de que no la superen con éxito en la ronda inicial. Si no logran por segunda vez aprobar la evaluación deberán repetir el curso para reforzar su nivel de comprensión.

Los detalles de la evaluación, incluida la asistencia, deben registrarse para su posterior auditoría.

La duración de la instrucción debe ser suficiente para cubrir los temas contenidos en ella. Es importante que los participantes tengan la oportunidad de aclarar sus dudas.

5.2.2 Instrucción Inicial o Básica

- a) Es aquella que se logra como condición previa al inicio de las actividades en seguridad de la aviación civil, para el personal con responsabilidad en la materia

- b) Este tipo de instrucción se brinda a personal de nivel de entrada que se ha unido recientemente a las instituciones o empresas dentro del Sistema de Seguridad de la Aviación Civil.
- c) Una vez contratado el personal identificado en el presente Programa, debe recibir un curso de instrucción específicamente relacionado con las tareas que deberá realizar.
- d) Al final de la instrucción, el personal llega a la fase de entrenamiento práctico en el puesto de trabajo OJT, en el cual es evaluado por un instructor que supervisa los deberes y tareas de inspección.
- e) Los registros de la instrucción inicial de todas las personas deben conservarse al menos durante la vigencia de su contrato.
- f) El historial de instrucción debe ser transferido a todo nuevo responsable de contratación de personal.

5.2.3 Instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT)

- a) Es usualmente un componente de un programa completo de instrucción, donde el participante además de la instrucción teórica recibida, realiza sesiones de capacitación práctica en el puesto de trabajo, divididas en cuatro (4) fases:
 1. Fase I - Introducción y discusión: Esta fase es una exposición relativa a las áreas de responsabilidad y funciones específicas de la tarea a desarrollar, en algunos casos puede realizarse como una sesión de discusión antes de que el mentor proceda con la fase 2.
 2. Fase II - Observación: En esta fase el mentor debe realizar las tareas rutinarias mientras el participante observa. El participante puede realizar consultas sobre aspectos de su interés durante esta fase, para ser respondidas por el mentor.
 3. Fase III - Asistencia: El participante realizará las tareas asignadas con la asistencia y apoyo del mentor. En esta fase el mentor debe corregir cualquier desviación del procedimiento y asesorar al participante sobre la mejor forma de realizar la tarea. Esta fase podrá repetirse tantas veces como el mentor estime necesario para que el participante logre dominar el tema tratado.
 4. Fase IV - Observación y evaluación: En esta etapa el participante es sometido a un proceso de observación y evaluación por parte del mentor, en cuyo caso las tareas deben ser realizadas íntegramente por el participante sin la asistencia del mentor, con el fin de evaluar las destrezas y habilidades adquiridas durante el entrenamiento en el trabajo. En caso que el participante no logre superar satisfactoriamente esta etapa, debe ser notificado al supervisor inmediato, quien tomará las decisiones pertinentes.
- b) Antes que el personal de seguridad de la aviación desempeñe o realice cualquier tarea y/o función descrita en el programa de seguridad aprobado por la DGAC, las entidades reguladas deben asegurar que dicho personal haya culminado de manera satisfactoria, la instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT), de acuerdo a lo descrito

en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación según corresponda, de igual manera esta instrucción se aplicará cuando:

1. Se traslade a un funcionario a otra base de operaciones o aeropuerto.
 2. Al personal que no haya ejercido las actividades propias del cargo por ausencia del servicio por ciento ochenta (180) días o superior.
 3. Se habiliten nuevas tecnologías o equipos para labores de inspección y control de seguridad.
- c) La duración del OJT será definida en el programa de instrucción interno de la entidad regulada.
- d) En el caso del funcionario que no haya ejercido las actividades propias del cargo por ausencias al servicio, por un periodo mayor a 180 días, deberá recibir el OJT por un lapso de 40 horas antes de retomar sus funciones.
- e) El personal designado para recibir entrenamiento práctico en el puesto de trabajo estará bajo la fiscalización de un supervisor.
- f) Los supervisores asignados para la ejecución del entrenamiento práctico en el puesto de trabajo, deben:
1. Tener experiencia en el área de Seguridad de la Aviación,
 2. Desempeñarse como supervisores, coordinadores de seguridad o cargos similares,
 3. Haber recibido una inducción relacionada con los procesos de entrenamiento práctico en el puesto de trabajo.
- g) Para desarrollar los períodos de entrenamiento práctico en el puesto de trabajo, debe preverse el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas:
1. Los supervisores tendrán a su cargo un grupo no mayor de cinco (5) alumnos al mismo tiempo para cumplir los períodos de entrenamiento práctico en el trabajo.
 2. Durante el entrenamiento en el trabajo, el supervisor debe completar el formulario designado a tal efecto, donde se registre el desarrollo y cierre de cada tarea incluida dentro del entrenamiento en el trabajo y que sea solicitada como tal en el formulario antes mencionado.
 3. La calificación mínima de aprobación para el OJT de los aspectos teóricos y prácticos, será de un ochenta por ciento (80%).
- h) En el caso de no alcanzar el porcentaje de aprobación del OJT en su primera oportunidad, el instructor y el supervisor decidirán si se requiere algún entrenamiento adicional, ya sea teórico o práctico y debe establecer el tiempo de repetición necesario para completar el entrenamiento.
- i) El funcionario podrá repetir la evaluación por una sola vez, la misma deberá programarse en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de constatada la reprobación.
- j) Finalizada la capacitación práctica el mentor completará la documentación que certifica el entrenamiento en el trabajo con sus observaciones finales sobre esta etapa de la capacitación y entregar esta documentación a la dependencia responsable de la capacitación de la entidad regulada.

5.2.4 Instrucción Recurrente o Periódica

- a) La instrucción recurrente del personal de seguridad de la aviación, se realizará con la finalidad de mantener o mejorar las competencias en las funciones propias de seguridad de la aviación de las entidades reguladas.
- b) Las entidades reguladas establecerán un proceso para el desarrollo, evaluación y retroalimentación del entrenamiento recurrente de su personal de seguridad.
- c) La aplicación de la instrucción recurrente será mediante cursos impartidos por la entidad regulada, bajo la modalidad que determine el programa, el que será dirigido por Instructores AVSEC certificados.
- d) El contenido de la instrucción recurrente será definido por la entidad regulada teniendo en consideración que el funcionario deberá demostrar las competencias para desarrollar las actividades declaradas propias del cargo que desempeña, a través de un formulario de evaluación de competencias.
- e) El personal de seguridad que no cuente con la instrucción recurrente aprobada no podrá ejercer actividades propias de su cargo.
- f) El curso recurrente tendrá una fase teórica y una fase práctica, la carga horaria estará definida en el programa de estudios.
- g) El curso recurrente estructurado en aula e impartido por instructores debidamente certificados debe ser efectuado cada 12 meses.
- h) En el caso de instrucción recurrente dirigida a oficiales de seguridad que operan equipos de rayos X, debe incluir temas sobre reconocimiento de imágenes y pruebas
- i) La calificación mínima de aprobación del curso recurrente será del ochenta por ciento (80%) de los aspectos teóricos y prácticos.
- j) Al finalizar el curso recurrente, cada instructor designado deberá remitir los registros en formato digital y físico a la entidad regulada. Consolidará e informará los resultados obtenidos a la DGAC de acuerdo al procedimiento establecido en la Reglamentación Aeronáutica relacionada.
- k) De reprobación el curso recurrente, el funcionario podrá repetir la evaluación por una sola vez, la misma deberá programarse en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de constatada la reprobación, de reprobación el examen de segunda instancia, el funcionario deberá ser excluido de sus funciones de seguridad hasta tomar y aprobar un curso inicial de la especialidad reprobada.
- l) Deben conservarse registros de la instrucción recurrente de todo el personal al menos durante la vigencia del contrato, Asimismo, el historial de instrucción debe ser transferido a todo nuevo empleador.

5.2.5 Instrucción correctiva

- a) La entidad regulada debe establecer un programa de instrucción correctiva,
- b) La DGAC podrá requerir a la entidad regulada la aplicación de una instrucción correctiva.
- c) La instrucción correctiva será aplicada:
 - 1. Ante deficiencias del desempeño evidenciadas por supervisión directa.
 - 2. Del resultado deficiente de las pruebas de seguridad.

3. Del resultado de una investigación de seguridad, que identifique que existen deficiencias que deben ser subsanadas.
 4. Fallo en las labores de inspección y control de seguridad.
- d) La instrucción correctiva se llevará a cabo en forma individual y será supervisada por un Instructor AVSEC certificado.
 - e) La instrucción correctiva será aprobada por la DGAC, los contenidos mínimos que se considerarán, estarán orientados a los elementos que dieron origen al fallo o deficiencia que debe ser corregida.
 - f) La instrucción correctiva tendrá la duración que establezca el programa inicial respectivo, podrán aplicarse evaluaciones teóricas o prácticas orientadas a subsanar las deficiencias detectadas.
 - g) La instrucción correctiva deberá ser ejecutada en los plazos que indique la DGAC.
 - h) La calificación mínima de aprobación de la instrucción correctiva será de ochenta por ciento (80%) en los aspectos teóricos y prácticos.
 - i) En caso de reprobación del curso de instrucción correctiva, el funcionario podrá repetir el examen por una sola oportunidad, la misma deberá programarse en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de constatada la reprobación, de no aprobar el examen de segunda instancia, el funcionario deberá ser excluido de sus funciones de seguridad hasta tomar y aprobar un curso inicial de la especialidad reprobada.
 - j) Las entidades reguladas deben conservar los registros de la instrucción correctiva de acuerdo a lo requerido por el presente Programa.

5.2.6 Instrucción especializada.

La instrucción especializada se ajusta a cada puesto, función o área de especialización.

Con el desarrollo de esta capacitación se pretende enseñar al personal de seguridad de la aviación habilidades y conocimientos necesarios para prevenir, identificar y gestionar riesgos y amenazas que puedan comprometer la seguridad en la aviación.

5.3 MODALIDADES DE INSTRUCCIÓN

Las entidades reguladas podrán solicitar a la DGAC la autorización para realizar cursos en las siguientes modalidades:

5.3.1 Modalidad Presencial

La instrucción presencial podrá realizarse en las instalaciones de las entidades reguladas. Las aulas utilizadas para tal efecto deben cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con un área mínima de 1,60 m² por estudiante.
- b) Contar con iluminación natural suficiente, en lo posible 1/5 del área del aula en ventanas.
- c) Contar con una ventilación adecuada.
- d) Contar con tomas o fuentes de energía para las instalaciones eléctricas.
- e) Las aulas deben contar con el mobiliario apropiado, sillas, mesas, tablero.

- f) Pizarra o ayudas audiovisuales acordes a la instrucción a proporcionarse
- g) El aula debe ser exclusiva para la instrucción

5.3.2 Modalidad Virtual

Cualquier actividad de Instrucción sobre cursos iniciales o recurrentes en materia de Seguridad de la Aviación, deben ser impartidos en modalidad presencial, siendo los únicos que serán reconocidos por esta Autoridad Aeronáutica.

Sin embargo, solo en situaciones de *fuera mayor o casos fortuitos*, debidamente justificados por las entidades reguladas y previo análisis de la ACC, será posible autorizar cursos en materia AVSEC en modalidad virtual.

5.4 TÉCNICAS DE INSTRUCCIÓN

Las entidades reguladas e instructores deben seleccionar las técnicas de instrucción adecuadas para el logro de los objetivos de capacitación establecidos en los programas de instrucción.

El objetivo de cada curso de instrucción debe influir en las técnicas a elegir, teniendo en cuenta su capacidad para impartir nuevos conocimientos, actitudes y desarrollo de habilidades.

Independientemente de la materia, las técnicas de instrucción deben seleccionarse y combinarse de forma apropiada para permitir que los participantes obtengan el máximo beneficio de la experiencia de aprendizaje.

En cursos técnicos, frecuentemente se encuentran exposiciones, películas, discusiones, aprendizaje asistido por computadora e instrucción práctica en el puesto de trabajo, combinadas en un solo curso.

En cursos que se concentran sobre los aspectos del comportamiento en la dirección, la comunicación, el liderazgo y la motivación, las técnicas de instrucción pueden seleccionarse y combinarse de forma tal de brindar a los participantes numerosas oportunidades de analizar el comportamiento humano y, al mismo tiempo, influir directamente en las actitudes y comportamiento de los propios participantes.

Estos cursos utilizan estudio de casos que tratan sobre el aspecto humano, juegos de negocios y roles que estimulan la comunicación y las relaciones entre los participantes, simulación de roles, tareas y ejercicio grupales, entre otras formas de discusión.

La elección de la técnica de instrucción grupal o individual debe realizarse de acuerdo con los aspectos mencionados a continuación:

5.4.1 Factor humano:

- a) El instructor: La experiencia del instructor es importante en relación con el conocimiento y la enseñanza impartida, aspectos que le permitirán expresarse en forma

clara y concisa con el fin de transmitir los conocimientos de manera fácil, fluida y rápida, pudiendo establecer canales de comunicación efectivos con los participantes.

b) **Participantes y entorno:** Las técnicas seleccionadas deben considerar el nivel intelectual y los antecedentes educativos de los participantes, el tamaño de la población objeto de la capacitación, distribución geográfica, edad y experiencia práctica de los participantes, así como el entorno social y cultural.

5.4.2 Tiempo y recursos materiales:

a) El tiempo de preparación y el costo del material de instrucción, varía para las distintas técnicas. Los estudios de casos complejos y los juegos de roles requieren un tiempo de preparación largo y costoso que incluye la prueba del material y la realización de las revisiones necesarias.

b) En caso de cursos cortos, se debe utilizar una o dos técnicas de instrucción y para los que sean prolongados debe aplicarse una variedad de técnicas, en particular aquellas con un alto grado de intervención del participante, tales como: ejercicios, juego de roles, estudio de casos complejos, proyectos prácticos entre otros.

c) Las instalaciones de enseñanza deben ser consideradas ya que representan un factor importante, para que se imparta de manera oportuna la capacitación.

5.4.3 Técnicas de instrucción más comunes

Las técnicas de instrucción que se mencionan a continuación podrán ser aplicadas en los periodos de capacitación, lo importante, al momento de la selección, es considerar su relativa compatibilidad con el tema y los objetivos de instrucción particulares, sin olvidar la necesidad de ser creativos y brindar variedad para mantener a los participantes atentos. Algunas son solo aplicables a la instrucción grupal, mientras que otras pueden emplearse en la instrucción individualizada.

a) **Exposición:** Presentación pública de temas, aspectos generales o específicos relacionados con la instrucción impartida. Esta técnica es adecuada para la presentación de una gran cantidad de información en poco tiempo, el cual permite la interacción con los participantes a medida que se cubre cada punto, el participante tiene la oportunidad de retener el tema objeto de exposición.

b) **Estudio de caso:** Los estudios de casos entran en dos categorías generales: aquellos en los que el participante diagnostica las causas de un problema en particular y cuando los participantes exponen las soluciones a un problema en particular.

c) **Discusión o Deliberación:** Es un método práctico orientado hacia el participante, generalmente el instructor comienza la sesión con una breve exposición, película o presentación de casos, en algunas circunstancias el material es entregado previamente, lo que resulta en una alta retención del conocimiento. Este método de instrucción es especialmente útil para la solución de problemas por su naturaleza participativa, los participantes se ven altamente motivados a explorar y descubrir soluciones.

d) **Películas o videos:** Facilitan la comprensión de ideas que pueden ser demasiado complejas para ser explicadas solo verbalmente. También se usan cuando los objetos o equipos reales no están disponibles para los participantes.

- e) Instrucción programada: Es la instrucción individualizada donde se trabaja con materiales especialmente diseñados, el participante debe pasar de un tema al siguiente solo después de haber dominado el primero. Los recursos utilizados principalmente para la instrucción programada son presentaciones realizadas a través del proyector de video y/o computadora, el participante se sienta en un escritorio y opera por sí mismo el equipo audiovisual o el computador.
- f) Simulación de roles: Los participantes tienen que actuar en el aula, asumiendo el rol que ocuparán en su lugar de trabajo. Las simulaciones de roles se usan principalmente para practicar el manejo de situaciones cara a cara.

5.4.4 Material de apoyo

El material de apoyo, constituye una ayuda indispensable para la enseñanza, que puede facilitar el aprendizaje de la instrucción si se considera lo siguiente:

1. Diagramas o imágenes.
2. Puntos principales de un curso.
3. Resumen de la información de forma precisa.
4. Espacio para la toma de notas.
5. Equilibrando y poniendo la materia en orden apropiado.
6. Facilitando el estudio personal como lectura obligada, y
7. Proporcionando un documento permanente para futura referencia y estudio.

El Material Didáctico Normalizado debe utilizarse siempre como complemento a la instrucción en clase y no para reemplazarla, este puede distribuirse a principio de la clase, lo importante consiste en proporcionar textos distribuidos completos y que se puedan entender fácilmente, preservando así su valor como textos de referencia, cuyo contenido determinará si las notas de instrucción exigen distribución restringida.

5.4.4.1 Utilización y protección de MDN

Los instructores tienen la responsabilidad de utilizar el MDN disponible y conocer los diversos tipos de material proporcionado por su propia entidad regulada.

Dada la naturaleza delicada de las medidas y procedimientos de seguridad de la aviación, los instructores deben ejercer estricto control sobre el MDN que se utilice para evitar su uso indebido.

Los Responsables de la instrucción deben asegurar la protección y distribución controlada de todo equipo y textos utilizados en las sesiones de instrucción en seguridad de la aviación, así como asegurarse de estar al tanto de la nueva información y de las publicaciones en materia AVSEC, proporcionadas por la Autoridad Aeronáutica.

5.5 CONDICIONES DE USO DE INSTALACIONES DE INSTRUCCIÓN

Las entidades reguladas deben disponer de espacios adecuados para la realización de los periodos de capacitación, tales como aulas y salones con las siguientes características:

- a) Amplitud.
- b) Confortables.
- c) Mobiliario adecuado.
- d) Aire acondicionado, cuando sea necesario.
- e) Ambiente sobrio y alejado de ruidos que distraigan o interrumpan la concentración de los participantes.
- f) Iluminación adecuada.
- g) Sistema de ayuda audiovisual (pizarra, proyector, pantalla de proyección o monitores de video de tamaño adecuado)
- h) Conectores de corriente, para los equipos a utilizar, por el instructor y los participantes.
- i) Capacidad máxima para (25) participantes.
- j) Servicios sanitarios adyacentes.

5.6 CURSOS DE INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

- a) Las entidades reguladas son responsables de asegurar la instrucción a su personal de seguridad de la aviación, en el ámbito de su operación, por instructores certificados por la DGAC, propios o particulares:
 - 1) Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto.
 - 2) Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Línea Aérea.
 - 3) Curso de Instrucción Básica para el Personal de Seguridad de Empresas de Aprovisionamiento de a bordo.
 - 4) Curso de Instrucción para Operadores de Rayos X
 - 5) Curso de Instrucción para Supervisores de Seguridad de la Aviación.
 - 6) Curso de Instrucción sobre Seguridad de la Aviación de la Carga y Correo.
 - 7) Curso para Instructores en Seguridad de la Aviación.
- b) El curso descrito en el numeral 7, podrá ser impartido por la AAC, centros de instrucción autorizados o por la Organización de Aviación Civil Internacional.

5.7 CURSOS DE INSTRUCCIÓN PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD

5.7.1 CONCIENTIZACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

Título del curso:	CONCIENTIZACIÓN AVSEC
Inicial carga horaria:	Debe ser suficiente para abarcar los temas
Objetivo del curso:	Contribuir a sensibilizar al personal del aeropuerto acerca de la importancia de permanecer alerta frente a las tentativas de actos de interferencia ilícita y la responsabilidad en materia de seguridad de la aviación, durante el cumplimiento de sus funciones en las instalaciones aeroportuarias.

Personal a ser capacitado:

Personal de seguridad y no seguridad

Todo el personal de la administración de aviación civil, explotadores de aeropuertos, explotadores de aeronaves;

Personal que tiene acceso sin escolta a una aeronave;

Personal que trabaja en zonas de seguridad restringidas del aeropuerto;

Personal que trabaja en zonas del aeropuerto que no son zonas de seguridad restringidas

Personal que se encuentra con frecuencia en zonas del aeropuerto que no son zonas de seguridad restringidas.

Objetivos del entrenamiento:

Al concluir el curso el personal debe estar capacitado para:

- Estar familiarizado con la normativa nacional en materia de seguridad de la aviación civil
- Sensibilizar al personal del aeropuerto acerca de la importancia de permanecer alerta frente a las tentativas de actos de interferencia ilícita.
- Reaccionar ante cualquier situación de emergencia y contingencia
- Reconocer armas, artículos prohibidos y artefactos explosivos
- Reaccionar ante objetos desatendidos, personas, vehículos y artículos sospechosos
- La finalidad de la utilización y aspectos concernientes de la TIAA y TIAV
- Vigilar y patrullar de manera adecuada las instalaciones del aeropuerto
- Colaborar y comunicarse con instituciones y organismos en el aeropuerto

Requisitos de admisión:

El personal de seguridad que optará al curso, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Ser parte de empresas, instituciones, entidades u organismos debidamente acreditados por el Explotador del Aeropuerto.

Tener dominio oral y escrito del idioma castellano

Contenido:

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	CARGA HORARIA
Módulo 1 Seguridad de la aviación	Normativa nacional e internacional en materia AVSEC Objetivo de la seguridad de la aviación civil Enfoque y estructura de la seguridad de la aviación civil Posibles amenazas para la industria de la aviación civil.	Sera establecida por la entidad regulada
Módulo 2 Seguridad aeroportuaria	Objetivo y organización de la seguridad aeroportuaria Enfoque clave de la seguridad del aeropuerto, centrado en el control de acceso Posibles amenazas a la seguridad del aeropuerto Comportamientos y actitud esperados Sanciones por comportamientos y actos inapropiados	
Módulo 3 Seguridad de las aeronaves	Objetivo y organización de la seguridad de las aeronaves Enfoque clave para proteger la seguridad de las aeronaves, centrado en temas como recorrido e inspección de seguridad de las aeronaves y respuestas adecuadas durante los vuelos Posibles amenazas a la seguridad de una aeronave Comportamientos y actitud esperados Sanciones por comportamientos y actos inapropiados	
Módulo 4 Respuesta ante comportamientos sospechosos e incidentes de seguridad	Detección y notificación de comportamientos sospechosos: qué notificar, a quién y cómo Respuesta ante incidentes de seguridad de la aviación: qué informar, a quién y cómo	

El contenido de los módulos no es limitativo, pudiendo adherir temas que considere la entidad regulada necesarios para el conocimiento del personal

La duración de la instrucción debe ser suficiente para cubrir los temas contenidos en ella. Es importante que los participantes tengan la oportunidad de aclarar sus dudas

5.7.2 INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE AEROPUERTO

Título del curso:	INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE AEROPUERTO
Inicial carga horaria:	60 horas.
Recurrente carga horaria:	16 horas
Objetivo del curso:	Proporcionar al personal AVSEC las habilidades y conocimiento para la aplicación de medidas preventivas de seguridad en los aeropuertos, de conformidad con los programas de instrucción interno

Personal a ser capacitado:

Personal recientemente contratado como Oficial de Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea, según corresponda, o que ejercerá funciones en seguridad de la aviación

Objetivos del entrenamiento:

La instrucción dirigida a personal que asumirá el cargo de Oficial de Seguridad tendrá la capacidad de:

- Controlar el movimiento de personas y vehículos en zonas de seguridad restringidas
- Patrullar las áreas, instalaciones y servicios vulnerables del aeropuerto y las aeronaves
- Reconocer armas y artefactos explosivos
- Inspección de manera adecuada a los pasajeros y sus equipajes
- Reconocer los diferentes tipos de Artículos Prohibidos según su clasificación

Requisitos de admisión:

Haber cumplido con el proceso de selección y contratación de la empresa de manera efectiva

Estar familiarizado con la normativa nacional e internacional en materia de seguridad de la aviación civil.

Contenido:

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	Carga Horaria
Módulo 1 Introducción y Administración del curso	Administración del curso Objetivos del curso Estructura del curso Métodos de instrucción Finalidad del curso	02:00 horas
Módulo 2 Presentación de la aviación civil internacional	Estructura del módulo Objetivos del módulo Seguridad de la Aviación (AVSEC) Objetivo fundamental AVSEC Principios AVSEC La amenaza Tipos de infractores Justificación del ataque Terroristas y sus características Contramiedas de la industria <ul style="list-style-type: none"> • Finalidades y objetivos de la OACI Convenios sobre Seguridad de la Aviación <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Tokio, • Convenio de La Haya, • Convenio de Montreal, • Protocolo complementario, • MEX Contramiedas técnicas Conferencias regionales sobre aviación civil Contramiedas físicas <ul style="list-style-type: none"> • Control de Acceso a las zonas de seguridad restringida • Inspección del personal • Inspección de la tripulación y del personal en tierra • Inspección del equipaje de bodega, la carga y el correo • Protección de las aeronaves • Protección de las instalaciones aeroportuarias y de navegación Responsabilidades de los Estados Responsabilidad clave de la autoridad competente Anexo 17 ¿En qué consiste el PNSAC? Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil – PNSAC Procedimientos normalizados de trabajo (SOP)	04:00 horas
Módulo 3	Objetivos del módulo Diseño típico de un aeropuerto	08:00 horas

<p>Trabajo en el aeropuerto</p>	<p>Desplazamiento dentro del aeropuerto Visita al aeropuerto Programa de seguridad aeroportuaria Sistema de permisos aeroportuarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permisos personas • Permisos vehículos • Verificación de permisos • Reglamentación <p>Comunicaciones por radio Alfabeto fonético Concienciación en materia de seguridad</p>	
<p>Módulo 4 Control de acceso personas</p>	<p>Objetivos del módulo Amenaza contra la aviación civil Defensa intensa Propósito del control de acceso Puntos de control de acceso Personal que requiere acceso a la ZSR Pasajeros Equipo del punto de control de acceso Contenido del registro del punto de control Anotaciones en el registro del punto de control</p>	<p>04:00 horas</p>
<p>Módulo 5 Control de acceso vehículos</p>	<p>Objetivos del módulo Principios generales Puntos de control de acceso Dificultades Vehículos autorizados Equipo del punto de control de acceso Registro del punto de control de acceso Permisos vehiculares Verificación de los permisos vehiculares Inspección vehicular Artículos de uso restringido Equipo utilizado para la inspección Áreas de inspección Qué hacer con un posible artefacto explosivo</p>	<p>04:00 horas</p>
<p>Módulo 6 Identificación de artefactos explosivos y otros artículos de uso restringido</p>	<p>Objetivos del módulo Artículos de uso restringido Mercancía Peligrosa Situaciones en grado de amenaza elevado Líquidos, geles y aerosoles (LAG) Categorías de artículos restringidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Armas de fuego • Objetos o armas puntiagudas y objetos afilados • Instrumentos sin filo o sin punta • Sustancias explosivas e inflamables • Sustancias químicas <p>Mercancías peligrosas Componentes de un artefacto explosivo</p>	<p>04:00 horas</p>

	<p>Artefacto explosivo improvisado (IED) Componentes de los dispositivos incendiarios Métodos para ocultar artefactos Descubrimiento de un arma o artefacto explosivo Autoridad a efectuar la inspección Artículos confiscados</p>	
<p>Módulo 7 Procedimientos de inspección de los edificios y las áreas del aeropuerto</p>	<p>Objetivos del módulo Concepto de área de espera estéril Principios generales de la inspección Consideraciones previas a la inspección Información que se debe brindar a los agentes de inspección Comunicación por radio Inspección del edificio del terminal Sectores de inspección Equipos de inspección Prioridades durante la inspección Cómo efectuar la inspección Inspección de una habitación <ul style="list-style-type: none"> • Primer reconocimiento • Segundo reconocimiento • Tercer reconocimiento Objetos sospechosos encontrados</p>	04:00 horas
<p>Módulo 8 Patrullaje y vigilancia</p>	<p>Objetivo del módulo Concepto básico de seguridad Seguridad física – barreras Patrullaje de seguridad – tareas Tareas de vigilancia Áreas vulnerables Procedimientos operacionales normalizados</p>	03:00 horas
<p>Módulo 9 Inspección de pasajeros y del equipaje de mano</p>	<p>Objetivo del módulo Norma 4.4.1 Anexo 17 Artículos de uso restringido Autoridad para ejecutar la inspección Niveles de inspección Principios de inspección Ubicación de los centros de inspección de pasajeros Control de acceso del área de embarque Personal destacado al punto de inspección Equipo del área de inspección <ul style="list-style-type: none"> • Escáner onda milimétrica • Equipo de Rayos X retrodispersión • Pórtico detector de metales (WTMD) • Detector de metales portátil • Equipo de Rayos X convencional • Equipo de detección de trazas (ETD) Limitaciones del equipo técnico Medidas compensatorias</p>	16:00 horas

	Limitaciones de la inspección manual Pasajeros con necesidades especiales Categorías especiales de pasajeros Categorías especiales de pasajeros diplomáticos Trato a la gente Puntos clave de inspección – varones Puntos clave de inspección – damas Inspección del equipaje Orden de inspección del equipaje Descubrimiento de armas o artefactos explosivos	
Módulo 10 Equipo de Rayos X convencional	Objetivo del módulo Principios del sistema de rayos X Puesta en marcha del equipo de rayos X Mantenimiento de un registro	03:00 horas
Módulo 11 Protección de las aeronaves estacionadas	Objetivo del módulo Principio de seguridad defensa intensa Responsabilidades Protección de la aeronave procedimientos normales Control de acceso a la aeronave Aeronaves sin vigilancia Procedimientos que se deben seguir en caso de aumento del grado de amenaza Aumento del grado de amenaza Vigilancia de la aeronave Intrusión de la aeronave Inspección de seguridad de la aeronave Verificación de seguridad de la aeronave	04:00 horas
Módulo 12 Actividades de Clausura	Cuestionario de evaluación del curso y discusión Participación en la ceremonia de clausura	04:00 horas
TOTAL HORAS		60

ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

Módulos		Horas
1	Control de acceso de personas.	Corresponde a la entidad distribuir el total de horas del OJT entre los módulos presentados no debiendo ser menores a 120 horas
2	Control de acceso de vehículo.	
3	Patrullaje.	
4	Protección de aeronaves estacionadas.	
5	Inspección y registro de pasajeros.	
6	Inspección del equipaje con máquinas rayos X.	
7	Inspección y mantenimiento de una zona estéril.	
8	Medidas de seguridad para la carga aérea.	
9	Medidas de seguridad para la aviación general.	
10	Medidas para categorías especiales de pasajeros.	
11	Procedimientos para tenencias de arma de fuego y otras armas.	

Recurrente.

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

5.7.3 INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LÍNEA AÉREA

Título del curso:	INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LÍNEA AÉREA
Inicial carga horaria:	40 horas.
Recurrente carga horaria:	20 horas
Objetivo del curso:	Proporcionar al personal AVSEC, las habilidades y conocimientos para la aplicación de medidas preventivas de seguridad que se aplican en los explotadores aéreos de conformidad con los programas locales aprobados

Personal a ser capacitado:

Personal recientemente contratado o que ejercerá funciones en seguridad de la aviación

Objetivos del entrenamiento:

El desarrollo del curso tiene como objetivo que el personal adquiera capacidades para:

- Realizar la revisión de forma eficiente y completa de equipajes, contenedores, envases u otros objetos sujetos al proceso de revisión de seguridad.
- Poseer destreza y habilidad para realizar procedimientos de revisión mediante detector manual de metales a personas
- Realizar la revisión y registro de personas como parte del control de acceso a aeronaves

Requisitos de admisión:

Los participantes deben cumplir los criterios siguientes:

Haber cumplido con el proceso de selección y contratación de la empresa de manera efectiva

Estar familiarizado con la normativa nacional e internacional en materia de seguridad de la aviación civil

Contenido:

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	Carga horaria
Módulo 1 Administración del Curso	Objetivos del curso Metodología del curso Reglas del curso Perfil del participante ¿Qué es la Seguridad de la Aviación? ¿Cuál es el objetivo de la Seguridad de la Aviación? Amenaza Riesgo – evaluación del riesgo Vulnerabilidad Características de los terroristas Características de los criminales La aviación civil como objetivo atractivo para fines criminales Métodos utilizados por los perpetradores La aviación civil en el contexto nacional e internacional	02:00 horas
Módulo 2 Desarrollo de contramedidas	¿Qué es una contramedida? Contramedidas legislativas. Contramedidas técnicas. Contramedidas físicas.	03:00 horas
Módulo 3 Legislación y programas de seguridad	Constitución Política del Estado CPE. Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia. Convenios Ratificados por Bolivia. Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. PNSAC. Reglamentación Aeronáutica Boliviana. Programas de Seguridad, Explotador de Aeronaves y Explotador de Aeropuerto	06:00 horas
Módulo 4 Protección de la aeronave	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de control de acceso al área inmediatamente próxima a la aeronave • Control de acceso de personas no pasajeros al interior de la aeronave • Verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves • Precintado de aeronaves • Vigilancia de aeronaves o patrullaje en horario imprevisible • Medidas para aeronaves en mantenimiento o sin vigilancia 	16:00 horas

	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas en situaciones en que no hay pasarela y los pasajeros deben caminar o ir en autobús hasta la aeronave • Medidas de seguridad adicionales en caso de amenazas • Medidas en caso de descubrimiento de dispositivos sospechosos o peligrosos 	
Módulo 5 Revisión de la documentación	<p>Seguridad de los Pasajeros y de su Equipaje de Mano Control de Seguridad en los Mostradores de Facturación. Identificación Positiva de los Pasajeros Control y Registro de los documentos de vuelo. Métodos de comprobación de documentos de identidad. Control de acceso. Control en puerta de abordaje.</p>	02:00 horas
Módulo 6 Medidas de seguridad del equipaje	<p>Medidas de seguridad para el equipaje de bodega. Vuelo 103 de PAN AM. Cuestionario de Seguridad Efectuado al Pasajero. Cotejo entre el equipaje de bodega y el pasajero. Conciliación de Equipajes Procedimientos de seguridad del equipaje de bodega Artículos restringidos en equipaje de mano y de bodega. Seguridad de los equipajes de bodega en plataforma</p>	02:00 horas
Módulo 7 Medidas para pasajeros especiales	<p>Niveles de amenaza- En tierra. Niveles de amenaza- En vuelo. Jefes de estado y otras personalidades VIP. Pasajeros diplomáticos, correo diplomático y valija diplomático. Procedimientos relativos al Traslado de pasajeros bajo escolta legal. Medidas de seguridad para transporte de armas de fuego. Procedimiento de transporte de armas.</p>	02:00 horas
Módulo 8	Medidas de protección de la carga	02:00 horas
Módulo 9	Identificación de artefactos explosivos y otros artículos de uso restringido	02:00 horas
Módulo 10	Respuesta de emergencia	03:00 horas
TOTAL HORAS		40 horas

ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

Módulos		Horas
1	Contramedidas	Corresponde a la entidad distribuir el total de horas del OJT entre los módulos presentados no debiendo ser menor a 80 horas
2	Protección de la aeronave	
3	Revisión de la documentación	
4	Medidas de seguridad del equipaje	
5	Medidas para pasajeros especiales.	
6	Medidas de protección de la carga	
7	Identificación de artefactos explosivos y otros artículos de uso restringido	
8	Respuesta de emergencia	

Recurrente.

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

5.7.4 INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE EMPRESAS DE APROVISIONAMIENTO DE A BORDO

Título del curso:	INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE EMPRESAS DE APROVISIONAMIENTO DE A BORDO
Inicial carga horaria:	40 horas.
Recurrente carga horaria:	20 horas
Objetivo del curso:	Proporcionar al personal que trabaja en el suministro y gestión de productos a bordo (como alimentos, bebidas y otros materiales) los conocimientos y habilidades necesarios para garantizar la seguridad y el cumplimiento de las normativas en materia de seguridad de la aviación

Personal a ser capacitado:

Personal recientemente contratado o que ejercerá funciones en seguridad de la aviación como oficiales

Objetivos del entrenamiento:

El desarrollo del curso tiene como objetivo que el personal adquiera capacidades para:

- Comprender y sea capaz de implementar procedimientos adecuados para prevenir riesgos, responder ante emergencias y cumplir con las regulaciones de seguridad de la aviación.
- Conocer sobre los procedimientos de seguridad a seguir durante la carga, descarga y entrega de productos a bordo de las aeronaves, incluyendo la verificación de los artículos suministrados y su correcta distribución en la cabina y bodegas.
- Asegurar que el personal comprenda cómo su labor contribuye a la protección general de la aeronave y sus ocupantes, garantizando que los productos suministrados no sean un peligro y que el ambiente a bordo sea seguro y controlado

Requisitos de admisión:

Los participantes deben cumplir los criterios siguientes:

Haber cumplido con el proceso de selección y contratación de la empresa de manera efectiva

Estar familiarizado con la normativa nacional e internacional en materia de seguridad de la aviación civil

Contenido:

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	Carga horaria
Módulo 1 Administración del Curso	Objetivos del módulo Diferencia entre Security y Safety Significado del acrónimo AVSEC ¿Qué es Seguridad? Objetivo de la seguridad Definiciones	03:00 horas
Módulo 2 Normativa Legal Nacional e Internacional	Objetivo del módulo Objetivo AVSEC Normativa Internacional Convenios sobre seguridad de la aviación Normas del Anexo 17 Aplicación de la norma internacional Ley N° 428 Normativa Nacional	04:00 horas
Módulo 3 Programa de seguridad del proveedor de servicio	Objetivos del módulo Suministros y aprovisionamiento de las aeronaves Procedimiento del programa de seguridad	04:00 horas
Módulo 4 Procedimientos de seguridad	Objetivos del módulo Propósito del control de acceso y protección del catering Métodos de control de acceso y protección usados por la compañía de catering Protección de las instalaciones Sistemas de control de acceso (TIAA, TIAV, CCTV) Verificación de antecedentes Inspección del personal y vehículos Utilización del detector portátil Reglas fundamentales Responsabilidades principales de la compañía para garantizar los deberes del control de acceso Recepción de suministros A quién contactar cuando se presente un problema	06:00 horas
Módulo 5 Artículos sospechosos y restringidos	Artículos prohibidos Descripción de categorías	04:00 horas
Módulo 6	Objetivos del módulo	04:00 horas

Patrullajes	Propósito de las patrullas Medios para disuadir Medios para retardar Medios para detectar Reaccionar Atributos principales del patrullaje efectivo Situaciones que justifiquen la adopción de nuevas medidas y los procedimientos que se deben ejecutar	
Módulo 7 Transporte de suministro del catering al aeropuerto o a la aeronave	Objetivos del módulo Inspección y esterilización de áreas de revisión de trolleys Requisitos de seguridad con respecto a los vehículos asegurados o sellados Qué hacer si un vehículo se ha dejado sin vigilancia	04:00 horas
Módulo 8 Amenaza de bomba por teléfono	Objetivos del módulo Acto de interferencia ilícita Manejo de amenazas de bomba por teléfono	04:00 horas
Módulo 9 Deberes de los gerentes o jefes de seguridad y supervisores	Objetivo del módulo Responsabilidades de un supervisor de seguridad Control de acceso a los locales de la compañía de catering Medidas internas de control de calidad	04:00 horas
Módulo 10 Clausura	Clausura del curso	03:00 horas
TOTAL HORAS		40 horas

ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

Detalle		Horas
1	Propósito del control de acceso y protección del catering	Corresponde a la entidad distribuir el total de horas del OJT entre los módulos presentados no debiendo ser menor a 40 horas
2	Métodos de control de acceso y protección usados por la compañía de catering	
3	Protección de las instalaciones	
4	Sistemas de control de acceso (TIAA, TIAV, CCTV)	
5	Verificación de antecedentes	
6	Inspección del personal y vehículos	
7	Utilización del detector portátil	
8	Recepción de suministros	
	Artículos sospechosos y restringidos	

	Inspección y esterilización de áreas de revisión de trolleys
	Requisitos de seguridad con respecto a los vehículos asegurados o sellados
	Control de acceso a los locales de la compañía de catering
	Medidas internas de control de calidad

Recurrente.

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos

5.7.5 INSTRUCCIÓN PARA SUPERVISORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

Título del curso:	INSTRUCCIÓN PARA SUPERVISORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
Inicial carga horaria:	40 horas.
Recurrente carga horaria:	16 horas
Objetivo del curso:	Proporcionar al personal seleccionado, los conocimientos respecto a la supervisión de las medidas de seguridad de la aviación aplicadas por las entidades reguladas de conformidad con los programas de seguridad aprobados

Personal a ser capacitado:

Personal de reciente incorporación a la empresa que cumpla los requisitos del cargo

Oficiales de seguridad cuya principal responsabilidad será la supervisión de las medidas de seguridad de la aviación y cuenten con capacidades e idoneidad para su promoción al cargo

Personal que cuente con experiencia en seguridad de la aviación civil con mayor nivel jerárquico dentro de la institución o empresa relacionadas con la materia.

Objetivos del entrenamiento:

El desarrollo del curso tiene como objetivo que el personal adquiera capacidades para:

- a) Supervisar el adecuado desarrollo de las operaciones de seguridad del aeropuerto, de acuerdo a lo establecido en su Programa de Seguridad.
- b) Vigilar y coordinar la distribución del trabajo de los oficiales de seguridad utilizados en las labores de seguridad.
- c) Tomar las decisiones necesarias, a fin de resolver las posibles deficiencias encontradas en la aplicación de los controles y medidas de seguridad durante las operaciones
- a) Monitorear la inspección, investigación, registro de los pasajeros y del equipaje de acuerdo con las normas vigentes

Requisitos de admisión:

Los participantes deben cumplir los criterios siguientes:

Haber completado con éxito el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea

Contar una experiencia mínima de tres (3) años como oficial de seguridad o en el área de seguridad de la aviación

Tener conocimiento de las normas nacionales e internacionales en materia seguridad

En caso de contratación de personal externo, contar con el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea, los años de experiencia y requisitos para ocupar el cargo

Dominio tanto oral como escrito del idioma español.

Contenido:

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	Carga Horaria
Módulo 1 Introducción al curso	Administración del curso Objetivos del curso Objetivos del módulo Metodología de la instrucción Objetivos de la instrucción Importancia de la amenaza Actos de interferencia ilícita Ataques a aeropuertos e instalaciones Características de los delincuentes Secuestradores saboteadores Suicidas con bomba Técnicas de secuestro Definición de sabotaje Técnicas de sabotaje Sabotaje en los aeropuertos Otros ataques en los aeropuertos Definición de seguridad de la aviación Otras organizaciones	03:00 horas
Módulo 2 Supervisión en el Aeropuerto	Introducción Función del Supervisor de Seguridad de Aviación Tareas Administrativas y Operacionales del Supervisor Describe las cualidades de un supervisor de seguridad aeroportuaria Auto análisis del supervisor Funciones del control de seguridad Problemas básicos en la protección aeroportuaria Círculos de protección Puntos de control de acceso	06:30 horas

	<p>Categorías de personas que necesitan un acceso autorizado</p> <p>Identificación de personas y vehículos</p> <p>Patrulla y vigilancia</p> <p>Especificar la Ubicación y el Funcionamiento de los Puntos de Control</p> <p>Visita al aeropuerto</p>	
<p>Módulo 3 Procedimientos Operacionales Normalizados</p>	<p>Introducción</p> <p>Antecedentes para la necesidad de los Procedimientos Operacionales Normalizados</p> <p>Definición de Procedimientos Operacionales Normalizados</p> <p>Contenidos de un Procedimiento Operacional Normalizado</p> <p>Requisitos de un Procedimiento Operacional Normalizado</p> <p>Formulación de un Procedimiento Operacional Normalizado — Introducción</p>	<p>02:30 horas</p>
<p>Módulo 4 Asegurando la eficacia operacional del equipo</p>	<p>Introducción</p> <p>Equipo en el punto de Control de Acceso</p> <p>Libro de Registro en el Punto de Control</p> <p>Supervisión del Punto de inspección</p> <p>Sistema de Control de Acceso Automático</p> <p>Sistemas de Control de Barreras</p> <p>Verificar la situación operacional del Equipo de Inspección</p> <p>Pórtico Detector de Metales</p> <p>Detectores Portátiles</p> <p>Unidad de Rayos-X</p> <p>Falla en el Control de Acceso Automático (Puertas)</p> <p>Falla en el Equipo de Inspección</p>	<p>02:15 horas</p>
<p>Módulo 5 Planificación de la Unidad de Seguridad</p>	<p>Introducción</p> <p>Principios Básicos de la Planificación de los Recursos Humanos</p> <p>Factores que Afectan a los Recursos Humanos</p> <p>Identificación de las Tareas</p> <p>Tareas Importantes</p> <p>Desarrollo de las Tareas de la Unidad de Seguridad de Aviación</p> <p>Asignación del Personal</p> <p>Revisión de Listados</p>	<p>03:15 horas</p>

	Evaluación de las Necesidades de los Recursos Humanos para las tareas diarias	
Módulo 6 Organización y misión del personal de seguridad	<p>Introducción</p> <p>Hoja del Personal y de las Tareas Diarias</p> <p>Preparación del Formulario de Organización de Tarea de Turnos</p> <p>Personal de Servicio Insuficiente</p> <p>Rotación del Personal</p> <p>Priorizar las Tareas</p> <p>Arreglando los Descansos</p> <p>Organización del Material y del Equipo</p> <p>Difusión al Personal de la información Local y Especial</p> <p>Dando Instrucciones de Tareas al Personal</p> <p>Sesiones Informativas Estructuradas</p>	04:05 horas
Módulo 7 Supervisión del cumplimiento de los procedimientos operacionales normalizados	<p>Introducción</p> <p>Artículos Prohibidos y Artículos Peligrosos – Revisión</p> <p>Reconocimiento de Artículos Prohibidos</p> <p>Artículos Peligrosos</p> <p>Explosivos</p> <p>Sustancias Peligrosas</p> <p>Sistema de Permiso Aeroportuario</p> <p>Supervisando los Puntos de Verificación</p>	03:50 horas
Módulo 8 Supervisión de las responsabilidades operacionales	<p>Introducción</p> <p>Monitoreo del Desempeño en el Trabajo a través de la Observación</p> <p>Revisión del Proceso de Inspección</p> <p>Mejoras – Iniciando los Cambios</p> <p>Mejoras – Aspectos Importantes</p> <p>Inspección de ‘Personas Especiales’ y Artículos</p> <p>Manejo y Transporte de Artículos retirados a los Pasajeros</p>	02:50 horas
Módulo 9 Evaluación del personal de seguridad	<p>Introducción</p> <p>Razones para la Evaluación del Personal</p> <p>Beneficios de la Evaluación del Personal</p> <p>Frecuencia de la Evaluación</p> <p>Consideraciones de Evaluación</p> <p>Técnicas de Evaluación de Personal</p> <p>Técnicas de Observación</p>	02:50 horas

	<p>Proceso y Consideraciones para una Entrevista</p> <p>Presentación de los Formularios para Informes de Evaluación de Personal</p>	
<p>Módulo 10</p> <p>El supervisor y la instrucción en el puesto de trabajo</p>	<p>Introducción</p> <p>Tipos de Instrucción</p> <p>Ventajas de la Instrucción en el Trabajo</p> <p>Responsabilidad en la Estructuración de la Instrucción en el Trabajo</p> <p>Responsabilidad del Supervisor en la Instrucción en el Trabajo</p> <p>Proceso para Conducir la Instrucción en el Trabajo</p> <p>Control de la Instrucción en el Trabajo</p>	02:30 horas
<p>Módulo 11</p> <p>Procedimientos de respuesta a incidentes</p>	<p>Introducción</p> <p>Clasificar los Tipos de Emergencias de Seguridad que Requieren de una Acción de Respuesta</p> <p>Necesidad de Equipos de Manejo de Crisis</p> <p>Desarrollo de las Acciones de Respuesta de Emergencia</p> <p>Respuesta de la Unidad de Seguridad de Aviación a las Emergencias Aeroportuarias</p> <p>Contenido de los Procedimientos Operacionales Normalizados de Respuesta de la Unidad de Seguridad</p> <p>Acciones de Comunicación — Organigrama de Notificaciones</p>	02:00 horas
<p>Módulo 12</p> <p>Supervisión de la respuesta a los incidentes</p>	<p>Introducción</p> <p>Artículos Prohibidos y Peligrosos</p> <p>Situaciones o Comportamiento Sospechoso o Inusual</p> <p>Supervisión de una Respuesta a un Incidente</p> <p>Describir la Necesidad para tener Informes de Incidente</p> <p>Conservación de la Evidencia</p>	04:30 horas
<p>Módulo 13</p> <p>Actividades de Clausura</p>	<p>Introducción</p> <p>Revisión del curso</p> <p>Ceremonia de clausura</p>	52 minutos
TOTAL HORAS		40 horas

ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

Módulos		Horas
1	Asegurando la eficacia operacional del equipo	Corresponde a la entidad distribuir el total de horas del OJT entre los módulos presentados no debiendo ser menor a 40 horas
2	Supervisión del cumplimiento de los procedimientos operacionales normalizados	
3	El supervisor y la instrucción en el puesto de trabajo	

Nota. El contenido precedente no es limitativo, pudiendo ser modificado acorde a las necesidades, cambios procedimentales, novedades tecnológicas, evolución de amenazas, riesgos y otros

Recurrente.

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos

5.7.6 INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN DE LA CARGA Y CORREO

Título del curso:	INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN DE LA CARGA Y CORREO
Inicial carga horaria:	40 horas.
Recurrente carga horaria:	16 horas
Objetivo del curso:	Proporcionar al personal de responsables de la cadena de custodia de carga y correo los conocimientos respecto a la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación aplicadas a la carga y el correo de conformidad con los programas locales aprobados

Personal a ser capacitado:

Personal de seguridad que realiza o ejerce funciones referentes a la cadena de suministro de carga y correo

Objetivos del entrenamiento:

El desarrollo del curso tiene como objetivo que el personal adquiera capacidades para:

- a) Explicar el origen y propósito de las medidas y procedimientos de seguridad, requeridos a nivel nacional e internacional para proteger la carga y el correo aéreo contra interferencias no autorizadas;
- b) Describir las funciones y responsabilidades de la autoridad nacional competente y de otras partes interesadas para el cumplimiento de los requisitos de la OACI sobre seguridad de la carga y el correo aéreo;
- c) Explicar el propósito y los componentes básicos de la cadena de suministro segura de la carga aérea
- d) Describir el propósito y los procedimientos pertinentes de cada uno de los componentes de la cadena de suministro segura de la carga aérea;
- e) Identificar la necesidad de procesos específicos adicionales, para manipular el correo, las mercancías peligrosas y los artículos restringidos;
- f) Identificar los procesos y procedimientos nacionales que cumplan los requisitos de la OACI, en materia de seguridad de la carga y el correo aéreo

Requisitos de admisión:

Los participantes deben cumplir los criterios siguientes:

Haber aprobado el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea

Contenido:

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	Carga Horaria
Módulo 1 Administración del Curso	Objetivos del módulo Administración del curso Estructura – lista de módulos Metodología de instrucción	02:00 horas
Módulo 2 Contexto de la seguridad de la carga	Objetivos del módulo Actos de interferencia ilícita Infractores y motivación Infractores y motivos La carga aérea como blanco Amenazas contra la carga aérea Contramidas de la industria de aviación Objetivos y organización AVSEC Legislación nacional Comité nacional de seguridad de la aviación Autoridad competente Organización de seguridad Organizaciones internacionales, regionales y de industria	03:00 horas
Módulo 3 La Cadena operacional de suministro de la carga aérea	Objetivos de módulo Definición de la OACI – Carga aérea Carga aérea Cadena operacional de suministro de la carga aérea Cadena de suministro segura de la carga aérea Los pilares de la cadena de suministro	06:00 horas
Módulo 4 Controles de Seguridad e instrucción	Objetivos de módulo Vulnerabilidad de la carga Cadena de suministros segura Seguridad preventiva Seguridad física de carga – medidas preventivas	03:00 horas

	<p>Medidas de seguridad física Medidas de protección de la aeronave Inspección de seguridad de la aeronave Zonas de seguridad restringida Parte aeronáutica Control de acceso Disuasión y detección Métodos de control de acceso Sistemas de permisos Medidas de seguridad del vehículo Embalaje a prueba de manipulación indebida Sensibilidad de los funcionarios Conducta sospechosa Circunstancias sospechosas Amenazas específicas Reportes de incidentes Personal de seguridad Requisitos de instrucción</p>	
<p>Módulo 5 Inspección</p>	<p>Objetivos del módulo Definición de Inspección Inspección de la carga Identificando amenazas Resolviendo amenazas sospechadas Métodos de inspección Ventajas de la inspección manual Limitaciones de la inspección manual Métodos de inspección manual Ventajas de las verificaciones visuales Desventajas de las verificaciones visuales Métodos de verificaciones visual Inspección con Rayos X Ventajas y desventajas de la inspección con rayos X Limitaciones de la inspección con rayos X Ventajas y desventajas del detector de metales Equipo detector de explosivos Ventajas y desventajas del equipo de detección de explosivos Perros para la detección de explosivo Ventajas y desventajas de perros para la detección de explosivos Cámaras de simulación Ventajas y desventajas de las cámaras de simulación Categorías especiales de carga Carga de alto riesgo (HRC) Inspección de carga de alto riesgo HRC –Proceso de toma de decisiones Aeronave de carga exclusivamente</p>	<p>08:00 horas</p>

<p>Módulo 6 Cadena de custodia de la carga</p>	<p>Objetivo del módulo Cadena de custodia Almacenaje de carga y correo seguro Transporte terrestre Procedimientos de aceptación Declaración de seguridad de envío (CSD) Manejo y embarque Tratamiento de carga sospechosa Carga y correo en transferencia y tránsito</p>	<p>03:00 horas</p>
<p>Módulo 7 Supervisión, cumplimiento y control de calidad</p>	<p>Objetivo del módulo Supervisión y cumplimiento Rol Administrativo y de Supervisión de la Autoridad Competente Legislación Nacional Programas del agente acreditado y expedidor reconocido El proceso de autorización para Agentes acreditados o Expedidores reconocidos debería ser Proceso de aprobación – inspección de sitio Proceso de aprobación – Designación Proceso de aprobación – Expedidor Cliente Descalificación, Suspensión, Revocación Notificación de cambios Rol de un Agente Acreditado y Expedidor reconocido Control de calidad Medidas internas de control de calidad Control de calidad del Expedidor Cliente</p>	<p>03:00 horas</p>
<p>Módulo 8 Seguridad del correo</p>	<p>Objetivo del módulo Correo Modelo postal Objetivo de la seguridad del correo Medidas de seguridad del correo Autoridades Postales Reguladas / Operadores designados Responsabilidades de las Autoridades Postales Reguladas / Operadores designados Responsabilidades del Explotador de Aeronaves Controles de seguridad para el correo Expedidor reconocido Criterios para el Expedidor reconocido del correo Manejo del correo no reconocido Opciones para la Inspección del correo no reconocido Inspección adicional Correo sensible al tiempo Correo de transbordo y tránsito</p>	<p>03:00 horas</p>

Módulo 9 Artículos Restringidos y mercancías peligrosas	Objetivos del modulo Artículos restringidos Categorías de artículos restringidos Mercancías peligrosas Clases de mercancías peligrosas	05:00 horas
Módulo 10 Actividades de cierre	Objetivo de módulo	04:00 horas
TOTAL HORAS		40 Horas

ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

Módulos		Horas
1	Controles de Seguridad e instrucción	Corresponde a la entidad distribuir el total de horas del OJT entre los módulos presentados no debiendo ser menor a 40 horas
2	Inspección	
3	Cadena de custodia de la carga	
4	Artículos Restringidos y mercancías peligrosas	

Nota. El contenido precedente no es limitativo, pudiendo ser modificado acorde a las necesidades, cambios procedimentales, novedades tecnológicas, evolución de amenazas, riesgos y otros

Recurrente.

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos

5.7.7 OPERADOR DE RAYOS X

Título del curso: OPERADOR DE RAYOS X

Inicial carga horaria: 40 horas.

Recurrente carga horaria: 16 horas

Objetivo del curso: Capacitar al personal de seguridad en la utilización de equipos de rayos X para la inspección de equipaje y carga en aeropuertos, garantizando la seguridad de la aviación.

Personal a ser capacitado:

Personal de seguridad encargado de la inspección de equipaje y carga en puntos de control de seguridad.

Objetivos del entrenamiento:

El desarrollo del curso tiene como objetivo que el personal adquiera:

1. **Conocimientos Técnicos:** Proporcionar una comprensión sólida de los principios físicos y técnicos de los rayos X y su aplicación en la inspección de equipaje y carga.
2. **Seguridad Radiológica:** Enseñar prácticas de seguridad para proteger tanto al operador como a los pasajeros de la exposición a la radiación.
3. **Manejo de Equipos:** Capacitar a los participantes en la operación y mantenimiento de los sistemas de rayos X utilizados en aeropuertos.
4. **Identificación de Amenazas:** Desarrollar habilidades para detectar y evaluar posibles amenazas en equipaje y carga a través de la interpretación de imágenes radiográficas.
5. **Procedimientos de Inspección:** Familiarizar a los participantes con los protocolos y procedimientos estandarizados de seguridad en aeropuertos.
6. **Comunicación Efectiva** Fomentar la habilidad para comunicar hallazgos y colaborar con otros miembros del equipo de seguridad.
7. **Simulaciones y Práctica:** Incluir ejercicios prácticos y simulaciones que permitan a los participantes aplicar lo aprendido en situaciones reales.
8. **Actualización Normativa** Asegurar que los participantes estén al tanto de las normativas y regulaciones vigentes en materia de seguridad en la aviación.

Al finalizar el entrenamiento, los participantes deberían estar plenamente preparados para desempeñar sus funciones de manera efectiva y contribuir a la seguridad en el transporte aéreo.

Requisitos de admisión:

Los participantes deben cumplir los criterios siguientes:

Haber aprobado el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea.

Contenido:

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	Carga Horaria
Módulo 1 Introducción y administración del curso	Objetivo del curso Estructura del curso Metodología de la instrucción Exámenes y trabajos prácticos Finalidad del curso	02:00 horas
Módulo 2 Legislación	Estructura del módulo Objetivos del módulo Seguridad de la Aviación Principios AVSEC La amenaza Tipo de infractores Justificación del ataque Terroristas <ul style="list-style-type: none"> • Características Características de los criminales Normativa internacional Normativa nacional	04:00 horas
Módulo 3 Radiación	Objetivos del módulo Principios de la radiación ionizante Ondas visibles Ondas invisibles Desplazamiento de las ondas en la materia Emisor y receptor Longitud de onda Frecuencia Propiedades de los Rayos X Tipos de radiación Radiación ionizante	02:30 horas

	Los Rayos X son peligrosos Protección radiológica	
Módulo 4 Introducción de seguridad y responsabilidad	Objetivos del módulo Seguridad Responsabilidades Emergencias Botón de emergencia en el equipo	04:00 horas
Módulo 5 Datos técnicos del equipo de Rayos X	Objetivos del módulo Teclados de control Llave de encendido Botón de emergencia Navegador Campo de visualización Teclas direccionales Teclas para representación de imágenes Puesta en marcha del equipo de Rayos X Funcionamiento interno del equipo de Rayos X Principios del sistema de Rayos X Medidas de seguridad	06:00 horas
Módulo 6 Reconocimiento de artículos prohibidos	Objetivos del módulo Norma OACI Artículos de uso restringido Mercancías peligrosas Categorías de artículos restringidos Artefacto explosivo improvisado (IED) Fuentes de energía Temporizadores Detonadores Carga explosiva Objeto sospechoso Imágenes de Rayos X CTP – Pieza de ensayo combinado Sistema de colores Funciones Registro de aperturas manuales	02:00 horas
Módulo 7 Información básica de mercancías peligrosas	Objetivos del curso Definición Como se transportan las mercancías peligrosas Personas que intervienen Factores que considerar para el transporte aéreo Marco normativo Estructura del Manual de la IATA Limitaciones	05:30 horas

	Mercancías peligrosas prohibidas en un avión en cualquier circunstancia Mercancías Peligrosas prohibidas a menos que sean exentas Mercancías peligrosas ocultas Clasificación Etiquetas de riesgo, manipulación Embalaje Respuesta en caso de emergencia	
Módulo 8 Imágenes TIP	Objetivos del módulo TIP Objetivos del TIP Ventajas del TIP Parámetros operacionales Características principales Como familiarizarse con el uso del soporte lógico TIP Qué tipo de gestión se aplicará para el sistema TIP y los datos recopilados	14:00 horas
TOTAL HORAS		40 Horas

ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

Módulos		Horas
1	Datos técnicos del equipo de Rayos X	Corresponde a la entidad distribuir el total de horas del OJT entre los módulos presentados no debiendo ser menor a 40 horas
2	Reconocimiento de artículos prohibidos	
3	Imágenes TIP	

Nota. El contenido precedente no es limitativo, pudiendo ser modificado acorde a las necesidades, cambios procedimentales, novedades tecnológicas, evolución de amenazas, riesgos y otros

Recurrente.

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos

5.7.8 INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

Título del curso:	INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
Inicial carga horaria:	40 horas.
Recurrente carga horaria:	N/A
Objetivo del curso:	Capacitar al personal de seguridad para que cuente con capacidades de impartir cursos especializados en seguridad de la aviación, utilizando material didáctico validado

Personal a ser capacitado:

Personal responsable de instrucción en materia de seguridad de la aviación o que pudiera serlo en el futuro

Inspectores de la DGAC o personal con un mínimo de tres (3) años de experiencia en materia AVSEC o desempeñando funciones técnicas en la institución

Objetivos del entrenamiento:

El desarrollo del curso tiene como objetivo que el personal adquiera capacidades para:

- a) Impartir la instrucción AVSEC aplicando los principios generales del aprendizaje e instrucción
- b) Presentar correctamente los cursos utilizando material didáctico validado
- c) Identificar, seleccionar y prepara las ayudas apropiadas para la enseñanza
- d) Desarrollar o modificar los objetivos y las pruebas de instrucción, cuando sea necesario
- e) Identificar y usar diferentes métodos de instrucción cuando se necesario

Requisitos de admisión:

Los participantes deben cumplir los criterios siguientes:

Experiencia mínima de trabajo de tres (3) años en seguridad de la aviación o como personal técnico de la DGAC

Haber aprobado el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea.

Demostrar aptitudes necesarias para tareas de instrucción

Contenido:

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	Carga Horaria
Módulo 1 Introducción al Curso	Objetivo del módulo Metodología de instrucción Evaluaciones Programa de instrucción AVSEC de la OACI Evaluaciones y auditorías AVSEC técnicas de la OACI Soluciones al problema	02:00 horas
Módulo 2 Funciones del instructor AVSEC	Objetivos del módulo Funciones y responsabilidades del instructor Instrucción grupal Instrucción individualizada Orientación metas Dificultades en el aprendizaje Asesoramiento del alumno Entrevista de asesoramiento Proceso de comunicación Factores relativos al discurso Gestos Técnicas para el control de clase Errores que cometen los instructores	04:00 horas
Módulo 3 Principios de aprendizaje e instrucción	Objetivos del módulo Definición – Aprendizaje módulo Principios de aprendizaje Definición – Retroalimentación Elementos de la retroalimentación Momento preciso Formas de comunicación Repercusión Factores que favorecen el aprendizaje Motivación Competencia	02:30 horas

	<p>Elogios o refuerzos positivos Principios de instrucción Comprensión Cómo enfatizar Cómo suscitar el interés Cómo alcanzar el éxito Participación Confirmación del progreso</p>	
<p>Módulo 4 Organización y preparación del curso</p>	<p>Objetivos del módulo Ayudas para el trabajo – definición, ejemplos Utilización de las ayudas para el trabajo Lista de verificación para la enseñanza Preparación de la clase Diseño del aula de clase Ayudas para la instrucción Pizarras Rotafolios diagramas</p>	04:00 horas
<p>Módulo 5 Presentaciones Orales</p>	<p>Objetivos del módulo Proceso de comunicación Presentación de la información Técnicas para la presentación Elementos de la presentación oral Lineamientos para una buena presentación oral Ayudas visuales</p>	06:00 horas
<p>Módulo 6 Evaluación del rendimiento</p>	<p>Objetivos del módulo Evaluación del rendimiento: Definición Proceso de evaluación Identificar los problemas Determinar las posibles causas Medidas correctivas Medidas correctivas – clase Medidas correctivas – alumno Verificar los resultados: Nueva evaluación Proceso de evaluación: Revisión</p>	02:00 horas
<p>Módulo 7 Familiarización con el MDN básico simulacro de presentaciones</p>	<p>Objetivos del módulo Revisión de la documentación del MDN AVSEC Énfasis en temas prácticos Códigos de identificación utilizados en el MDN AVSEC Codificación del material de apoyo</p>	05:30 horas
<p>Módulo 8</p>	<p>Objetivos del módulo</p>	12:00 horas

Presentaciones en grupo		
Módulo 9 Actividades de clausura	Objetivo del módulo clausura	02:00 horas
TOTAL HORAS		40 Horas

5.8 CURSOS DE INSTRUCCIÓN PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

5.8.1 CURSO INICIAL Y RECURRENTE PARA OFICIALES DE SEGURIDAD DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

Objetivo General.

Capacitar a los oficiales de seguridad que cumplirán las funciones en seguridad de la aviación sobre los procedimientos en las tareas iniciales, con base en la aplicación de las regulaciones vigentes y la implementación de los procedimientos establecidos conforme al programa de seguridad aprobado.

Contenido:

Curso inicial:

El personal debe contar con el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto o Línea Aérea, según corresponda, descritos precedentemente y correspondientes a personal de seguridad.

Instrucción Práctica en el Puesto de Trabajo (OJT):

Posterior al curso inicial el personal debe cumplir con el OJT, en los numerales 5.7.2 o 5.7.3 conforme la capacitación básica aprobada.

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos

5.8.2 CURSO INICIAL Y RECURRENTE PARA SUPERVISORES DE SEGURIDAD DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

Objetivo General.

Capacitar a los supervisores de seguridad de las empresas de servicio de seguridad que necesitara supervisar la aplicación de las medidas preventivas de seguridad de conformidad con el programa de seguridad de empresas de seguridad aprobada.

Contenido:

Curso inicial:

El personal debe contar con el Curso de Instrucción para Supervisores de Seguridad de la Aviación, descritos en el numeral 5.7.5 precedente

Instrucción Práctica en el Puesto de Trabajo (OJT):

Posterior al curso inicial el personal debe cumplir con el OJT, conforme la capacitación básica aprobada y detallada en el numeral antes citado.

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

5.9 CURSOS DE INSTRUCCIÓN PARA PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD

5.9.1 CURSO INICIAL Y RECURRENTE DE ENTRENAMIENTO PARA TRIPULACIONES DE MANDO DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES BAJO LA RAB 121

Objetivo General.

Familiarizar a los participantes en materia de seguridad que han de cumplir las funciones como tripulantes de mando, con el propósito de aplicar las medidas preventivas de seguridad de conformidad con el programa de seguridad del explotador.

Contenido:

Curso inicial:

Módulos		Horas
1	<p><u>Introducción al curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Objetivos, estructura y metodología del curso. b. Especificación de los ataques contra la aviación civil. c. Examen de ataques recientes, estudios de casos. 	01:00
2	<p><u>Legislación, Programa Nacional de Seguridad y programa de seguridad.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Principios y filosofía AVSEC. b. Propósito de los Convenios Internacionales en AVSEC. c. Propósito del Anexo 17 de la OACI. d. Legislación Nacional en materia de seguridad. e. Principios del Programa Nacional de Seguridad contra Actos Ilícitos y Regulaciones Aeronáuticas bolivianas en materia AVSEC. 	02:00
3	<p><u>Políticas y organización de seguridad de la línea aérea.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas de seguridad de la línea aérea. b. Responsabilidad en materia AVSEC de la Compañía. c. Medidas de seguridad que debe cumplir el personal de tripulantes de mando. d. Procedimiento de información y comunicaciones. e. Necesidad de conciencia sobre seguridad. 	01:00
4	<p><u>Reconocimiento de armas, artefactos explosivos y objetos peligrosos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción y clasificación de los artículos prohibidos. b. Reconocimiento de armas y otros artículos prohibidos. c. Reconocimientos de artefactos explosivos improvisados. d. Señalar lugares y métodos de ocultación dentro de una aeronave. 	02:00
5	<p><u>Medidas para categorías especiales de pasajeros.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pasajeros deportados. 	01:00

	b. Personas bajo escolta por procedimientos judiciales o administrativos.	
6	<p><u>Protección de aeronaves.</u></p> <p>a. Descripción de la acción adecuada en caso que la aeronave carezca de protección o la seguridad se vea comprometida. b. Protección de la cabina de vuelo.</p>	01:00
7	<p><u>Políticas y procedimientos para pasajeros perturbadores.</u></p> <p>a. Procedimientos en tierra y previos al embarque. b. Describir los procedimientos a bordo. c. Autoridad para utilizar los medios de retención. d. Revisión de los puntos relevantes del programa de seguridad de la compañía.</p>	02:00
8	<p><u>Procedimientos para porte de arma de fuego y otras armas.</u></p> <p>a. Señalar las disposiciones y reglamentaciones legales. b. Guardias de seguridad de vuelo. c. Transporte de armas en compartimientos de seguridad de la aeronave.</p>	01:00
9	<p><u>Amenazas de artefactos explosivos en vuelo y en tierra.</u></p> <p>a. Detallar el procedimiento para casos de amenaza de bomba en tierra y en vuelo. b. Procesos de comunicación y coordinación de la tripulación. c. Indicar el procedimiento de búsqueda e inspección en el avión y lugares de mínimo riesgo para colocar una bomba.</p>	03:00
10	<p><u>Respuesta ante un apoderamiento ilícito y medidas de defensa personal.</u></p> <p>a. Explicar el procedimiento en caso de apoderamiento ilícito de aeronaves. b. Procesos de comunicación y coordinación de la tripulación. c. Explicar los elementos psicológicos esenciales para el trato con los secuestradores. d. Respuesta de defensa apropiada.</p>	02:00
11	<p><u>Resumen y evaluación del curso.</u></p> <p>a. Repaso del contenido del curso. b. Evaluación del curso.</p>	02:00
Total de horas teórico		18:00

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

Debe considerarse como mínimo una carga de 10 horas.

5.9.2 CURSO INICIAL Y RECURRENTE DE ENTRENAMIENTO PARA TRIPULACIONES DE MANDO DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES BAJO LA RAB 135

Objetivo General.

Familiarizar a los participantes en materia de seguridad que han de cumplir las funciones como tripulantes de mando, con el propósito de aplicar las medidas preventivas de seguridad de conformidad con el programa de seguridad del explotador.

Contenido:

Curso inicial:

Módulos		Horas
1	<p><u>Introducción al curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Objetivos, estructura y metodología del curso. b. Especificación de los ataques contra la aviación civil. c. Examen de ataques recientes, estudios de casos. 	01:00
2	<p><u>Legislación, Programa Nacional de Seguridad y programa de seguridad.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Principios y filosofía AVSEC. b. Propósito de los Convenios Internacionales en AVSEC. c. Propósito del Anexo 17 de la OACI. d. Legislación Nacional en materia de seguridad. e. Principios del Programa Nacional de Seguridad contra actos ilícitos y Regulaciones Aeronáuticas bolivianas en materia AVSEC. 	02:00
3	<p><u>Políticas y organización de seguridad de la línea aérea.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas de seguridad de la línea aérea. b. Responsabilidad en materia AVSEC de la Compañía. c. Medidas de seguridad que debe cumplir el personal de tripulantes de mando. d. Procedimiento de información y comunicaciones. e. Necesidad de conciencia sobre seguridad. 	01:00
4	<p><u>Reconocimiento de armas, artefactos explosivos y objetos peligrosos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción y clasificación de los artículos prohibidos. b. Reconocimiento de armas y otros artículos prohibidos. c. Reconocimientos de artefactos explosivos improvisados. d. Señalar lugares y métodos de ocultación dentro de una aeronave. 	02:00
5	<p><u>Inspección y registro de pasajeros y su equipaje de mano.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción de la inspección y registro de pasajeros y su equipaje. 	02:00

	<ul style="list-style-type: none"> b. Inspección del pasajero con los detectores de metales. c. Procedimientos para el registro manual de los pasajeros. d. Monitoreo y respuestas ante la alarma de un equipo detector metales. e. Prácticas con el equipo detector de metales. f. Respuesta ante objetos prohibidos encontrados en la inspección. 	
6	<p><u>Medidas de seguridad físicas para las aeronaves que operen en zonas de aviación general.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Principios de seguridad aplicados a las aeronaves. b. Responsabilidades de los operadores de las aeronaves. 	01:00
7	<p><u>Medidas para categorías especiales de pasajeros.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pasajeros deportados. b. Personas bajo escolta por procedimientos judiciales o administrativos. 	01:00
8	<p><u>Protección, inspección y verificación de aeronaves.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Responsabilidades con la protección de aeronaves. b. Proceso de registro y verificación de aeronaves. c. Normas de control de acceso a la aeronave. d. Control y medidas de seguridad en los servicios de limpieza. e. Verificación e inspección de aeronaves. f. Uso de las listas de verificación para el registro. 	02:00
9	<p><u>Políticas y procedimientos para pasajeros perturbadores.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Procedimientos en tierra y previos al embarque. b. Describir los procedimientos a bordo. c. Autoridad para utilizar los medios de retención. d. Revisión de los puntos relevantes del programa de seguridad de la compañía. 	02:00
10	<p><u>Procedimientos para porte de arma de fuego y otras armas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Señalar las disposiciones y reglamentaciones legales. b. Guardias de seguridad de vuelo. c. Transporte de armas en compartimientos de seguridad de la aeronave. 	01:00
11	<p><u>Amenazas de artefactos explosivos en vuelo y en tierra.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Detallar el procedimiento para casos de amenaza de bomba en tierra y en vuelo. b. Procesos de comunicación y coordinación de la tripulación. c. Indicar el procedimiento de búsqueda e inspección en el avión y lugares de mínimo riesgo para colocar una bomba. 	03:00
12	<p><u>Respuesta ante un apoderamiento ilícito y medidas de defensa personal.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Explicar el procedimiento en caso de apoderamiento ilícito de aeronaves. 	02:00

	<ul style="list-style-type: none"> b. Procesos de comunicación y coordinación de la tripulación. c. Explicar los elementos psicológicos esenciales para el trato con los secuestradores. d. Respuesta de defensa apropiada. 	
13	<p><u>Resumen y evaluación del curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Repaso del contenido del curso. b. Evaluación del curso. 	02:00
Total de horas teórico		22:00

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

Debe considerar una carga mínima de 12 horas.

5.9.3 CURSO INICIAL Y RECURRENTE DE ENTRENAMIENTO PARA TRIPULACIONES DE CABINA DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES

Objetivo General.

Familiarizar a los participantes en materia de seguridad que han de cumplir las funciones como tripulantes de cabina, con el propósito de aplicar las medidas preventivas de seguridad de conformidad con el programa de seguridad del explotador.

Contenido:

Curso inicial:

Módulos		Horas
1	<p><u>Introducción al curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Objetivos, estructura y metodología del curso. b. Especificación de los ataques contra la aviación civil. c. Examen de ataques recientes, estudios de casos. 	01:00
2	<p><u>Legislación, Programa Nacional de Seguridad y programa de seguridad.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Principios y filosofía AVSEC. b. Propósito de los Convenios Internacionales en AVSEC. c. Propósito del Anexo 17 de la OACI. d. Legislación Nacional en materia de seguridad. e. Principios del Programa Nacional de Seguridad contra actos ilícitos y Regulaciones Aeronáuticas bolivianas en materia AVSEC. 	02:00
3	<p><u>Políticas y organización de seguridad de la línea aérea.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas de seguridad de la línea aérea. b. Responsabilidad en materia AVSEC de la Compañía. c. Medidas de seguridad que debe cumplir el personal de tripulantes de cabina. d. Procedimiento de información y comunicaciones. e. Necesidad de conciencia sobre seguridad. 	01:00
4	<p><u>Reconocimiento de armas, artefactos explosivos y objetos peligrosos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción y clasificación de los artículos prohibidos. b. Reconocimiento de armas y otros artículos prohibidos. c. Reconocimientos de artefactos explosivos improvisados. d. Señalar lugares y métodos de ocultación dentro de una aeronave. 	01:00
5	<p><u>Medidas para categorías especiales de pasajeros.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pasajeros deportados. b. Personas bajo escolta por procedimientos judiciales o administrativos. 	01:00

6	<p><u>Políticas y procedimientos para pasajeros perturbadores.</u></p> <p>a. Procedimientos en tierra y previos al embarque. b. Describir los procedimientos a bordo. c. Autoridad para utilizar los medios de retención. d. Revisión de los puntos relevantes del programa de seguridad de la compañía.</p>	02:00
7	<p><u>Procedimientos para porte de arma de fuego y otras armas.</u></p> <p>a. Señalar las disposiciones y reglamentaciones legales. b. Guardias de seguridad de vuelo. c. Transporte de armas en compartimientos de seguridad de la aeronave.</p>	01:00
8	<p><u>Amenazas de artefactos explosivos en vuelo y en tierra.</u></p> <p>a. Detallar el procedimiento para casos de amenaza de bomba en tierra y en vuelo. b. Procesos de comunicación y coordinación de la tripulación. c. Indicar el procedimiento de búsqueda e inspección en el avión y lugares de mínimo riesgo para colocar una bomba.</p>	03:00
9	<p><u>Respuesta ante un apoderamiento ilícito y medidas de defensa personal.</u></p> <p>a. Explicar el procedimiento en caso de apoderamiento ilícito de aeronaves. b. Procesos de comunicación y coordinación de la tripulación. c. Explicar los elementos psicológicos esenciales para el trato con los secuestradores. d. Respuesta de defensa apropiada.</p>	02:00
10	<p><u>Resumen y evaluación del curso.</u></p> <p>a. Repaso del contenido del curso. b. Evaluación del curso.</p>	02:00
Total de horas teórico		16:00

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

Debe considerar una carga mínima de 8 horas.

5.9.4 CURSO INICIAL Y RECURRENTE DE ENTRENAMIENTO PARA DESPACHADORES DE VUELO DE EXPLOTADORES DE AERONAVES

Objetivo General.

Familiarizar a los participantes en materia de seguridad; que han de cumplir con las funciones de despachador de vuelo e introducirlos al marco reglamentario, con el propósito de comprender mejor la aplicación de las medidas preventivas de seguridad de conformidad con el programa de seguridad de explotador.

Contenido:

Curso inicial:

Módulos		Horas
1	<p><u>Introducción al curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Objetivos, estructura y metodología del curso. b. Especificación de los ataques contra la aviación civil. c. Examen de ataques recientes, estudios de casos. 	01:00
2	<p><u>Legislación, Programa Nacional de Seguridad y programa de seguridad.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Principios y filosofía AVSEC b. Propósito de los Convenios Internacionales en AVSEC. c. Propósito del Anexo 17 de la OACI. d. Legislación Nacional en materia de seguridad. e. Principios del Programa Nacional de Seguridad contra actos ilícitos y Reglamentación Aeronáutica boliviana en materia AVSEC. 	01:00
3	<p><u>Políticas y organización de seguridad de la línea aérea.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas de seguridad de la línea aérea. b. Responsabilidad en materia AVSEC de la Compañía. c. Medidas de seguridad que debe cumplir el personal de despacho. d. Procedimiento de información y comunicaciones. e. Necesidad de conciencia sobre seguridad. 	01:00
4	<p><u>Reconocimiento de armas, artefactos explosivos y objetos peligrosos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción y clasificación de los artículos prohibidos. b. Reconocimiento de armas y otros artículos prohibidos. c. Reconocimientos de artefactos explosivos improvisados. d. Señalar lugares y métodos de ocultación dentro de una aeronave. 	01:00
5	<p><u>Planes de contingencias del explotador.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Definir amenaza de bomba y terminología respectiva. b. Explicar el proceso de evaluación y notificación. c. Procedimientos para el proceso de descarga de aeronaves. 	02:00

	d. Procedimientos para apoderamiento ilícito de aeronave. e. Necesidades de registros y reportes sobre incidentes.	
6	<u>Resumen y evaluación del curso.</u>	02:00
	a. Repaso del contenido del curso. b. Evaluación del curso.	
Total de horas teórico		08:00

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

Debe considerar una carga mínima de 4 horas.

5.9.5 CURSO INICIAL Y RECURRENTE PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES

Objetivo General.

Familiarizar a los participantes en materia de seguridad; que han de cumplir las funciones de mantenimiento e introducirlos al marco reglamentario, con el propósito de comprender mejor aplicación de las medidas preventivas de seguridad de conformidad con el programa de seguridad de explotador.

Contenido:

Curso inicial:

Módulos		Horas
1	<p><u>Introducción al curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Objetivos, estructura y metodología del curso. b. Especificación de los ataques contra la aviación civil. c. Examen de ataques recientes, estudios de casos. 	01:00
2	<p><u>Legislación, Programa Nacional de Seguridad y programa de seguridad.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Principios y filosofía AVSEC. b. Propósito de los Convenios Internacionales en AVSEC. c. Propósito del Anexo 17 de la OACI. d. Legislación Nacional en materia de seguridad. e. Principios del Programa Nacional de Seguridad contra actos ilícitos y Reglamentación Aeronáutica bolivianas en materia AVSEC. 	01:00
3	<p><u>Políticas y organización de seguridad de la línea aérea.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas de seguridad de la línea aérea. b. Responsabilidad en materia AVSEC de la Compañía. c. Medidas de seguridad que debe cumplir el personal de mantenimiento aeronáutico. d. Procedimiento de información y comunicaciones. e. Necesidad de conciencia sobre seguridad. 	01:00
4	<p><u>Reconocimiento de armas, artefactos explosivos y objetos peligrosos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción y clasificación de los artículos prohibidos. b. Reconocimiento de armas y otros artículos prohibidos. c. Reconocimientos de artefactos explosivos improvisados. d. Señalar lugares y métodos de ocultación dentro de una aeronave. 	01:00
5	<p><u>Protección e inspección de aeronaves estacionadas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Explicar la necesidad de protección a las aeronaves estacionadas. 	01:00

	<ul style="list-style-type: none"> b. Explicar los procedimientos para proteger a las aeronaves vacías. c. Describir la acción adecuada si la aeronave carece de protección. d. Indicar los motivos para la revisión de seguridad de las aeronaves. e. Definir cuándo se aplica las revisiones de aeronaves. f. Describir el uso de la lista de verificación de la aeronave. 	
6	<p><u>Responsabilidad y Planes de contingencias del explotador.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Definir los tipos de emergencia y contingencias. b. Describir los principios de manejo de crisis. c. Explicar la necesidad de mando y control. d. Identificar las funciones de un centro de control de emergencia. 	01:00
7	<p><u>Resumen y evaluación del curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Repaso del contenido del curso. b. Evaluación del curso. 	02:00
Total de horas teórico		08:00

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

Debe considerar una carga mínima de 4 horas.

5.9.6 CURSO INICIAL Y RECURRENTE PARA PERSONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL PASAJERO DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES

Objetivo General.

Familiarizar a los participantes en materia de seguridad; que han de cumplir las funciones de atención y servicio al pasajero e introducirlos al marco reglamentario, con el propósito de comprender mejor aplicación de las medidas preventivas de seguridad de conformidad con el programa de seguridad de explotador de servicios aéreos.

Contenido:

Curso inicial:

	Módulos	Horas
1	<p><u>Introducción al curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Objetivos, estructura y metodología del curso. b. Especificación de los ataques contra la aviación civil. c. Examen de ataques recientes, estudios de casos. 	01:00
2	<p><u>Legislación, Programa Nacional de Seguridad y programa de seguridad.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Principios y filosofía AVSEC. b. Propósito de los Convenios Internacionales en AVSEC. c. Propósito del Anexo 17 de la OACI. d. Legislación Nacional en materia de seguridad. e. Principios del Programa Nacional de Seguridad contra Actos Ilícitos y Reglamentación Aeronáutica boliviana en materia AVSEC. 	01:00
3	<p><u>Políticas y organización de seguridad de la línea aérea.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas de seguridad de la línea aérea. b. Responsabilidad en materia AVSEC de la Compañía. c. Medidas de seguridad que debe cumplir el personal de Atención y Servicios al Pasajero. d. Procedimiento de información y comunicaciones. e. Necesidad de conciencia sobre seguridad. 	01:00
4	<p><u>Reconocimiento de armas, artefactos explosivos y objetos peligrosos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción y clasificación de los artículos prohibidos. b. Reconocimiento de armas y otros artículos prohibidos. c. Reconocimientos de artefactos explosivos improvisados. d. Señalar lugares y métodos de ocultación dentro de una aeronave. 	01:00
5	<p><u>Responsabilidad y Planes de contingencias del explotador.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Definición de los tipos de emergencia y contingencias. b. Descripción de los principios de la gerencia de una crisis. 	01:00

	<ul style="list-style-type: none"> c. Explicar el rol del personal en una respuesta de emergencia. d. Identificar las funciones de los integrantes de un equipo de crisis. e. Definir amenaza de bomba. f. Explicar el proceso de evaluación y notificación. g. Procedimientos de notificación y alerta de bomba. h. Ejercicio práctico en acto de notificación de bomba. 	
6	<p><u>Medidas para categorías especiales de pasajeros.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los procesos de aceptación para diplomáticos y otras personas privilegiadas. b. Pasajeros deportados. c. Personas no admisibles. d. Personas bajo escolta por procedimientos judiciales o administrativos. 	01:00
7	<p><u>Políticas y procedimientos para pasajeros perturbadores.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Procedimientos en tierra y previos al embarque. b. Describir los procedimientos a bordo. c. Autoridad para utilizar los medios de retención. d. Revisión de los puntos relevantes del programa de seguridad de la compañía. 	01:00
8	<p><u>Procedimientos para porte de arma de fuego y otras armas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Señalar las disposiciones y reglamentaciones legales. b. Procedimientos de aceptación para escoltas de pasajeros sometidos a procedimientos judiciales. c. Guardias de seguridad de vuelo. d. Transporte de armas en compartimientos de seguridad de la aeronave. 	01:00
9	<p><u>Cotejo de equipaje y pasajero.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Procedimiento para la identificación de pasajeros. b. Explicar el procedimiento del equipaje de bodega acompañado desde el origen. c. Señalar el procedimiento para el equipaje de bodega en trasbordo. d. Procedimiento para el equipaje presentado en la puerta de embarque. e. Identificar el procedimiento para el equipaje presentado por la tripulación. f. Indicar el procedimiento para el equipaje de bodega no acompañado. g. Explicar el proceso para la confirmación de embarque de pasajeros y tripulación. h. Información relativa a los sistemas automatizados. 	02:00
10	<p><u>Resumen y evaluación del curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Repaso del contenido del curso. b. Evaluación del curso. 	02:00

Total de horas teórico	12:00
-------------------------------	--------------

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

Debe considerar una carga mínima de 6 horas.

5.9.7 CURSO INICIAL Y RECURRENTE PARA PERSONAL DE PLATAFORMA DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES.

Objetivo General.

Familiarizar a los participantes en materia de seguridad que cumple funciones en el aérea de plataforma e introducirlos al marco reglamentario, con el propósito de que se cumplan una mejor aplicación de las medidas preventivas de seguridad de conformidad con el programa de seguridad del explotador.

Contenido:

Curso inicial:

Módulos		Horas
1	<p><u>Introducción al curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Objetivos, estructura y metodología del curso. b. Especificación de los ataques contra la aviación civil. c. Examen de ataques recientes, estudios de casos. 	01:00
2	<p><u>Legislación, Plan Nacional de Seguridad y programa de seguridad.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Principios y filosofía AVSEC b. Propósito de los Convenios Internacionales en AVSEC. c. Propósito del Anexo 17 de la OACI. d. Legislación Nacional en materia de seguridad. e. Principios del Programa Nacional de Seguridad contra Actos Ilícitos y Reglamentación Aeronáutica boliviana en materia AVSEC. 	01:00
3	<p><u>Políticas y organización de seguridad de la línea aérea.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas de seguridad de la línea aérea. b. Responsabilidad en materia AVSEC de la Compañía. c. Medidas de seguridad que debe cumplir el personal del área de plataforma. d. Procedimiento de información y comunicaciones. e. Necesidad de conciencia sobre seguridad. 	01:00
4	<p><u>Seguridad en provisiones, suministro, materiales de la empresa, equipaje, carga y correo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Medidas de seguridad en la recepción de las provisiones y suministros y su cargado en la aeronave. b. Medidas de seguridad en la recepción y cargado del equipaje y la carga en las aeronaves. c. Medidas de seguridad en las operaciones de plataforma de un aeródromo. 	01:00
5	<p><u>Protección e inspección de aeronaves estacionadas.</u></p>	01:00

	<ul style="list-style-type: none"> a. Describir la responsabilidad y proceso para la protección de la aeronave. b. Describir la acción adecuada si la aeronave carece de protección o de seguridad y se viera comprometida. c. Procedimientos de seguridad ante una aeronave que es puesta en servicio. 	
6	<p><u>Responsabilidad y Planes de contingencias del explotador.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Definir los tipos de emergencia y contingencias. b. Describir los principios de manejo de crisis. c. Explicar la necesidad de mando y control. d. Identificar las funciones de un centro de control de emergencia. 	01:00
7	<p><u>Resumen y evaluación del curso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Repaso del contenido del curso. b. Evaluación del curso. 	02:00
Total de horas teórico		08:00

Curso recurrente:

El curso recurrente estará dirigido a personal que aprobó el curso inicial y cuenta con experiencia práctica en el área.

El contenido básico del curso inicial podrá repetirse parcialmente en el curso recurrente, sin embargo, este debe tener un enfoque centrado en la actualización y la mejora continua, con mayor énfasis en la práctica y revisión de procedimientos.

Debe considerar una carga mínima de 4 horas

5.9.8 CURSOS DE INSTRUCCIÓN PARA PERSONAL DE ORGANISMO DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y ORDEN PÚBLICO

El personal de estos organismos que desempeñan funciones en los aeropuertos podrá optar al Curso de concientización y de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad del Aeropuerto.

Asimismo, la AAC considerará a dicho personal para cualquier otra instrucción que coadyuve en el incremento de medidas de seguridad o en la optimización de funciones, acorde a las responsabilidades establecidas en el PNSAC

PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

5.9.9 CURSO INICIAL Y RECURRENTE DE INSPECTORES NACIONALES DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

Título del curso:	INSPECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
Inicial carga horaria:	40 horas.
Recurrente carga horaria:	20 horas
Objetivo del curso:	Proporcionar a los responsables e inspectores AVSEC, los conocimientos y aptitudes necesarias para realizar auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad.

Personal a ser capacitado:

Responsables y Personal técnico (Inspectores) a quien le será asignada la responsabilidad de llevar a cabo actividades de control de calidad (inspecciones, auditorías, pruebas de seguridad e investigaciones,) a toda entidad que interviene en materia de seguridad de la aviación civil.

Objetivos del entrenamiento:

La instrucción dirigida a personal antes descrito tiene por objeto:

- Promover y mantener los niveles requeridos de conocimientos, aptitud, competencia y calificaciones.
- Promover una idea común de cómo evaluar la implementación de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.
- Normalizar los métodos de trabajo para alcanzar los objetivos del PNCC y el Programa de Vigilancia, utilizando el Manual Guía del Inspector.
- Proporcionar la información y documentación que permita al personal que recibió instrucción llevar a cabo inspecciones, auditorías y pruebas de seguridad
- Proporcionar a quienes reciben instrucción competencias en control de calidad, tales como conocimientos de los principios, procedimientos y técnicas relacionadas con la recopilación de información, excelentes facultades de observación y la capacidad de examinar documentación, preparar informes detallados y pertinentes.
- Potenciar conocimientos, aptitudes, competencias y calificaciones del cargo.
- Recibir instrucción especial para realizar pruebas disimuladas.

Requisitos de admisión:

El personal de seguridad que optará al curso, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el curso de Concientización AVSEC, FAL, SAC y el Curso de Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Aeropuerto

- b) Estar familiarizado con la normativa nacional e internacional en materia de seguridad de la aviación civil

Contenido (Reservado):

CONTENIDO DEL CURSO		
MÓDULO	TEMA	CARGA HORARIA
Módulo 1	Introducción y administración	1:00 horas
Módulo 2	Definiciones y actividades de Supervisión	2:00 horas
Módulo 3	Perfil del Inspector	3:00 horas
Módulo 4	Metodología de la Inspección, auditoría y prueba de seguridad	4:00 horas
Módulo 5	Técnicas de Inspección, auditoría y prueba de seguridad	5:00 horas
Módulo 6	Técnicas de Preparación de una inspección, auditoría y prueba de seguridad	4:00 horas
Módulo 7	Prueba disimulada e Investigación	3:00 horas
Módulo 8	Ejercicio de Inspección, auditoría y prueba de seguridad, redacción del Informe preliminar de resultados	16 Horas
Módulo 9	Programa Nacional de Control de Calidad	2:00 horas
TOTAL CARGA HORARIA		40 Horas

Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT)

MODULOS		HORAS
1	Aplicación de metodología para control de calidad	Corresponde a la DGAC distribuir el total de horas del OJT entre los módulos presentados
2	Inspecciones, auditorías, pruebas e investigaciones de seguridad	
3	Elaboración de informes preliminares y finales	
4	Procedimientos de entrevista	
5	Resolución de conflictos y manejo de crisis	
6	Llenado de formularios de inspección y manejo de sistema AVSEC	
TOTAL DE HORAS		120 HORAS

Cursos adicionales de capacitación a impartirse a Responsables e Inspectores Nacionales de Seguridad de la Aviación.

Además del curso para inspectores nacionales AVSEC indicado anteriormente, estos funcionarios deberán recibir los siguientes cursos cuyos modelos se especifican en las otras categorías de personal de seguridad:

- a) Instructores en Seguridad de la Aviación
- b) Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad del Aeropuerto
- c) Instrucción Básica para Personal Responsable de la Seguridad de Línea Aérea.
- d) Instrucción Básica para el Personal de Seguridad de Empresas de Aprovisionamiento de a bordo
- e) Instrucción para Supervisores de Seguridad de la Aviación
- f) Instrucción sobre Seguridad de la Aviación de la Carga y Correo.
- g) Gestión de Crisis y Evaluación de Amenazas
- h) Gestión de Riesgos
- i) Mercancías Peligrosas

El curso recurrente contará con el mismo contenido, no siendo este limitativo, pudiendo ser modificado acorde a las necesidades, cambios procedimentales, novedades tecnológicas, evolución de amenazas, riesgos y otros

CAPÍTULO VI REGISTROS DE INSTRUCCIÓN

6.1. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Las entidades reguladas deben establecer en su programa de instrucción en seguridad de la aviación aprobado por la Autoridad Aeronáutica, los requisitos que deben contener los exámenes, entre los cuales figuran los siguientes:

La cantidad de preguntas será como mínimo de veinte (20), con la misma ponderación de puntos para cada una, con base a cien (100) puntos.

Las preguntas serán divididas equitativamente

- a) Selección múltiple.
- b) Selección simple.
- c) Verdadero y falso.
- d) Desarrollo.

La calificación mínima establecida para aprobar es de 80% sobre 100 %. En el caso que un participante no apruebe una evaluación, de un determinado módulo de un curso se acordará con el instructor una nueva y única evaluación. Si después de la evaluación de segunda instancia el participante no aprueba el curso, el instructor debe elaborar un informe indicando las razones por las cuales no se cumplió el objetivo previsto.

6.2. REGISTRO CERTIFICADOS DE CURSOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

Las entidades reguladas deben establecer un sistema de registro y archivo de su personal, para guardar información respecto a lista de asistencia, calificaciones, exámenes, constancia de capacitación, certificación de fin de curso, así como las evaluaciones de los cursos recurrentes del personal.

6.3. ARCHIVO DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

Las entidades reguladas deben archivar los originales o las copias de los certificados de fin de curso en, al menos, los siguientes sitios:

- a) La oficina donde se mantengan los registros generales correspondientes a la capacitación de su personal.
- b) Los archivos de historial del personal en cada una de las dependencias en el ámbito nacional e internacional donde trabaje cada empleado que recibe capacitación en seguridad de la aviación.

Los documentos que las entidades reguladas presenten como constancia de haber culminado satisfactoriamente los periodos de capacitación, deben permanecer en custodia del mismo, por un periodo mínimo de doce (12) meses, en caso de que el personal que ha recibido dicha capacitación, cese sus labores con la empresa contratante.

En el caso de los certificados de cursos de los Inspectores Nacionales AVSEC, los registros deben conservarse en los expedientes que a tal efecto establezca la UGTH.

CAPÍTULO VII APROBACIÓN CURSOS DE INSTRUCCIÓN AVSEC

7.1. AUTORIDAD COMPETENTE DE APROBACIÓN DE CURSOS.

La Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la Unidad de Seguridad de la Aviación bajo su dependencia, será la responsable de la aprobación de cursos en materia de seguridad solicitados por las entidades reguladas.

7.2. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN

- a. Especificar el nombre del curso inicial o recurrente, las fechas y el lugar de realización.
- b. Especificar el justificativo de la realización del curso.
- c. Especificar el o los nombres de los instructores que impartirán el curso, los mismos deberán estar certificados y habilitados en la especialidad a ser dictada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d. La cantidad de instructores, será determinada conforme a lo siguiente:
 - i. Un (1) Instructor(a), de 1 a 15 participantes.
 - ii. Dos (2) Instructores(as), de 16 a 25 participantes.
- e. Especificar el Material Didáctico Normalizado (MDN) de la OACI o Material didáctico curso convencional que será utilizado, los cuales deben estar actualizados y adecuados a la normativa nacional.
- f. Especificar la nómina y la cantidad de participantes (deben estar comprendidos en un rango máximo de veinticinco 25).
- g. Los cursos iniciales o recurrentes de Seguridad de la Aviación, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - (1) Cursos presenciales.
 - (i) Iluminación adecuada.
 - (ii) Ventilación permanente.
 - (iii) Aislada de ruidos.
 - (iv) Mesas y sillas apropiadas para instrucción.
 - (v) Provisto de equipos para instrucción.
 - (vi) Exclusivo para instrucción.
 - (vii) Servicios higiénicos adecuados y cercanos al ambiente de instrucción.
 - (2) Cursos Virtuales (Excepcionales con justificación respectiva)
 - (i) La entidad regulada deberá proveer a la DGAC los privilegios para supervisar las actividades en la plataforma tecnológica que se utilice, de no ser así, solamente podrá desarrollar instrucción presencial.
 - (ii) Las plataformas o sistemas a utilizarse para el desarrollo de los cursos virtuales deben tener las siguientes características:

- (A) Acceso controlado al contenido del curso, por parte de los participantes del curso (ej. verificación de usuario y contraseña), Capacidad de integrar audio, video, imagen, texto o un enlace de página web en las pantallas de visualización del instructor y del alumno,
- (B) Poner a disposición de los participantes del curso, los recursos para el aprendizaje (ej. material autorizado),
- (C) Trazabilidad sobre la actividad de los participantes del curso (ej. tiempo de inicio y cierre de sesión por usuario),
- (D) Capacidad para que los participantes del curso puedan interactuar con el instructor a través de mensajes de texto y/o audio (ej. chat, foro) y descargar los registros de estos sucesos,
- (E) Realizar encuestas y exámenes a los participantes,
- (F) Implementar mecanismos de seguridad que prevenga el acceso de personas no autorizadas a participar del curso (ej. código de acceso, invitación a través de cuenta de correo, etc.).

7.3. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE CURSOS AVSEC

- a) Las entidades reguladas, deben solicitar mediante nota dirigida al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la aprobación para realizar un curso inicial o periódico, adjuntando los requisitos correspondientes y el Registro DTA/AVSEC/TRG-REG-001 - Solicitud de aprobación de curso de instrucción AVSEC, con una anticipación de diez (10) días hábiles, previos al inicio del curso.
- b) La Jefatura de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil y Responsable de Instrucción deben cumplir con los parámetros establecidos en el “Procedimiento de Aprobación, Fiscalización y Cierre de Cursos de Instrucción”, interno para llevar adelante el proceso de aprobación del curso requerido, una vez recibida la solicitud.
- c) Habiendo cumplido con los requisitos, la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobará oficialmente la realización del curso.

7.4. FISCALIZACION DE CURSOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

- a) El Responsable de Instrucción AVSEC debe designar a un Inspector AVSEC, para efectuará la fiscalización del curso en horarios y días aleatorios durante la realización del mismo.
- b) Durante el desarrollo y/o finalización de la instrucción teórica y práctica, el instructor debe entregar a requerimiento verbal del inspector designado por la DGAC, la documentación del curso (links de acceso a las plataformas, registros de asistencia, exámenes parciales y/o finales, registro de notas y otros necesarios.)
- c) Durante el desarrollo del curso, el instructor debe atender cualquier requerimiento verbal de mejora, por parte del inspector designado por la DGAC.
- d) En caso que se detecte cualquier deficiencia o problema durante la instrucción, el Inspector designado por la DGAC, aplicará medidas correctivas para resolver las observaciones y cuando el caso lo amerite podrá suspender el curso.

7.5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

- a) La entidad solicitante debe remitir con nota oficial, en el plazo de diez (10) días calendario concluido el curso, el informe presentado por el instructor adjuntando listas de asistencia, registro de notas, registro de evaluaciones, copia de los exámenes entre otros. De existir observaciones al documento, será devuelto para la corrección respectiva y deberá ser presentando nuevamente.
- b) El inspector AVSEC elaborará y remitirá un informe de la fiscalización del curso, el cual será validado por el Responsable en Instrucción, en un plazo de cinco (5) días calendario

Los registros a ser utilizados para estas actividades se describen en el “Procedimiento de Aprobación, Fiscalización y Cierre de Cursos de Instrucción”

7.6. CERTIFICADOS DE CURSOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

Concluida la capacitación y remisión de informes, el Responsable de instrucción AVSEC de la DGAC, emitirá los certificados de aprobación y enviará los mismos a los interesados con nota de entrega.

La entidad una vez reciba los certificados de aprobación deben validarlos y firmar el registro correspondiente, el cual debe ser posteriormente remitido a la DGAC con nota oficial.

7.7. ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

- a. Las entidades reguladas antes que el personal de seguridad de la aviación civil, desempeñe o realice cualquier tarea y/o función descrita en programa de seguridad aprobado por la DGAC, deben asegurarse que dicho personal haya culminado de manera satisfactoria, el entrenamiento práctico en el puesto de trabajo (OJT), de acuerdo a lo descrito en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación según corresponda.
- b. El personal designado para recibir entrenamiento práctico en el puesto de trabajo estará bajo la supervisión de un mentor.
- c. Los mentores asignados para la ejecución del entrenamiento práctico en el puesto de trabajo, deben:
 - i. Tener experiencia en el área de Seguridad de la Aviación,
 - ii. Desempeñarse como supervisores, coordinadores de seguridad o cargos similares, y
 - iii. Haber recibido una inducción relacionada con los procesos de entrenamiento práctico en el puesto de trabajo.
- d. Para desarrollar los períodos de entrenamiento práctico en el puesto de trabajo, debe preverse el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas:
 - i. Los mentores tendrán a su cargo un grupo no mayor de cinco (5) alumnos al mismo tiempo para cumplir los períodos de entrenamiento práctico en el trabajo.

- ii. Durante el entrenamiento en el trabajo el mentor debe completar el formulario designado a tal efecto donde se registre el desarrollo y cierre de cada tarea incluida dentro del entrenamiento en el trabajo y que sea solicitada como tal en el formulario antes mencionado.
- iii. Finalizada la capacitación práctica el mentor completará la documentación que certifica el entrenamiento en el trabajo con sus observaciones finales sobre esta etapa de la capacitación y entregar esta documentación a la dependencia responsable de la capacitación del explotador de aeropuerto o proveedor de servicios de tránsito aéreo.

7.8. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INSTRUCCIÓN.

- a. El propósito de la evaluación es confirmar que tanto los objetivos generales, así como los objetivos específicos de instrucción han sido alcanzados, es decir, que la capacitación ha sido eficiente y eficaz. El Programa de Instrucción en materia de Seguridad, debe establecer en detalle los procesos de evaluación del personal instruido, a efecto de obtener los resultados de las evaluaciones teóricas y/o prácticas, el instructor o mentor de cada área debe asegurarse de que la evaluación del personal se lleve a cabo a fin de determinar el nivel de competencia alcanzado.
- b. En el caso que se haya detectado no conformidades, los encargados de la instrucción deben proponer las acciones correctivas tendientes a mejorar los resultados de la capacitación. Para esto se deben considerar evaluaciones en las cuales se apliquen instrumentos tales como la observación de la actuación del alumno, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, pruebas escritas, orales y prácticas o la combinación de varias de estas.
- c. La calificación mínima establecida para aprobar es de 80% sobre 100 %. En el caso que un participante no apruebe una evaluación, de un determinado módulo de un curso se acordará con el instructor una nueva y única evaluación. Si después de la evaluación de reparación el participante no aprueba el curso, el instructor debe elaborar un informe indicando las razones por las cuales no se cumplió el objetivo previsto.
- d. En el caso que el participante no apruebe el entrenamiento práctico en el puesto del trabajo, el instructor y el mentor decidirán si se requiere algún entrenamiento adicional, ya sea teórico o práctico y debe establecer el tiempo de repetición necesario para completar el entrenamiento.

7.9. REGISTRO DE LA INSTRUCCIÓN.

- a. Las entidades deben establecer un sistema de registro y archivo de documentación de instrucción de su personal, para guardar información respecto a lista de asistencia, calificaciones, exámenes, constancia de capacitación, certificación de fin de curso, así como las evaluaciones de los cursos recurrentes del personal.
- b. Deben desarrollar formularios o generar sus propios registros de capacitación con el objeto de proveer una evidencia documentada del proceso de la instrucción que se imparte en la organización.
- c. Todo archivo o registro debe mantener un expediente por cada uno de los alumnos con constancia de Certificación de fin de curso, donde se detalle:

- (1) Nombre de la empresa.

- (2) Nombre y apellidos completo del estudiante.
- (3) Nombre de la categoría del entrenamiento impartido.
- (4) Horas totales del entrenamiento.
- (5) Fechas de inicio y finalización.
- (6) Sello y firma del instructor y/o encargado de la instrucción autorizado.

CAPÍTULO VIII PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (PISA)

8.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PISA

- a) Cada entidad debe desarrollar, aplicar y mantener actualizado un Programa de Instrucción en materia de seguridad de la Aviación de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación.
- b) Dentro del programa de instrucción se especificará en detalle el contenido, duración, el mantenimiento de los registros de instrucción, evaluación de competencias entre otros
- c) El Programa de Instrucción será presentado en un ejemplar separado del Programa de Seguridad para la correspondiente evaluación y aprobación por parte de la AAC
- d) Para la evaluación, aprobación y modificación del Programa de Instrucción en Seguridad de la Aviación, se aplicarán los procedimientos y lapsos establecidos en la Reglamentación Aeronáutica correspondiente y se aplicará el procedimiento DTA/AVSEC-PRO-005 - Revisión, verificación y aprobación de documentos AVSEC

8.2. GESTIÓN DEL PISA

- a) Cada entidad debe designar a un área dentro de la organización, responsable de gestionar el PISA, la cual debe ser independiente del área responsable de la seguridad de la aviación.
- b) Cada entidad debe designar a una persona responsable de gestionar el cumplimiento del PISA.
- c) Cada entidad debe gestionar la presentación y aprobación de un plan anual de capacitación, por la alta dirección de la misma y remitir el documento a la DGAC hasta los 15 días del mes de enero para su revisión y aceptación
- d) establecer un proceso de análisis y presentación de informes de resultados del plan anual de instrucción.

8.3. APLICACIÓN DEL PISA A PROVEEDORES EXTERNOS

Cada entidad debe planificar y gestionar la ejecución de actividades de instrucción sobre las medidas de seguridad de la aviación que han sido encomendadas a proveedores externos, como empresas de servicios de seguridad, empresas de aprovisionamiento de a bordo, entre otros.

APÉNDICES

APÉNDICE 1

Logotipo de la empresa	FORMULARIO DE SOLICITUD DE EMPLEO			Foto tipo carnet actualizada
Datos personales				
1er nombre:	2do nombre:	1er apellido:	2do apellido:	
Cédula de identidad:	Fecha de nacimiento:	Edad:	Estado civil:	
Dirección de habitación:				
Barrio <input type="checkbox"/>	urbanización <input type="checkbox"/>	Calle:	Sector <input type="checkbox"/>	Edificio <input type="checkbox"/>
				Nº casa <input type="checkbox"/>
				apartamento <input type="checkbox"/>
Parroquia	Municipio	Estado	País	
Contactos				
Tlf habitación:	Tlf móvil:	Otros		
Información educativa				
Educación básica y diversificada		Educación técnica superior		Educación universitaria
Institución:	Institución:	Institución:		
Período (desde / hasta):	Período (desde / hasta):	Período (desde / hasta):		

Informacion sobre instruccion		
Curso:	Curso:	Curso:
Institucion:	Institucion:	Institucion:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Curso:	Curso:	Curso:
Institucion:	Institucion:	Institucion:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Empleos anteriores		
Empresa	Último cargo	Fecha
		Ingreso:
		Egreso:
Gerente inmediato	Tlf	Motivo del egreso
Empresa	Último cargo	Fecha
		Ingreso:
		Egreso:
Gerente inmediato	Tlf	Motivo del egreso
Empresa	Último cargo	Fecha

		Ingreso:
		Egreso:
Gerente inmediato	Tlf	Motivo del egreso
Empresa	Último cargo	Fecha
		Ingreso:
		Egreso:
Gerente inmediato	Tlf	Motivo del egreso
Declaracion de que la informacion es completa y exacta		
<p>Yo, _____, portador de la cédula de identidad _____, declaro que la informacion presentada en este formato es completa y precisa y acepto que si la informacion es falsa o equivoca, ello bastará para rechazar mi solicitud de empleo.</p> <p>Autorizo a la empresa para consultar mis referencias personales a las empresas anteriores u organismos del gobierno.</p>		
Nombre del solicitante:	Cédula de indentidad:	Firma:

Solo para ser llenado por la empresa		
Funcionario que realiza la verificacion		
Nombre:	C.I.	Firma

Resultados de la verificacion de datos personales

Resultado:	Observaciones:	Fecha:

Resultados de la verificacion de antecedentes de educacion

Resultado:	Observaciones:	Fecha:

Resultados de la verificacion de antecedentes de instruccion

Resultado:	Observaciones:	Fecha:

--	--	--

Resultados de la verificación de antecedentes laborales

Resultado:	Observaciones:	Fecha:

Apéndice 2

Modelo de Orientación de Formulario de Instrucción Práctica en el Puesto de Trabajo

LOGO DE LA EMPRESA

Control de la Instrucción Práctica en el Puesto de Trabajo

Nombre(s) y Apellido(s) :				Fecha inicio:	
Nombre(s) y Apellido(s) del(los) Mentor(es):				Fecha culminación:	
Actividad	Fase I / Introducción y discusión (1)	Fase II / Observación (2)	Fase III / Asistencia (3)	Fase IV / Observación evaluación (4)	Observaciones (5)
Descripción de la actividad a desarrollar por el participante	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	
Manejo de equipo de rayos X	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	
Manejo de los sistema de detección de metales	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	Fecha de la actividad y firma del mentor	
Registro de pasajeros y su equipaje de					

mano					
Seguridad en la aceptación y manejo del equipaje					
Observación(es) del(los) mentor (es): (6)		Observaciones del participante: (7)			Calificación: (10)
Firma Mentor: (8)		Firma del participante: (9)			

Complemento del Anexo “B” Instructivo Formato de control de entrenamiento en el trabajo

- 1) **Fase I / Introducción y discusión:** Esta fase es una exposición relativa a las áreas de responsabilidad y funciones específicas de la tarea a desarrollar, en algunos casos puede realizarse como una sesión de discusión antes de que el mentor proceda con la fase 2.
- 2) **Fase II / Observación:** En esta fase el mentor debe realizar las tareas rutinarias mientras el participante observa. El participante puede realizar consultas sobre aspectos de su interés durante esta fase, para ser respondidas por el mentor.
- 3) **Fase III / Asistencia:** El mentor colocará al participante a realizar las tareas mencionadas, siempre con la asistencia y apoyo del mentor. En esta fase el mentor debe corregir cualquier desviación del procedimiento y asesorar al participante sobre la mejor forma de realizar la tarea. Esta fase podrá repetirse tantas veces como el mentor estime necesario para que el participante tenga dominio sobre el tema tratado.
- 4) **Fase IV / Observación y evaluación:** En esta etapa el participante es sometido a un proceso de observación y evaluación por parte del mentor, en cuyo caso las tareas deben ser realizadas íntegramente por el participante sin la asistencia del mentor, con el fin de evaluar las destrezas y habilidades adquiridas durante el entrenamiento en el trabajo. En caso que el participante no logre superar satisfactoriamente esta etapa, debe ser notificado al supervisor inmediato, quien tomará las decisiones pertinentes. La evaluación final se colocará en la casilla (10).
- 5) **Observaciones:** Anotación de los aspectos de interés desarrollados en esta actividad.
- 6) **Observaciones Mentor(es):** Anotación de las observaciones generales del (los) mentor(es) que participaron en la capacitación en el trabajo.
- 7) **Observaciones participantes:** Anotación de las observaciones generales del participante que participo en la capacitación en el trabajo.
- 8) **Firma de Mentor:** Nombre y firma del mentor que finalizó el periodo de capacitación en el entrenamiento de trabajo.
- 9) **Firma del participante:** Nombre y firma del participante.

Los supervisores designados deben:

- a) Cada de las actividades descritas en el formato deben ser completadas con la fecha en que realizó la tarea y la media firma del mentor que participo en dicha fase. En las casillas de la fase III (Asistencia) podrá contener varias fechas y firmas según sean requeridas.
- b) Orientar y asesorar a los participantes durante su desempeño en las diversas tareas.
- c) Califica la capacitación en el trabajo utilizando este formato de control.
- d) Los mentores tendrán a su cargo un grupo no mayor de cuatro (4) aspirantes.